Armenia, febrero de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 154-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA, ESM BAACA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO"

En virtud del Plan de Necesidades No. 005/2026 que emite la Regional No. 11, para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA, ESM BAACA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO"** para la vigencia 2026, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a la invitación pública del presente proceso.

En razón a la cuantía del proceso y según la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la ley 1150 del 2007 artículo 2° numeral 5, así mismo, se da cumplimiento al proceso establecido en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, para los procesos de mínima cuantía en la contratación pública.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con este proceso de contratación, atendiendo a la directriz de nuestra Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 209 obliga a la función pública a la transparencia en los diferentes procesos que se lleven a cabo. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso, el cual corresponde al 154-MC-DISANEJC/CENACARM-2026, en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOPII, esto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el principio de Publicidad y Transparencia, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 y Ley 1712 de 2014, los cuales determinan al principio de publicidad como fundamento principal de todos los procesos, actos y actuaciones que se lleven a cabo en las entidades públicas.

1. ANTECEDENTES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, ha realizado contrataciones en las vigencias anteriores correspondientes al 2023, 2024 y 2025, que presentan las mismas condiciones técnicas. En consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

VIGENCIA	CONTRATO	PROVEEDOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2023	MC-113 - DISANEJEC/CENACARMENIA-2023	AMBULANCIAS ARMENIA SAS	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS EN TRASLADO BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM-BAS-08	10.000.000,00
2024	158-DISANEJC/CENACARMENIA-2024	AMBULANCIAS EMERGENCY MEDICAL SERVICES S.A.S.	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS EN TRASLADO BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM-BAACA	50.000.000,00

2025	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 156-DISANEJC/CENACARMENIA-2025	AMBULANCIAS EMERGENCY MEDICAL SERVICES S.A.S.	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA	30.000.000,00
2025	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 157-DISANEJC/CENACARMENIA-2025	AMBULANCIAS DEVAL SAS	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO	15.000.000,00

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Durante la anterior vigencia, otras unidades ejecutoras han realizaron procesos de selección cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso, por lo tanto, se toman como referentes las adquisiciones realizadas por otras entidades, teniendo en cuenta, que estas unidades cuentan con un presupuesto representativo para el mismo objeto contractual, como se relaciona a continuación:

VIGENCIA	CONTRATO	PROVEEDOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2025	1139-2025.	ASISTIR EMERGENCIAS	MINIMA CUANTIA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) Y TRASLADO ASISTENCIA MEDICAL IZADO (TAM) A LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.	20.000.000,00
2024	CSFP-726-2024	SERVICIOS TEMPORALES DEL META LTDA	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL EN LAS AMBULANCIAS Y VEHÍCULO DE GERENCIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E. Y SUS CENTROS DE SALUD.	93.789.874,00
2024	062-00-M-CAMAN-ESM-2024	NOVECIENTOS ONCE S.A.S	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL EN AMBULANCIA TERRESTRE BÁSICA Y/O MEDICALIZADA, PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR	22.500.000,00
2023	SAMC-029-DISAN-EJC-2023	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	SELECCIÓN ABREVIADA	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIA	1.570.000.000,00
2023	CSFP-567-2023	H&D GESTION EMPRESARIAL S.A.S.	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL EN LAS AMBULANCIAS Y VEHÍCULO DE GERENCIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E.	84.550.198,00

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) BAS08 en Armenia, ESM BAACA en Pereira, ESM BIAYA en Manizales y ESM BIVEN en Cartago, ofrecen a su población beneficiaria la prestación de servicios en las áreas de medicina general, odontología general, programas de promoción y prevención, vacunación, exámenes de laboratorio clínico de primer nivel de complejidad.

La Central Administrativa y Contable de Armenia, como unidad ejecutora de los recursos asignados por parte de la Dirección de Sanidad Ejercito para la contratación de bienes y servicios de los Establecimientos de Sanidad, requieren contratar la prestación de servicios de traslado de pacientes en ambulancia, básica y medicalizada de baja, mediana y alta complejidad dentro de los departamentos de Quindío, Risaralda, Caldas, el Valle del Cauca y las afueras de estos cuando sea requerido, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el área de sanidad de la jurisdicción como prestador de nivel I de atención.

En razón a que la infraestructura, recurso humano, equipo médico y transporte asistencial no son suficientes para garantizar de manera oportuna la prestación de los servicios de salud incluidos en el plan de beneficios establecidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril del 2001 donde se establece la prestación de los servicios de salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las fuerzas Militares, se hace necesaria la contratación de una institución de salud debidamente reconocida, habilitada y certificada por los entes de salud y que cuente con la infraestructura, equipo médico y talento humano suficiente para de esta forma satisfacer la necesidad generada por la población adscrita a los ESM.

Los ESM BAS08 en Armenia, ESM BAACA en Pereira, ESM BIAYA en Manizales y ESM BIVEN en Cartago no cuentan con el personal, los equipos, bienes y los insumos que se requieren para garantizar la contratación de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA, ESM BAACA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO"** siendo estos servicios indispensables para los usuarios y beneficiarios que requieran, por sus condiciones de salud, ser trasladados hacia otros establecimientos de salud o ser atendidos en sus viviendas, para continuar con sus tratamientos médicos.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En atención a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, específicamente en sus artículos 48 y 49 donde se define la necesidad de la Prestación de Servicios de Salud, que integran el sistema de seguridad social integral, el que se prestará en carácter de servicio público, bajo dirección, coordinación y control estatal, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, tornándose irrenunciables los que serán prestados por entidades públicas o privadas de conformidad con la ley.

Los Establecimientos de Sanidad Militar BAS08, BAACA, BIAYA y BIVEN, requieren contratar la prestación de servicios traslado básico y medicalizado en ambulancia, que están incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el área de sanidad.

La razón de cubrir esta necesidad radica en que los Establecimientos de Sanidad Militar de Armenia, Pereira, Manizales y Cartago, no cuentan con la capacidad técnico científica ni el parque automotor necesario para garantizar la prestación de los servicios de salud ofrecidos en el plan de sanidad militar (Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) y de esta forma cumplir con la función asignada por la Ley 352 de 1997, Decreto Ley 1795 de 2000 a la Dirección de Sanidad Ejército, Establecimientos de Sanidad Militar como unidad centralizadora y de esta forma garantizar el derecho fundamental a la salud.

Por lo cual debe efectuarse un proceso de contratación con una institución acreditada, certificada y habilitada en el transporte asistencial básico y medicalizado de pacientes, en razón a que estos Establecimientos de Sanidad Militar no cuentan con el parque automotor ni el personal asistencial (médicos, paramédicos, auxiliares) requeridos para garantizar la prestación de este servicio, toda vez que se hace necesario trasladar pacientes de un municipio o departamento hacia otro donde puedan garantizársele de manera oportuna la prestación de los servicios de salud.

La Central Administrativa y Contable de Armenia como unidad centralizadora administrativa de los establecimientos de Sanidad Militar de la Regional 11 del Ejercito Nacional cuenta con disponibilidad presupuestal para satisfacer la necesidad presentada por los ESM de acuerdo a los recursos presupuestales asignados por la Dirección de Sanidad de Ejercito mediante la OAP No. 001 de enero de 2026 Radicado N° 2026321000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7 del 06 de enero del 2026.

CENSO POBLACIÓN OBJETO

Para el presente proceso, se tiene que la población objeto serán aquellos usuarios que pertenecen a los siguientes ciclos de vida:

UNIDAD	PRIMERA INFANCIA	INFANCIA	ADOLESCENCIA	JUVENTUD	ADULTEZ	VEJEZ	TOTAL GENERAL
ESM BAS08	316	875	1.299	2.016	4.313	1.633	10.452
ESM BAACA8	275	752	1.239	983	3.568	1.051	7.868
ESM BIAYA	121	393	643	958	1.948	664	4.727
ESM BIVEN	103	255	393	655	1.191	298	2.895
TOTAL GENERAL	**815**	**2.275**	**3.574**	**4.612**	**11.020**	**3.646**	**25.942**

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad establecida se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA publicado en el SECOP II, de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia actual. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Necesidades, consolidados por la sección de Planes, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC en el cual se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
92101902	Contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM B (...)	Febrero	Febrero	10 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	80.000.000 COP

La anterior descripción, se realiza con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, el cual establece cuales son los elementos esenciales que debe tener un proceso de contratación dentro de sus documentos previos.

2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA, ESM BAACA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO".**

ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA** brinda políticas financieras necesarias, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial, donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos y plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para Las unidades adscritas a la CENAC – REGIONAL ARMENIA, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, por medio de la Resolución 114 de 2020.



Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial-superintendencia de sociedades (SIREM); permite establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.

El Macro sector de SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL cuenta que 3 divisiones así: 86 Actividades de atención de la salud humana, 87 Actividades de atención residencial medicalizada, 88 Actividades de asistencia social sin alojamiento.

La división a la cual pertenece el proceso en mención es la 86, Actividades de atención de la salud humana, específicamente en la clase 8699 Otras actividades de atención de la salud humana.

8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta clase incluye:

- Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.
- Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
- El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.
- Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

Esta clase excluye:

- Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Se incluye en las divisiones 49, «Transporte terrestre; transporte por tuberías»; 50, «Transporte acuático», y 51, «Transporte aéreo».

- Los servicios de atención en enfermería. Se incluyen en la clase 8710, «Actividades de atención medicalizada de tipo general».
- Las actividades de apoyo diagnóstico. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».
- Las actividades de apoyo terapéutico. Se incluyen en la clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica médica y odontológica. Se incluyen en las clases 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación», y 8622, «Actividades de la práctica odontológico», respectivamente.

PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA.

Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad, en los términos y condiciones que establezca el CSSMP.

El plan permitirá la protección integral de los afiliados y beneficiarios, en las fases de promoción y fomento de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan. Mediante el Plan de Servicios de Sanidad, los afiliados y beneficiarios tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, diagnostica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en hospitales, clínicas y otras unidades prestadoras de servicios o por medio de contratos de tales servicios con personas naturales o jurídicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 21 del Decreto 1795 de 2000, la responsabilidad de la prestación de los servicios corresponde al Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional a través de las Direcciones de Sanidad respectivas, por medio de los establecimientos de sanidad militar y policial. Así mismo se podrán solicitar servicios, preferencialmente con el Hospital Militar Central, con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o profesionales habilitados, de acuerdo con las políticas y lineamientos que determine el CSSMP.

LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

En razón al articulo 49 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece la salud como derecho fundamental a cargo del estado, asimismo como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, el Decreto 1795 de 2000, establecio la responsabilidad a las Fuerzas Militares de Colombia, la prestaciondel servicio de salud, en el entendido de que todos sus beneficiarios cuenten con el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; reconoce además que está compuesto por múltiples determinantes sociales de la salud que van más allá del ámbito sanitario, que implica una actuación integral y articulada del Estado, el cual asegurará por medio de políticas, la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

Es así como en la ley 1751 del año 2015 "la ley estatutaria en salud", define para el país la salud como un derecho fundamental autónomo, por tal razón, tiene que ser garantizado prioritariamente por el Estado, y debe ser responsabilidad de toda la sociedad, implica el reconocimiento social de un derecho esencial para garantizar la dignidad humana y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, brinda políticas financieras necesarias, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial, donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas que se encuentran en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos y plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referenciapara Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna.

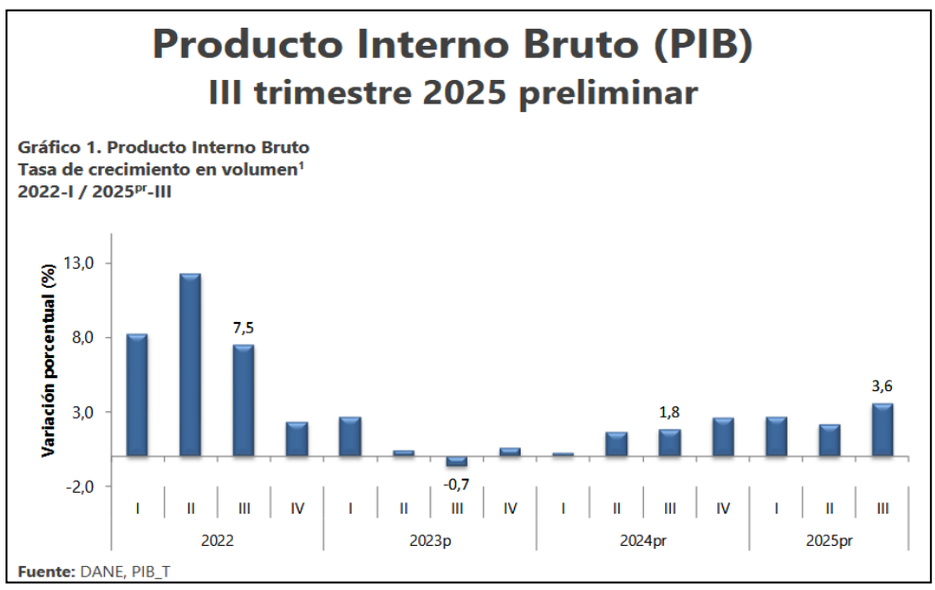
Por lo anterior se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: los servicios a contratar se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios, según lo determina y reglamenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 de la siguiente manera

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
92101902	92	9210	921019	92101902	SERVICIOS DE AMBULANCIA

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)1

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.



PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4)

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

ENCUESTA MENSUAL MANUFACTURERA CON ENFOQUE TERRITORIAL (EMMET)

La Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de

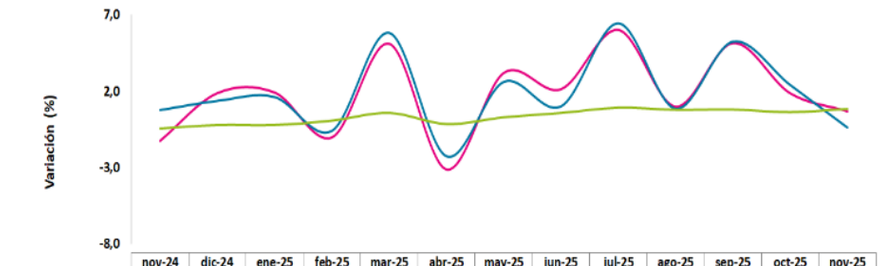
Estadística (DANE) obtiene la información de evolución de las principales variables económicas del sector fabril colombiano en el corto plazo.

La EMMET mide la evolución mensual del sector manufacturero del país, a través de las variables de producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas; con ellas el DANE genera índices, variaciones y contribuciones; es también una herramienta importante para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) del sector industrial que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales.

Evolución general de las principales variables total nacional

En noviembre de 2025 frente a noviembre de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 0,7%, las ventas reales de -0,4% y el personal ocupado de 0,9%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Noviembre 2024 – noviembre 2025ᵖ



	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25
Producción Real	-1,3	1,9	1,9	-1,0	5,1	-3,1	3,2	2,1	6,0	1,0	5,2	1,9	0,7
Ventas Reales	0,8	1,4	1,6	-0,6	5,8	-2,3	2,6	1,0	6,5	0,8	5,2	2,4	-0,4
Personal Ocupado	-0,5	-0,2	-0,2	0,1	0,6	-0,2	0,3	0,6	0,9	0,8	0,8	0,6	0,9

Fuente: DANE- EMMET

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 18 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 3,2 puntos porcentuales a la variación total anual y 21 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 2,5 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1).

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Noviembre (2025/2024)ᵖ

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	0,7		-0,4		0,9	
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	12,5	0,5	2,0	0,1	-0,4	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	32,9	0,4	38,0	0,4	23,1	0,4
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	6,0	0,3	3,1	0,2	1,3	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	12,6	0,3	2,1	0,0	-1,2	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	6,8	0,3	8,2	0,3	-2,0	-0,2
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	4,3	0,3	-0,2	0,0	-3,6	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	62,7	0,2	37,6	0,2	10,1	0,0
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	3,9	0,2	-0,1	0,0	1,8	0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	7,6	0,2	7,6	0,2	9,6	0,2
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	8,4	0,1	9,3	0,1	7,1	0,2
1040	Elaboración de productos lácteos	3,0	0,1	3,0	0,1	1,3	0,0
1520	Fabricación de calzado	15,0	0,1	9,3	0,1	-2,7	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	4,9	0,1	0,2	0,0	0,9	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	1,5	0,1	2,0	0,1	4,0	0,1
1061	Trilla de café	7,1	0,0	9,8	0,0	1,2	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	0,5	0,0	1,0	0,0	-0,9	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	4,6	0,0	0,7	0,0	0,4	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	3,4	0,0	2,5	0,0	5,9	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-1,3	0,0	-10,7	0,0	-3,3	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-0,9	0,0	0,9	0,0	-2,9	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-0,1	0,0	-4,8	-0,2	2,8	0,2
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-1,3	0,0	1,0	0,0	-0,2	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-25,9	0,0	-1,8	0,0	0,4	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-13,7	0,0	-23,0	-0,1	-4,3	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	-21,1	0,0	-8,9	0,0	-5,7	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-3,0	0,0	-4,2	-0,1	-4,8	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-2,6	0,0	-4,4	-0,1	0,4	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-2,5	0,0	-4,1	-0,1	1,1	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-3,3	-0,1	3,4	0,1	3,7	0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-7,5	-0,1	-10,9	-0,2	-1,1	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-2,4	-0,1	0,4	0,0	3,4	0,3
1800	Actividades de impresión	-7,6	-0,1	-4,0	-0,1	0,1	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-6,1	-0,2	-5,8	-0,1	-2,8	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-13,3	-0,2	-15,3	-0,2	-2,0	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-7,0	-0,2	-0,4	0,0	-2,1	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-8,0	-0,2	-6,5	-0,2	0,8	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-6,3	-0,3	-3,3	-0,1	-3,4	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-12,8	-0,3	-12,5	-0,3	1,6	0,1
1100	Elaboración de bebidas	-3,3	-0,5	-3,4	-0,5	-2,1	-0,1

Fuente: DANE- EMMET

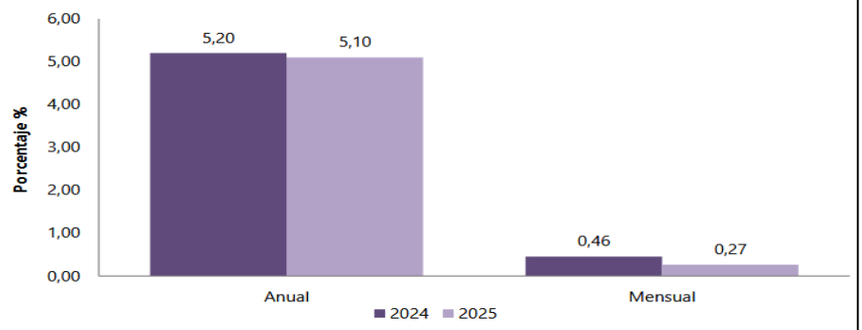
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

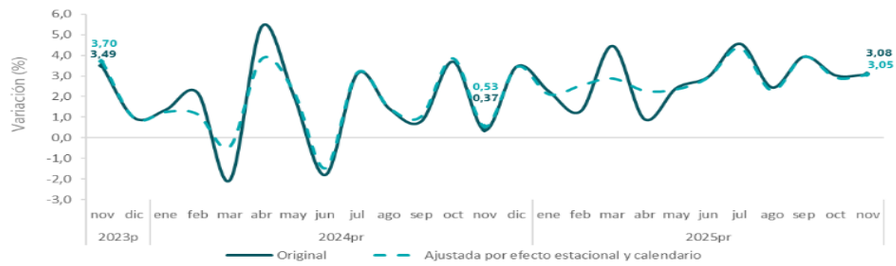
Fuente: DANE, IPC

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA

El Indicador de seguimiento a la economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Noviembre de 2025pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (noviembre)

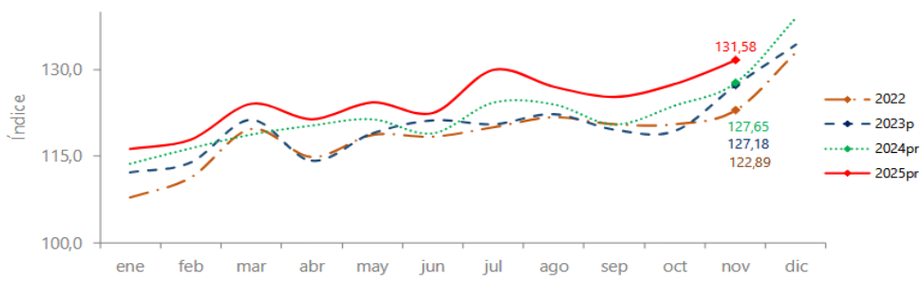


Fuente: DANE, ISE

Comportamiento anual

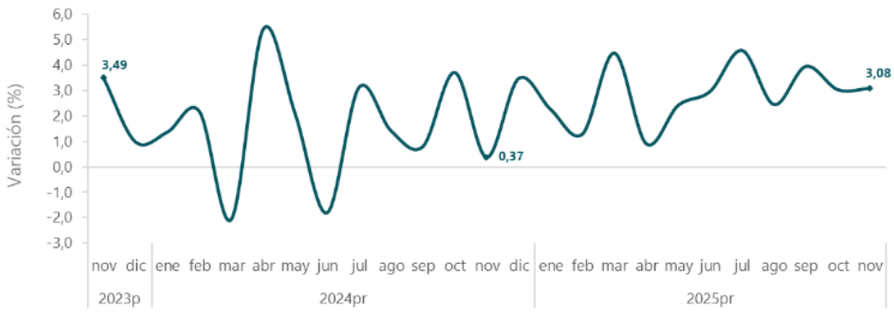
Para el mes de noviembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 131,58, lo que representó un crecimiento de 3,08% respecto al mes de noviembre de 2024pr (127,65). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025pr (noviembre)



Fuente: DANE, ISE

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2023p - 2025pr (noviembre)

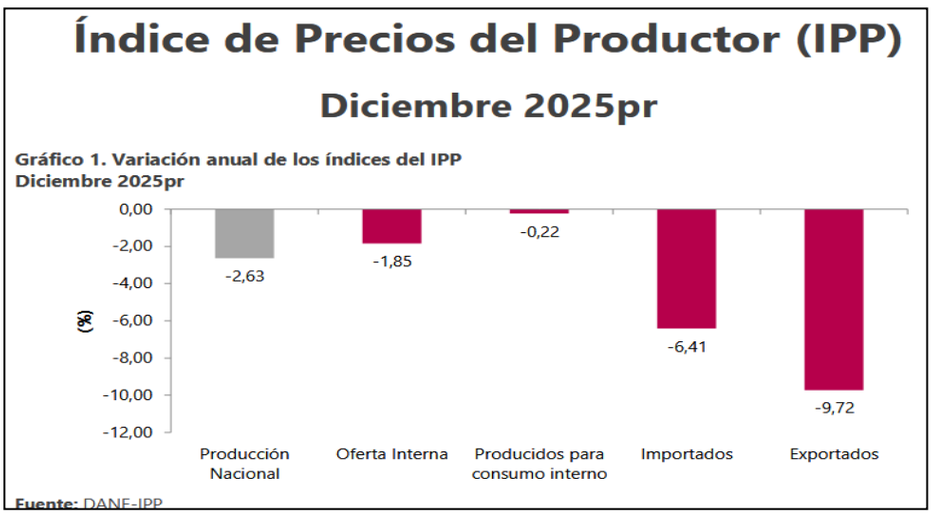


Fuente: DANE, ISE

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización



Comportamiento anual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

En diciembre de 2025 el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de -2,63% comparado con diciembre de 2024.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación anual IPP total
Diciembre 2025pr

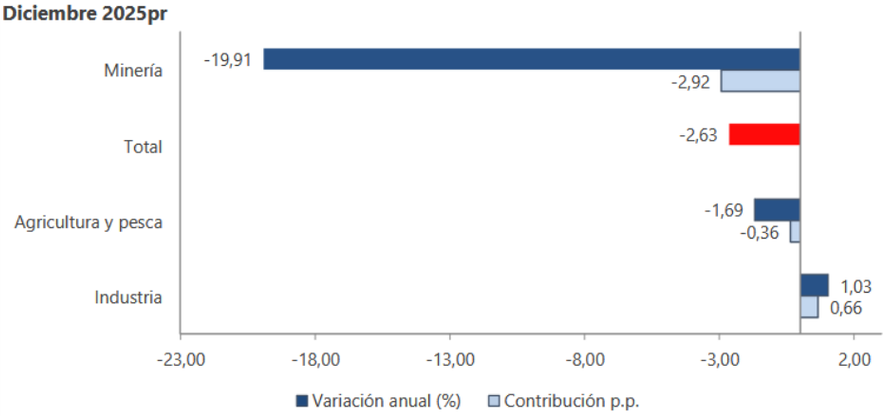
Índice	Variación % Diciembre		Diferencia Puntos Porcentuales
	2024 Dic 2024 / Dic 2023	2025 Dic 2025 / Dic 2024	
Total Producción Nacional*	7,21	-2,63	-9,84
Producidos para consumo interno	6,23	-0,22	-6,45
Exportados	10,23	-9,72	-19,95

Fuente: DANE-IPP

Comportamiento de la variación anual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

Al comparar el resultado del número índice de diciembre de 2025 con el del mismo mes de 2024, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -19,91%. Los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (-1,69%) e Industrias manufactureras (1,03%) presentaron variaciones superiores a la media (-2,63%)

Gráfico 2. Variación y contribución anual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Diciembre 2025pr



Fuente: DANE-IPP

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

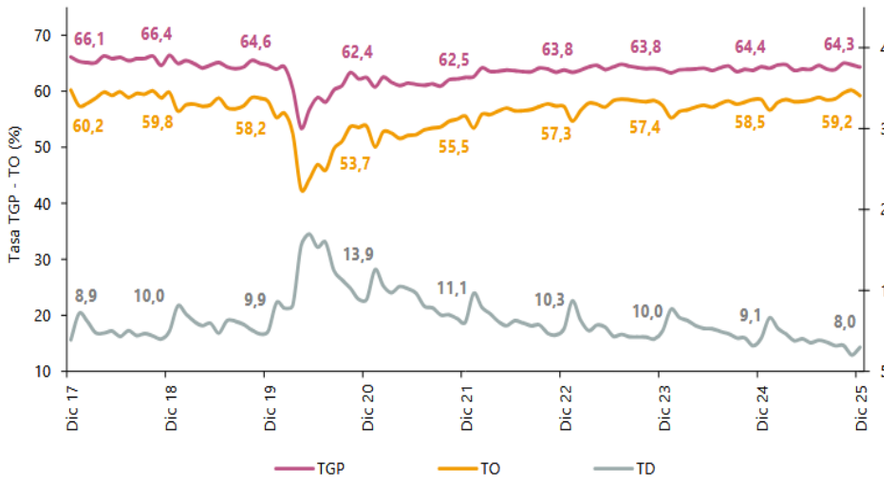
Indicadores de mercado laboral mes, trimestre y año para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que

representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)

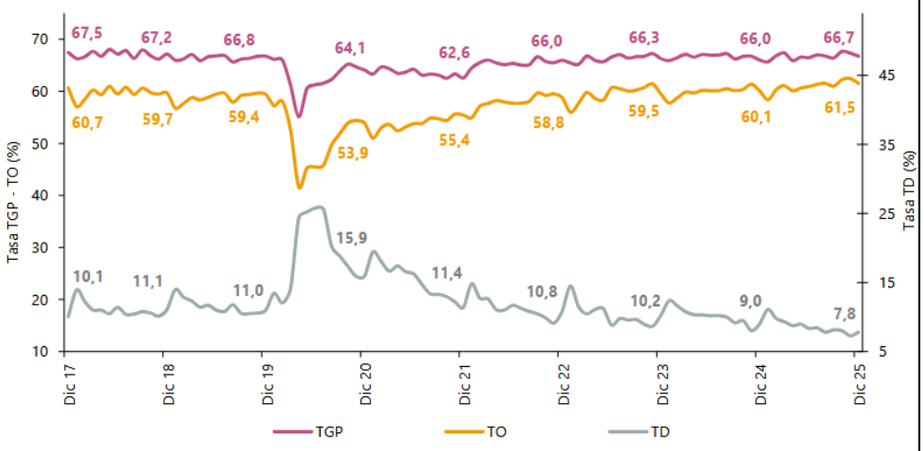


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2017 - 2025)

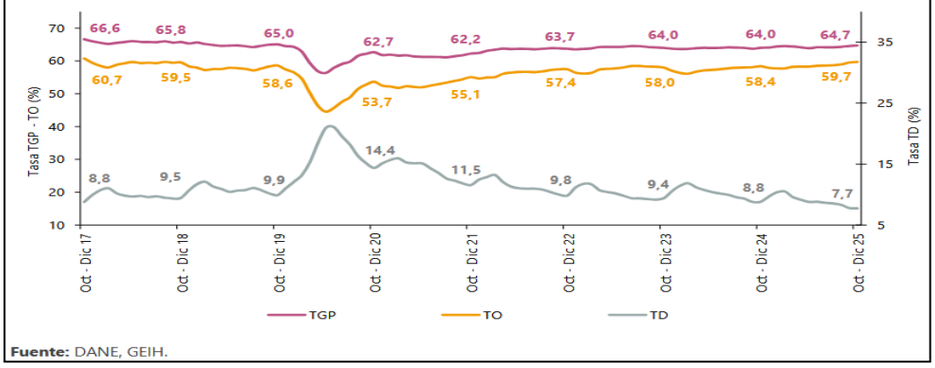


Fuente: DANE, GEIH.

Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre – diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).

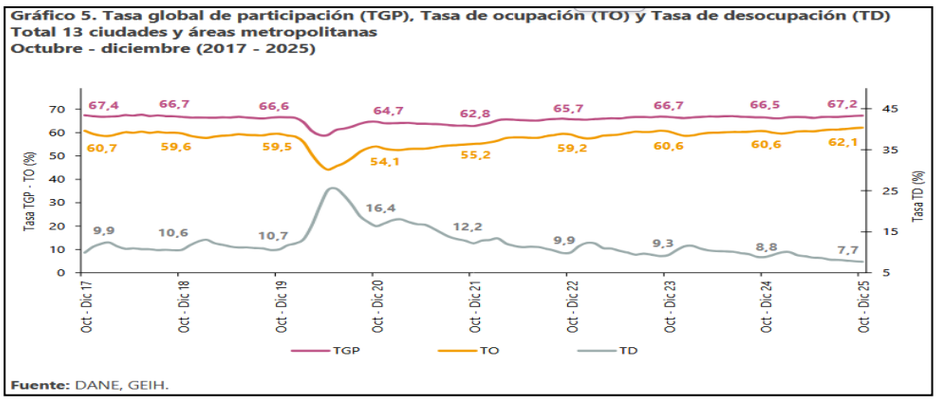
Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre - diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

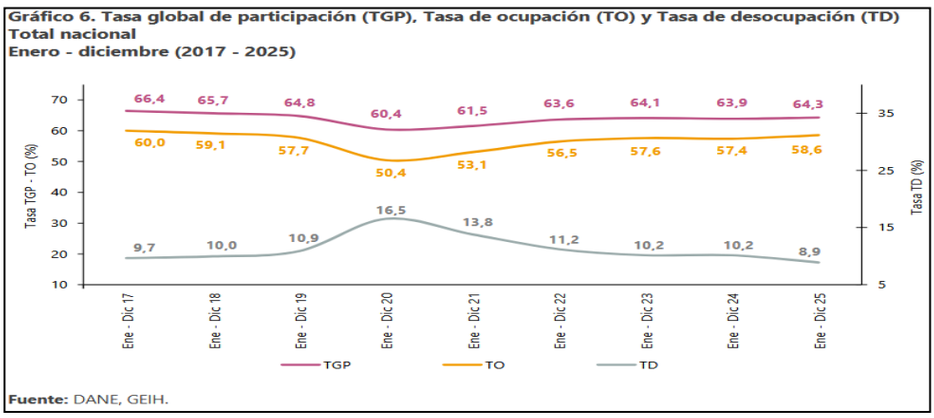
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre octubre - diciembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,2%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2024 (66,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,1%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (60,6%).



Total nacional año

Para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,9%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales frente a la registrada en el año 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al año anterior (57,4%).



TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM – PESO POR DÓLAR)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se

debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores



Comportamiento general de las exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 27,4%, Manufacturas con 22,2%, y Otros sectores con 15,9%. En diciembre de 2025 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,7% frente a diciembre de 2024.

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2025/2024)p

Grupos de productos (OMC)	Diciembre					Enero - Diciembre				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.480,5**	**4.540,5**	**1,3**		**100,0**	**49.556,5**	**50.199,9**	**1,3**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.178,9	1.243,1	5,4	1,4	27,4	11.491,8	15.307,4	33,2	7,7	30,5
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.946,0	1.568,4	-19,4	-8,4	34,5	23.384,8	19.190,1	-17,9	-8,5	38,2
Manufacturas [3]	977,1	1.008,2	3,2	0,7	22,2	10.556,5	11.058,8	4,8	1,0	22,0
Otros sectores [4]	378,5	720,8	90,4	7,6	15,9	4.123,4	4.643,7	12,6	1,0	9,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En diciembre de 2025 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.568,4 millones FOB y presentaron una caída de 19,4% frente a diciembre de 2024, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-22,6%) que contribuyó con 14,5 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En diciembre de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$1.008,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 3,2%, frente a diciembre de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Maquinaria y equipo de transporte (14,4%) y Productos químicos y productos conexos (2,5%) que contribuyeron en conjunto con 4,1 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.243,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 5,4%, comparado con diciembre de 2024. Este

comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (14,4%) y Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (31,5%) que contribuyeron en conjunto con 8,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (90,4%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 89,9 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

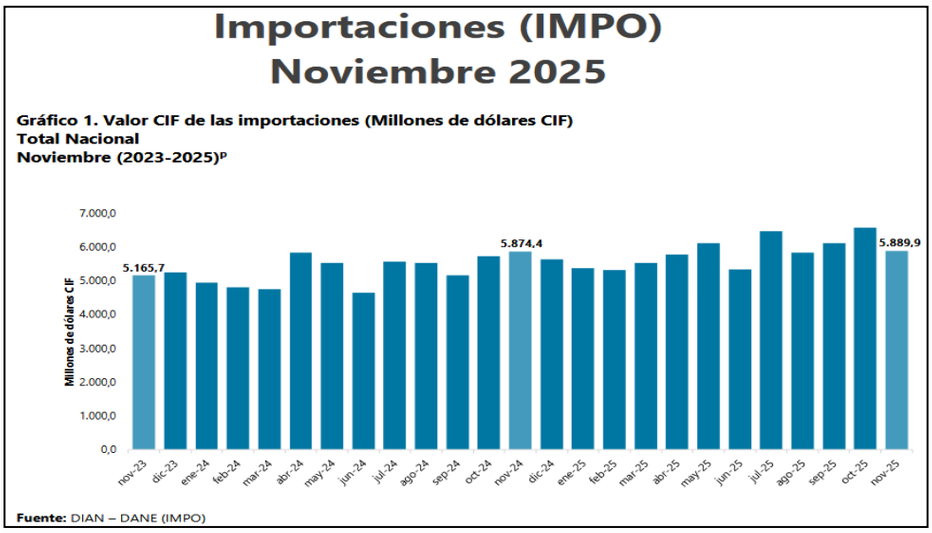
Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Diciembre (2025/2024)ᵖ

Descripción	Diciembre 2024p	Diciembre 2025p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**4.480,5**	**4.540,5**	**1,3**		**1,3**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.178,9**	**1.243,1**	**5,4**		**1,4**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	448,8	513,5	14,4	5,5	1,4
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[3]	94,0	123,6	31,5	2,5	0,7
Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido[4]	21,5	36,6	70,1	1,3	0,3
Aceite de palma y sus fracciones[5]	37,3	50,9	36,8	1,2	0,3
Aceite de soja y sus fracciones[6]	15,3	8,7	-43,0	-0,6	-0,1
Frutas frescas o secas[7]	52,8	37,1	-29,7	-1,3	-0,3
Ganado bovino vivo[8]	26,3	10,2	-61,2	-1,4	-0,4
Flores y follaje cortados[9]	202,2	184,1	-9,0	-1,5	-0,4
Demás subgrupos	280,7	278,1	-0,9	-0,2	-0,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.946,0**	**1.568,4**	**-19,4**		**-8,4**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	1.242,7	961,4	-22,6	-14,5	-6,3
Hulla, coque y briquetas[12]	577,8	464,0	-19,7	-5,8	-2,5
Menas y desechos de metales[13]	72,5	119,0	64,3	2,4	1,0
Demás	53,0	24,0	-54,7	-1,5	-0,6
Manufacturas[14]	**977,1**	**1.008,2**	**3,2**		**0,7**
Maquinaria y equipo de transporte[15]	216,8	247,9	14,4	3,2	*0,7*
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[16]	353,1	361,9	2,5	0,9	0,2
Artículos manufacturados diversos[17]	124,8	125,8	0,8	0,1	0,0
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[18]	282,5	272,5	-3,5	-1,0	-0,2
Ferroníquel[19]	*56,0*	*45,0*	*-19,6*	*-1,1*	*-0,2*
Otros sectores[20]	**378,5**	**720,8**	**90,4**		**7,6**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	377,7	718,0	90,1	89,9	7,6
Demás capítulos	0,7	2,8	271,2	0,5	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2025, las importaciones fueron US$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.



De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de

2025, las importaciones fueron US$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.

En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,1% y Otros sectores con menos de 0,1%.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Noviembre (2025/2024)p

Grupos de productos (OMC)	Noviembre[p]					Enero - Noviembre[p]				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.874,4**	**5.889,9**	**0,3**	0,3		**58.454,1**	**64.451,3**	**10,3**	10,3	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	846,8	881,1	4,1	0,6	15,0	8.520,2	9.449,2	10,9	1,6	14,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	680,4	533,7	-21,6	-2,5	9,1	6.450,4	6.446,5	-0,1	0,0	10,0
Manufacturas[3]	4.344,5	4.472,2	2,9	2,2	75,9	43.394,2	48.433,0	11,6	8,6	75,1
Otros sectores[4]	2,6	2,9	11,2	0,0	0,0	89,3	122,7	37,3	0,1	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.472,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 2,9% frente a noviembre de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (7,8%) y Artículos manufacturados diversos (4,7%) que aportaron en conjunto 4,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En noviembre de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$533,7 millones CIF y presentaron una caída de 21,6%, en comparación con noviembre de 2024; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-19,9%) que aportó 13,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En noviembre de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$881,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 4,1% en comparación con noviembre de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (4,5%) que aportó 3,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Noviembre (2025/2024)p

Sección / Capítulo	Descripción	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**5.874,4**	**5.889,9**	**0,3**		**0,3**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**846,8**	**881,1**	**4,1**		**0,6**
0	Productos alimenticios y animales vivos	657,6	687,5	4,5	3,5	0,5
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	62,9	69,1	9,8	0,7	0,1
1	Bebidas y tabacos	52,2	52,8	1,1	0,1	0,0
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	74,0	71,8	-3,0	-0,3	0,0
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**680,4**	**533,7**	**-21,6**		**-2,5**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	450,0	360,4	-19,9	-13,2	-1,5
68	Metales no ferrosos	84,8	90,2	6,3	0,8	0,1
	Demás	145,6	83,1	-42,9	-9,2	-1,1
	Manufacturas	**4.344,5**	**4.472,2**	**2,9**		**2,2**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.902,5	2.051,0	7,8	3,4	2,5
8	Artículos manufacturados diversos	523,0	547,5	4,7	0,6	0,4
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.218,5	1.240,2	1,8	0,5	0,4
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	700,5	633,5	-9,6	-1,5	-1,1
	Otros sectores	**2,6**	**2,9**	**11,2**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	**1.750.905**	**249.095**	**1469 de dic 29 de 2025**
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

- La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
- La prestación de los servicios en el territorio nacional.
- La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, para lo cual, el Comité Económico Estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

¿QUÉ SE PUEDE ADQUIRIR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?

- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

- Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II

- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible
-

De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal b), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

ASPECTOS TÉCNICOS

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la prestación de servicios de Transporte Asistencial Básico y Medicalizado toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes afiliados y beneficiarios del SSFM que se encuentran adscritos a los ESM BAS08 en Armenia, ESM BAACA en Pereira, ESM BIAYA en Manizales y ESM BIVEN en Cartago, para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios a los ESM que hacen parte del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Definiciones:

Ambulancia terrestre: vehículo de emergencia autorizado para transitar con prioridad de acuerdo con la condición del paciente y acondicionada de manera especial y exclusiva para el transporte de pacientes, con recursos humanos y técnicos calificados para la atención y beneficio de aquellos. Es un vehiculo automotor y como tal esta regido por las normas nacionales pertinentes, expedidas por el Ministerio de Transporte, sin poseer ningún beneficio adicional al designado en esta definición. Por lo tanto, no tiene ninguna prerrogativa diferente a la de ser un vehiculo con circulación prioritaria.

Costado: casa uno de los lados exteriores del vehiculo, e incluye especialmente la parte que corresponde a la cabina de conducción, vidrio y puertas.

Trsnaporte primario: es el traslado de pacientes del lugar de ocurrencia del episodio patologico al hospital.

Transporte secundario: Traslado interhospitalario de pacientes, el traslado de estos hacia sus domicilios y/o transporte de paciente limitados que no puedan movilizarse por sus propios medios y no presenten patología de urgencia.

Clasificación: las ambulancias se clasifican de acuerdo con su ámbito de servicios:

a) **Ambulancia de transporte asistencia básico (ITAB):** Unidad móvil destinada al transporte y/o asistencia de pacientes cuyo estado real o potencial no precisan cuidado asistencia medico durante la atención y el transportes.

b) **Ambulancias de transporte asistencial medicalizado (TAM):** unidad móvil destinada al transporte y/o asistencia de pacientes cuyo estado potencional y/o real es de riesgo y requieren equipamiento material y personal durante la atención y el transporte.

ASPECTOS REGULATORIOS

Verificado el objeto del presente proceso, se encuentra que, con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana, no existen acuerdos internacionales aplicables para el servicio. Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Por lo tanto, se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> "*La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia*".

En esa medida, a continuación, se analiza el objeto contractual, bajo las siguientes premisas de carácter legal:

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, estos son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional- Cenac Armenia tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, asimismo, se encuentra en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso; que analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable; contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al

desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general.

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, asimismo, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será la modalidad de mínima cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, en concordancia con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2014, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, según la sumatoria de los precios unitarios ofertados, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente, capaces y que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley. Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible. Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción del interés general y del servicio de seguridad al Estado Colombiano, en el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mism

NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS

- NTC 3729: Tipología vehicular. Ambulancias de transporte terrestre.
- NTC 1570: Disposiciones uniformes respecto a cinturones de seguridad y sistemas de retención para ocupantes de vehículos automotores.

ESTUDIO DE LA OFERTA

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto; En la superintendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
92101902	92	9210	921019	92101902	SERVICIOS DE AMBULANCIA

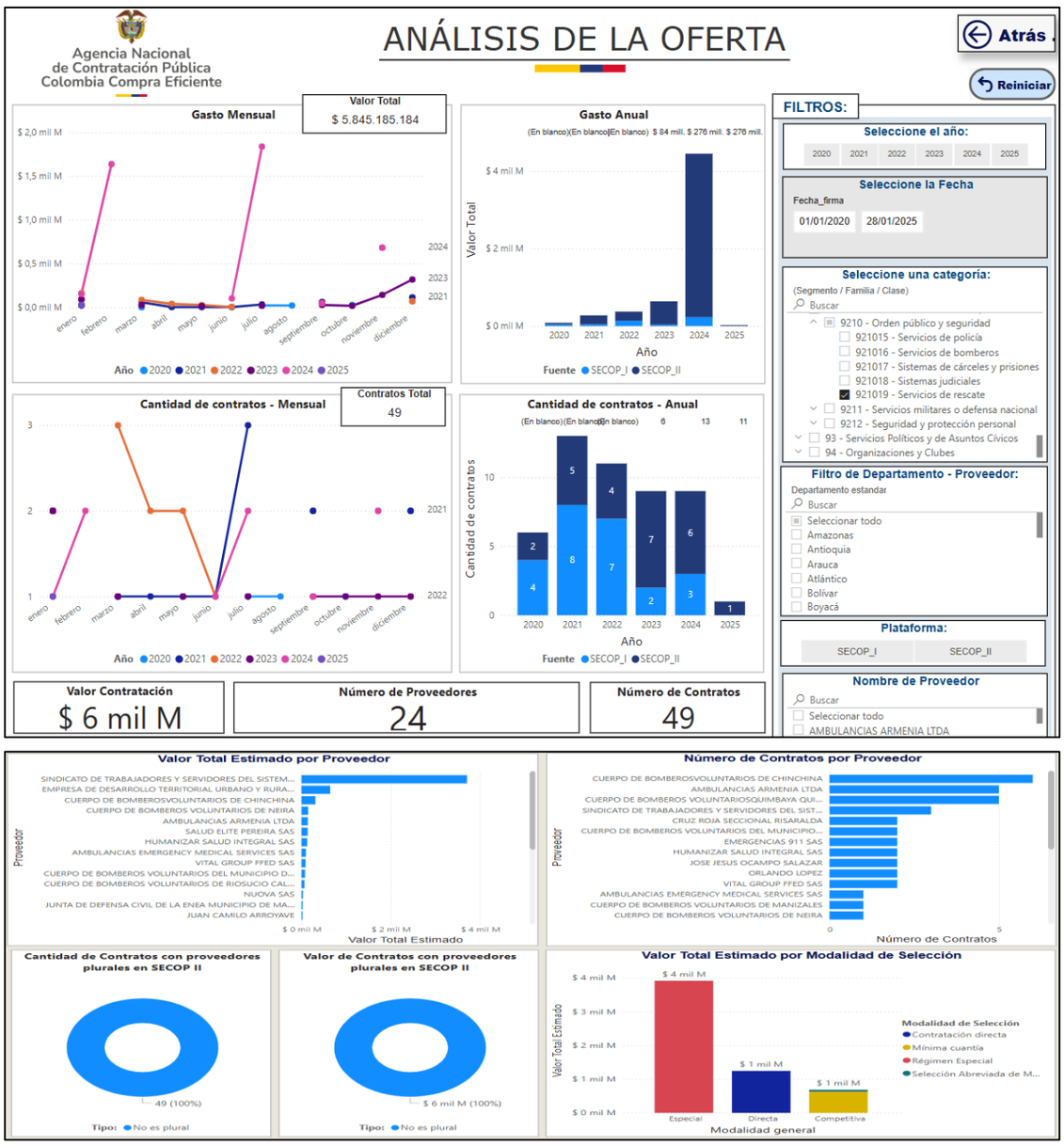
Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

Se puede determinar que en el mercado existen diversas empresas que están en condiciones de proveer los servicios aquí requeridos:

Para realizar el análisis de la oferta el comité económico estructurador hizo uso de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES (Versión 02 del 31 de diciembre de 2023)

https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



Entre las vigencias 2020 a 2025 se han celebrado aproximadamente 49 contratos con 24 proveedores por valor de 6 mil millones de pesos con códigos relacionados con los del presente proceso.

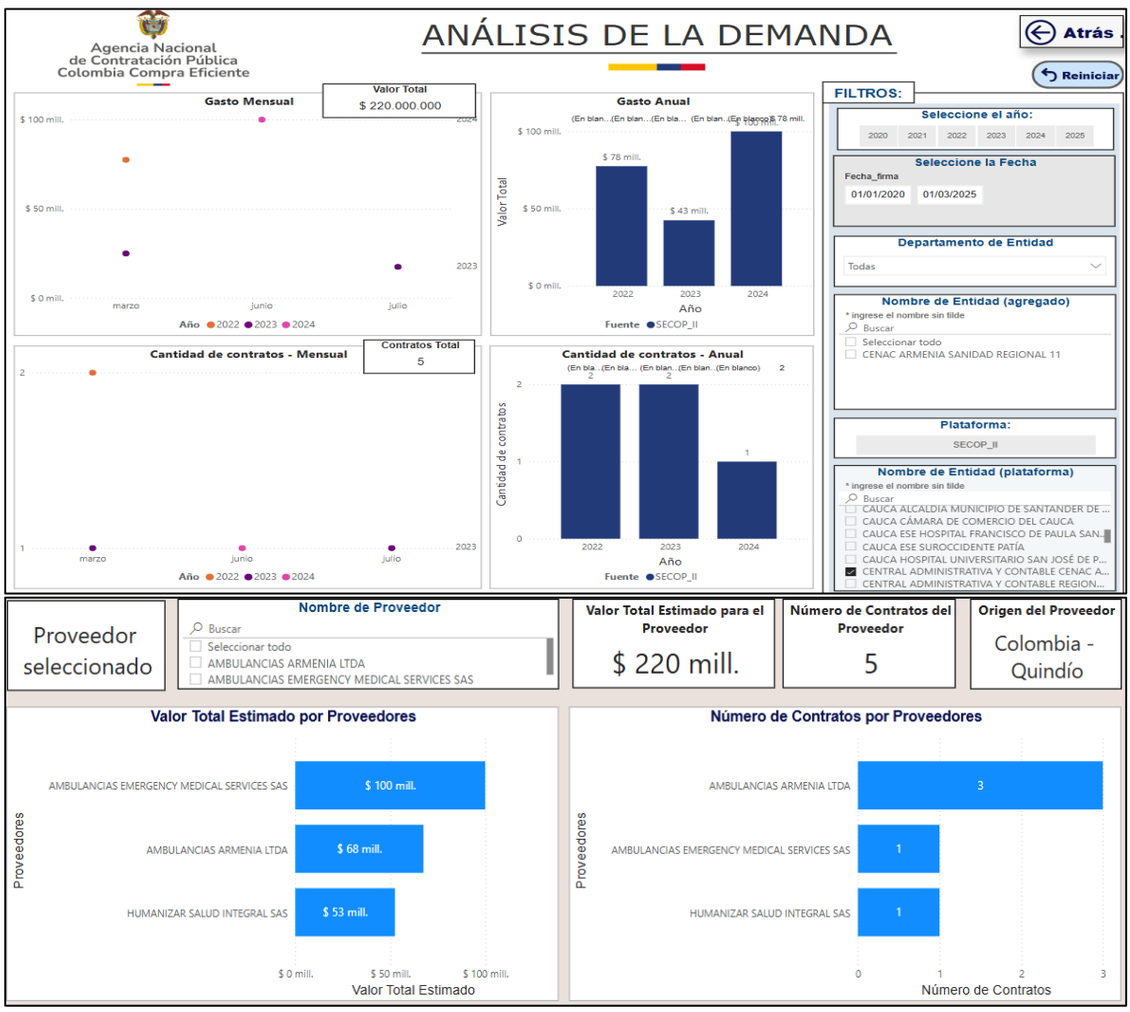
El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden prestar los servicios adquirir.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar/prestar el bien/servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?



En las vigencias 2024 y 2025 se celebraron 5 contratos con códigos relacionados con los del presente proceso por un valor de 220 millones de pesos mediante la modalidad de mínima cuantía.

¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este servicio?

De otra parte, y de acuerdo al sistema de contratación pública, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. (Ver punto 1.2.).

Conclusión

En todos los casos se puede concluir que la modalidad de selección utilizada depende del monto del proceso, la participación depende en todos los casos de las condiciones técnicas requeridas por la entidad solicitante, sin embargo, siempre fue posible su adjudicación así mismo en todos los casos los oferentes participantes se encuentran en la zona o departamento de ejecución del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA, ESM BAACA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO".

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta la definición clara de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el clasificador de Bienes y Servicios, el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
92101902	92	9210	921019	92101902	SERVICIOS DE AMBULANCIA

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; **contratos de mínima cuantía** (…) En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes." (Subrayado fuera de texto.).

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en al ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. ANALISIS TECNICO

A continuación, se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los bienes requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia.

4.1. FICHA TÉCNICA

ARMENIA

TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO			
ITEM	CDO. CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD
2	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA	A NECESIDAD
3	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CALARCA	A NECESIDAD
4	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CIRCASIA	A NECESIDAD

5	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PUEBLO TAPAO	A NECESIDAD
6	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MONTENEGRO	A NECESIDAD
7	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A LA TEBAIDA	A NECESIDAD
8	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BARCELONA	A NECESIDAD
9	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A QUIMBAYA	A NECESIDAD
10	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A FILANDIA	A NECESIDAD
11	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A SALENTO	A NECESIDAD
12	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CORDOBA	A NECESIDAD
13	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PIJAO	A NECESIDAD
14	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BUENAVISTA	A NECESIDAD
15	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A GENOVA	A NECESIDAD
16	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / CALARCA - ARMENIA	A NECESIDAD
17	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / CIRCASIA - ARMENIA	A NECESIDAD
18	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / PUEBLO TAPAO - ARMENIA	A NECESIDAD
19	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / MONTENEGRO - ARMENIA	A NECESIDAD
20	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / LA TEBAIDA - ARMENIA	A NECESIDAD
21	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / BARCELONA - ARMENIA	A NECESIDAD
22	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / QUIMBAYA - ARMENIA	A NECESIDAD
23	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / FILANDIA - ARMENIA	A NECESIDAD
24	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / SALENTO-ARMENIA	A NECESIDAD
25	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / CORDOBA - ARMENIA	A NECESIDAD
26	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / PIJAO - ARMENIA	A NECESIDAD
27	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / BUENAVISTA - ARMENIA	A NECESIDAD
28	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / GENOVA - ARMENIA	A NECESIDAD
29	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CAICEDONIA	A NECESIDAD
30	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A SEVILLA	A NECESIDAD
31	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CARTAGO	A NECESIDAD
32	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A TULUA	A NECESIDAD
33	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CHINCHINA	A NECESIDAD
34	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD
35	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD
36	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD
37	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD
38	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD
39	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO			
ITEM	**CDO. CUPS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD
2	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA	A NECESIDAD
3	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CALARCA	A NECESIDAD
4	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CIRCASIA	A NECESIDAD
5	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PUEBLO TAPAO	A NECESIDAD
6	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MONTENEGRO	A NECESIDAD
7	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A LA TEBAIDA	A NECESIDAD
8	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BARCELONA	A NECESIDAD
9	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A QUIMBAYA	A NECESIDAD
10	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A FILANDIA	A NECESIDAD
11	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A SALENTO	A NECESIDAD
12	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CORDOBA	A NECESIDAD
13	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PIJAO	A NECESIDAD
14	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BUENAVISTA	A NECESIDAD
15	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A GENOVA	A NECESIDAD
16	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / CALARCA - ARMENIA	A NECESIDAD
17	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / CIRCASIA - ARMENIA	A NECESIDAD
18	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / PUEBLO TAPAO - ARMENIA	A NECESIDAD
19	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / MONTENEGRO - ARMENIA	A NECESIDAD
20	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / LA TEBAIDA - ARMENIA	A NECESIDAD
21	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / BARCELONA - ARMENIA	A NECESIDAD
22	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / QUIMBAYA - ARMENIA	A NECESIDAD
23	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / FILANDIA - ARMENIA	A NECESIDAD
24	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / SALENTO-ARMENIA	A NECESIDAD
25	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / CORDOBA - ARMENIA	A NECESIDAD
26	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / PIJAO - ARMENIA	A NECESIDAD
27	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / BUENAVISTA - ARMENIA	A NECESIDAD
28	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / GENOVA - ARMENIA	A NECESIDAD
29	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CAICEDONIA	A NECESIDAD
30	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A SEVILLA	A NECESIDAD
31	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CARTAGO	A NECESIDAD
32	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A TULUA	A NECESIDAD
33	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CHINCHINA	A NECESIDAD
34	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD
35	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD
36	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD
37	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD
38	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD
39	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD
40	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO			
ITEM	**CDO. CUPS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD
2	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA	A NECESIDAD
3	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD
4	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD
5	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD
6	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD
7	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD
8	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO			
ITEM	**CDO. CUPS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD

2	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA	A NECESIDAD
3	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD
4	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD
5	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD
6	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD
7	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD
8	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD
9	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD

PEREIRA

TRASLADO ASITENCIAL BASICO SENCILLO			
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**
1	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE EN PEREIRA	A NECESIDAD
2	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD
3	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A APÍA	A NECESIDAD
4	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BALBOA	A NECESIDAD
5	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BELÉN DE UMBRÍA	A NECESIDAD
6	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A DOSQUEBRADAS	A NECESIDAD
7	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A GUÁTICA	A NECESIDAD
8	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A LA CELIA	A NECESIDAD
9	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A LA VIRGINIA	A NECESIDAD
10	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MARSELLA	A NECESIDAD
11	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MISTRATÓ	A NECESIDAD
12	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A PUEBLO RICO	A NECESIDAD
13	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A QUINCHÍA	A NECESIDAD
14	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD
15	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A SANTUARIO	A NECESIDAD
16	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A ROLDANILLO	A NECESIDAD
17	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD
18	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE APÍA - PEREIRA	A NECESIDAD
19	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE BALBOA - PEREIRA	A NECESIDAD
20	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE BELÉN DE UMBRÍA - PEREIRA	A NECESIDAD
21	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE DOSQUEBRADAS - PEREIRA	A NECESIDAD
22	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE GUÁTICA - PEREIRA	A NECESIDAD
23	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE LA CELIA - PEREIRA	A NECESIDAD
24	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE LA VIRGINIA - PEREIRA	A NECESIDAD
25	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE MARSELLA - PEREIRA	A NECESIDAD
26	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE MISTRATÓ - PEREIRA	A NECESIDAD
27	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE PUEBLO RICO - PEREIRA	A NECESIDAD
28	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE QUINCHÍA - PEREIRA	A NECESIDAD
29	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE SANTA ROSA DE CABAL - PEREIRA	A NECESIDAD
30	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE SANTUARIO - PEREIRA	A NECESIDAD
31	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A ARMENIA	A NECESIDAD
32	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD
33	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD
34	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A CALI	A NECESIDAD
35	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO			
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**
1	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO EN PEREIRA	A NECESIDAD
2	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD
3	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A APÍA	A NECESIDAD
4	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BALBOA	A NECESIDAD
5	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BELÉN DE UMBRÍA	A NECESIDAD
6	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A DOSQUEBRADAS	A NECESIDAD
7	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A GUÁTICA	A NECESIDAD
8	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A LA CELIA	A NECESIDAD
9	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A LA VIRGINIA	A NECESIDAD
10	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MARSELLA	A NECESIDAD
11	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MISTRATÓ	A NECESIDAD
12	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A PUEBLO RICO	A NECESIDAD
13	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A QUINCHÍA	A NECESIDAD
14	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD
15	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A SANTUARIO	A NECESIDAD
16	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE APÍA - PEREIRA	A NECESIDAD
17	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE BALBOA - PEREIRA	A NECESIDAD
18	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE BELÉN DE UMBRÍA - PEREIRA	A NECESIDAD
19	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE DOSQUEBRADAS - PEREIRA	A NECESIDAD
20	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE GUÁTICA - PEREIRA	A NECESIDAD
21	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE LA CELIA - PEREIRA	A NECESIDAD
22	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE LA VIRGINIA - PEREIRA	A NECESIDAD
23	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE MARSELLA - PEREIRA	A NECESIDAD
24	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE MISTRATÓ - PEREIRA	A NECESIDAD
25	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE PUEBLO RICO - PEREIRA	A NECESIDAD
26	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE QUINCHÍA - PEREIRA	A NECESIDAD
27	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE SANTA ROSA DE CABAL - PEREIRA	A NECESIDAD
28	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE SANTUARIO - PEREIRA	A NECESIDAD
29	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A ARMENIA	A NECESIDAD
30	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A ROLDANILLO	A NECESIDAD
31	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD
32	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD
33	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD
34	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD
35	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD
36	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO			
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**
1	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO EN PEREIRA	A NECESIDAD
2	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD
3	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD

4	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD
5	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD
6	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD
7	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD
8	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO CARTAGO A PEREIRA	A NECESIDAD
9	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES PEREIRA	A NECESIDAD
10	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO MEDELLIN PEREIRA	A NECESIDAD
11	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO CALI PEREIRA	A NECESIDAD
12	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO BOGOTA PEREIRA	A NECESIDAD
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO			
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**
1	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO EN PEREIRA	A NECESIDAD
2	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD
3	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD
4	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD
5	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD
6	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD
7	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD
8	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD

MANIZALES

TRASLADO ASITENCIAL BASICO SENCILLO			
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**
1	601T01	TRASLADO SIMPLE EN MANIZALES	A NECESIDAD
2	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES AL AEROPUERTO LA NUBIA	A NECESIDAD
3	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD
4	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A AGUADAS	A NECESIDAD
5	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ANSERMA	A NECESIDAD
6	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ARANZÁZU	A NECESIDAD
7	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A BELALCAZAR	A NECESIDAD
8	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CHINCHINÁ	A NECESIDAD
9	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A FILADELFIA	A NECESIDAD
10	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A LA DORADA	A NECESIDAD
11	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A LA MERCED	A NECESIDAD
12	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MANZANARES	A NECESIDAD
13	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARMATO	A NECESIDAD
14	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARQUETALIA	A NECESIDAD
15	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARULANDA	A NECESIDAD
16	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A NEIRA	A NECESIDAD
17	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A NORCASIA	A NECESIDAD
18	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PÁCORA	A NECESIDAD
19	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PALESTINA	A NECESIDAD
20	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PENSILVANIA	A NECESIDAD
21	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A RIOSUCIO	A NECESIDAD
22	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A RISARALDA	A NECESIDAD
23	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SALAMINA	A NECESIDAD
24	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SAMANÁ	A NECESIDAD
25	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SAN JOSÉ	A NECESIDAD
26	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SUPÍA	A NECESIDAD
27	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VICTORIA	A NECESIDAD
28	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VILLAMARÍA	A NECESIDAD
29	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VITERBO	A NECESIDAD
30	601T01	TRASLADO SIMPLE DE AGUADAS A MANIZALES	A NECESIDAD
31	601T01	TRASLADO SIMPLE DE ANSERMA A MANIZALES	A NECESIDAD
32	601T01	TRASLADO SIMPLE DE ARANZÁZU A MANIZALES	A NECESIDAD
33	601T01	TRASLADO SIMPLE DE BELALCAZAR A MANIZALES	A NECESIDAD
34	601T01	TRASLADO SIMPLE DE CHINCHINÁ A MANIZALES	A NECESIDAD
35	601T01	TRASLADO SIMPLE DE FILADELFIA A MANIZALES	A NECESIDAD
36	601T01	TRASLADO SIMPLE DE LA DORADA A MANIZALES	A NECESIDAD
37	601T01	TRASLADO SIMPLE DE LA MERCED A MANIZALES	A NECESIDAD
38	601T01	TRASLADO SIMPLE DE MANZANARES A MANIZALES	A NECESIDAD
39	601T01	TRASLADO SIMPLE DE MARMATO A MANIZALES	A NECESIDAD
40	601T01	TRASLADO SIMPLE DE MARQUETALIA A MANIZALES	A NECESIDAD
41	601T01	TRASLADO SIMPLE DE MARULANDA A MANIZALES	A NECESIDAD
42	601T01	TRASLADO SIMPLE DE NEIRA A MANIZALES	A NECESIDAD
43	601T01	TRASLADO SIMPLE DE NORCASIA A MANIZALES	A NECESIDAD
44	601T01	TRASLADO SIMPLE DE PÁCORA A MANIZALES	A NECESIDAD
45	601T01	TRASLADO SIMPLE DE PALESTINA A MANIZALES	A NECESIDAD
46	601T01	TRASLADO SIMPLE DE PENSILVANIA A MANIZALES	A NECESIDAD
47	601T01	TRASLADO SIMPLE DE RIOSUCIO A MANIZALES	A NECESIDAD
48	601T01	TRASLADO SIMPLE DE RISARALDA A MANIZALES	A NECESIDAD
49	601T01	TRASLADO SIMPLE DE SALAMINA A MANIZALES	A NECESIDAD
50	601T01	TRASLADO SIMPLE DE SAMANÁ A MANIZALES	A NECESIDAD
51	601T01	TRASLADO SIMPLE DE SAN JOSÉ A MANIZALES	A NECESIDAD
52	601T01	TRASLADO SIMPLE DE SUPÍA A MANIZALES	A NECESIDAD
53	601T01	TRASLADO SIMPLE DE VICTORIA A MANIZALES	A NECESIDAD
54	601T01	TRASLADO SIMPLE DE VILLAMARÍA A MANIZALES	A NECESIDAD
55	601T01	TRASLADO SIMPLE DE VITERBO A MANIZALES	A NECESIDAD
56	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD
57	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD
58	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD
59	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CALI	A NECESIDAD
60	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD
61	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO			
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**
1	601T01	TRASLADO REDONDO EN MANIZALES	A NECESIDAD
2	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES AL AEROPUERTO LA NUBIA	A NECESIDAD
3	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD
4	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A AGUADAS	A NECESIDAD

5	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ANSERMA	A NECESIDAD
6	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ARANZÁZU	A NECESIDAD
7	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A BELALCAZAR	A NECESIDAD
8	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CHINCHINÁ	A NECESIDAD
9	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A FILADELFIA	A NECESIDAD
10	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A LA DORADA	A NECESIDAD
11	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A LA MERCED	A NECESIDAD
12	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MANZANARES	A NECESIDAD
13	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARMATO	A NECESIDAD
14	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARQUETALIA	A NECESIDAD
15	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARULANDA	A NECESIDAD
16	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A NEIRA	A NECESIDAD
17	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A NORCASIA	A NECESIDAD
18	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PÁCORA	A NECESIDAD
19	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PALESTINA	A NECESIDAD
20	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PENSILVANIA	A NECESIDAD
21	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A RIOSUCIO	A NECESIDAD
22	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A RISARALDA	A NECESIDAD
23	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SALAMINA	A NECESIDAD
24	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SAMANÁ	A NECESIDAD
25	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SAN JOSÉ	A NECESIDAD
26	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SUPÍA	A NECESIDAD
27	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VICTORIA	A NECESIDAD
28	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VILLAMARÍA	A NECESIDAD
29	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VITERBO	A NECESIDAD
30	601T01	TRASLADO REDONDO DE AGUADAS A MANIZALES	A NECESIDAD
31	601T01	TRASLADO REDONDO DE ANSERMA A MANIZALES	A NECESIDAD
32	601T01	TRASLADO REDONDO DE ARANZÁZU A MANIZALES	A NECESIDAD
33	601T01	TRASLADO REDONDO DE BELALCAZAR A MANIZALES	A NECESIDAD
34	601T01	TRASLADO REDONDO DE CHINCHINÁ A MANIZALES	A NECESIDAD
35	601T01	TRASLADO REDONDO DE FILADELFIA A MANIZALES	A NECESIDAD
36	601T01	TRASLADO REDONDO DE LA DORADA A MANIZALES	A NECESIDAD
37	601T01	TRASLADO REDONDO DE LA MERCED A MANIZALES	A NECESIDAD
38	601T01	TRASLADO REDONDO DE MANZANARES A MANIZALES	A NECESIDAD
39	601T01	TRASLADO REDONDO DE MARMATO A MANIZALES	A NECESIDAD
40	601T01	TRASLADO REDONDO DE MARQUETALIA A MANIZALES	A NECESIDAD
41	601T01	TRASLADO REDONDO DE MARULANDA A MANIZALES	A NECESIDAD
42	601T01	TRASLADO REDONDO DE NEIRA A MANIZALES	A NECESIDAD
43	601T01	TRASLADO REDONDO DE NORCASIA A MANIZALES	A NECESIDAD
44	601T01	TRASLADO REDONDO DE PÁCORA A MANIZALES	A NECESIDAD
45	601T01	TRASLADO REDONDO DE PALESTINA A MANIZALES	A NECESIDAD
46	601T01	TRASLADO REDONDO DE PENSILVANIA A MANIZALES	A NECESIDAD
47	601T01	TRASLADO REDONDO DE RIOSUCIO A MANIZALES	A NECESIDAD
48	601T01	TRASLADO REDONDO DE RISARALDA A MANIZALES	A NECESIDAD
49	601T01	TRASLADO REDONDO DE SALAMINA A MANIZALES	A NECESIDAD
50	601T01	TRASLADO REDONDO DE SAMANÁ A MANIZALES	A NECESIDAD
51	601T01	TRASLADO REDONDO DE SAN JOSÉ A MANIZALES	A NECESIDAD
52	601T01	TRASLADO REDONDO DE SUPÍA A MANIZALES	A NECESIDAD
53	601T01	TRASLADO REDONDO DE VICTORIA A MANIZALES	A NECESIDAD
54	601T01	TRASLADO REDONDO DE VILLAMARÍA A MANIZALES	A NECESIDAD
55	601T01	TRASLADO REDONDO DE VITERBO A MANIZALES	A NECESIDAD
56	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD
57	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD
58	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD
59	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD
60	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD
61	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD
62	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO			
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**
1	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO EN MANIZALES	A NECESIDAD
2	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD
3	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD
4	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD
5	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD
6	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD
7	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD
8	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO			
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**
1	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO EN MANIZALES	A NECESIDAD
2	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD
3	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD
4	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD
5	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD
6	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD
7	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD
8	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD
9	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA MANIZALES	A NECESIDAD
10	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO ARMENIA MANIZALES	A NECESIDAD
11	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO CARTAGO MANIZALES	A NECESIDAD
12	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO CALI MANIZALES	A NECESIDAD
13	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MEDELLÍN MANIZALES	A NECESIDAD
14	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO BOGOTÁ MANIZALES A	A NECESIDAD
15	601T01	HORA DE ESPERA TRANSPORTE BASICO REDONDO	A NECESIDAD

CARTAGO

TRASLADO ASITENCIAL BASICO SENCILLO			
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**
1	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD

2	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / TULUA	A NECESIDAD
3	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BUGA	A NECESIDAD
4	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / PALMIRA	A NECESIDAD
5	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ALCALA	A NECESIDAD
6	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ANSERMANUEVO	A NECESIDAD
7	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ARGELIA	A NECESIDAD
8	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / EL CAIRO	A NECESIDAD
9	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / CAICEDONIA	A NECESIDAD
10	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / EL DOVIO	A NECESIDAD
11	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA UNION	A NECESIDAD
12	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA VICTORIA	A NECESIDAD
13	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA VIRGINIA	A NECESIDAD
14	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / OBANDO	A NECESIDAD
15	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ROLDANILLO	A NECESIDAD
16	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BOLIVAR	A NECESIDAD
17	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / SEVILLA	A NECESIDAD
18	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / TORO	A NECESIDAD
19	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ULLOA	A NECESIDAD
20	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / VERSALLES	A NECESIDAD
21	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ZARZAL	A NECESIDAD
22	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD
23	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD
24	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD
25	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD
26	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD
27	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD
28	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD
29	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO TULUA / CARTAGO	A NECESIDAD
30	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO BUGA / CARTAGO	A NECESIDAD
31	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO PALMIRA / CARTAGO	A NECESIDAD
32	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ALCALA / CARTAGO	A NECESIDAD
33	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ANSERMANUEVO / CARTAGO	A NECESIDAD
34	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ARGELIA / CARTAGO	A NECESIDAD
35	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO EL CAIRO / CARTAGO	A NECESIDAD
36	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CAICEDONIA / CARTAGO	A NECESIDAD
37	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO EL DOVIO / CARTAGO	A NECESIDAD
38	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO LA UNION / CARTAGO	A NECESIDAD
39	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO LA VICTORIA / CARTAGO	A NECESIDAD
40	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO LA VIRGINIA / CARTAGO	A NECESIDAD
41	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO OBANDO / CARTAGO	A NECESIDAD
42	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ROLDANILLO / CARTAGO	A NECESIDAD
43	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO BOLIVAR / CARTAGO	A NECESIDAD
44	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO SEVILLA / CARTAGO	A NECESIDAD
45	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO TORO / CARTAGO	A NECESIDAD
46	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ULLOA / CARTAGO	A NECESIDAD
47	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO VERSALLES / CARTAGO	A NECESIDAD
48	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ZARZAL / CARTAGO	A NECESIDAD
49	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO SANTA ROSA DE CABAL / CARTAGO	A NECESIDAD
50	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD
51	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD
52	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD
53	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD
54	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO			
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**
1	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD
2	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / TULUA	A NECESIDAD
3	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BUGA	A NECESIDAD
4	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / PALMIRA	A NECESIDAD
5	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ALCALA	A NECESIDAD
6	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ANSERMANUEVO	A NECESIDAD
7	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ARGELIA	A NECESIDAD
8	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / EL CAIRO	A NECESIDAD
9	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / CAICEDONIA	A NECESIDAD
10	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / EL DOVIO	A NECESIDAD
11	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA UNION	A NECESIDAD
12	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA VICTORIA	A NECESIDAD
13	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA VIRGINIA	A NECESIDAD
14	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / OBANDO	A NECESIDAD
15	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ROLDANILLO	A NECESIDAD
16	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BOLIVAR	A NECESIDAD
17	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / SEVILLA	A NECESIDAD
18	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / TORO	A NECESIDAD
19	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ULLOA	A NECESIDAD
20	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / VERSALLES	A NECESIDAD
21	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ZARZAL	A NECESIDAD
22	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD
23	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD
24	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD
25	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD
26	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD
27	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD
28	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD
29	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO TULUA / CARTAGO	A NECESIDAD
30	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO BUGA / CARTAGO	A NECESIDAD
31	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO PALMIRA / CARTAGO	A NECESIDAD
32	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ALCALA / CARTAGO	A NECESIDAD
33	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ANSERMANUEVO / CARTAGO	A NECESIDAD
34	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ARGELIA / CARTAGO	A NECESIDAD
35	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO EL CAIRO / CARTAGO	A NECESIDAD
36	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CAICEDONIA / CARTAGO	A NECESIDAD
37	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO EL DOVIO / CARTAGO	A NECESIDAD

38	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO LA UNION / CARTAGO	A NECESIDAD
39	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO LA VICTORIA / CARTAGO	A NECESIDAD
40	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO LA VIRGINIA / CARTAGO	A NECESIDAD
41	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO OBANDO / CARTAGO	A NECESIDAD
42	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ROLDANILLO / CARTAGO	A NECESIDAD
43	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO BOLIVAR / CARTAGO	A NECESIDAD
44	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO SEVILLA / CARTAGO	A NECESIDAD
45	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO TORO / CARTAGO	A NECESIDAD
46	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ULLOA / CARTAGO	A NECESIDAD
47	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO VERSALLES / CARTAGO	A NECESIDAD
48	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ZARZAL / CARTAGO	A NECESIDAD
49	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO SANTA ROSA DE CABAL / CARTAGO	A NECESIDAD
50	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD
51	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD
52	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD
53	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD
54	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD
55	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO			
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**
1	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD
2	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD
3	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD
4	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD
5	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD
6	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD
7	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD
8	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD
9	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD
10	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD
11	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD
12	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD
13	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO			
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**
1	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD
2	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD
3	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD
4	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD
5	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD
6	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD
7	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD
8	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD
9	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD
10	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD
11	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD
12	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD
13	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD

4.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La contratación de los servicios objeto de este proceso, se encuentran disponibles en el mercado regional, nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de los previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de original nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la establecido en el parágrafo 2° del articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, el en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, las enrtidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 16 SSF a través del Rubro A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL NO. 11, fue realizada por la Jefatura

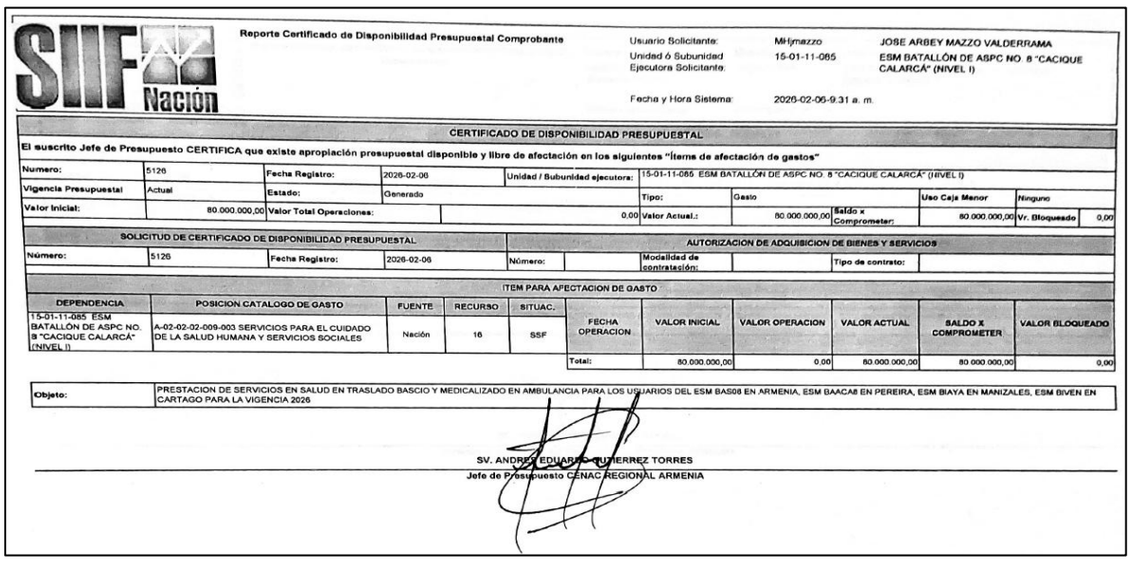
Financiera y Presupuestal del Ejercito, de acuero con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedo consigado mediante la OAP No. 001 de 2026 Radicado N° 2026321000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7 del 06 de enero de 2026

Así entonces, la Dirección de la Regional No 11 destinó para el presente proceso la suma de **OCHENTA MILLLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000,00)** los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5126 de fecha (06) seis de febrero de 2026, así:

PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-02-009-03	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 80.000.000.00
TOTAL			**$ 80.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjmazzo — JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-085 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-06-9.31 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5126	Fecha Registro:	2026-02-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor		Ninguno	
Valor Inicial:	80.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	80.000.000,00	Saldo x Comprometer:	80.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	5126	Fecha Registro:	2026-02-06	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00	80.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BASCIO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA, ESM BAACA8 EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES, ESM BIVEN EN CARTAGO PARA LA VIGENCIA 2026

SV. ANDRES EDUARDO GUTIERREZ TORRES
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO

La CENAC REGIONAL ARMENIA cuenta con antecedentes de contrataciones con objeto similar a los del presente proceso en la aceptación de oferta N° 156-DISANEJC/CENACARMENIA-2024; pero no se tendrá en cuenta los precios allí contenidos ya que los movimientos o características en todos los item no tienes relación para todos los Establecimientos de Sanidad Militar.

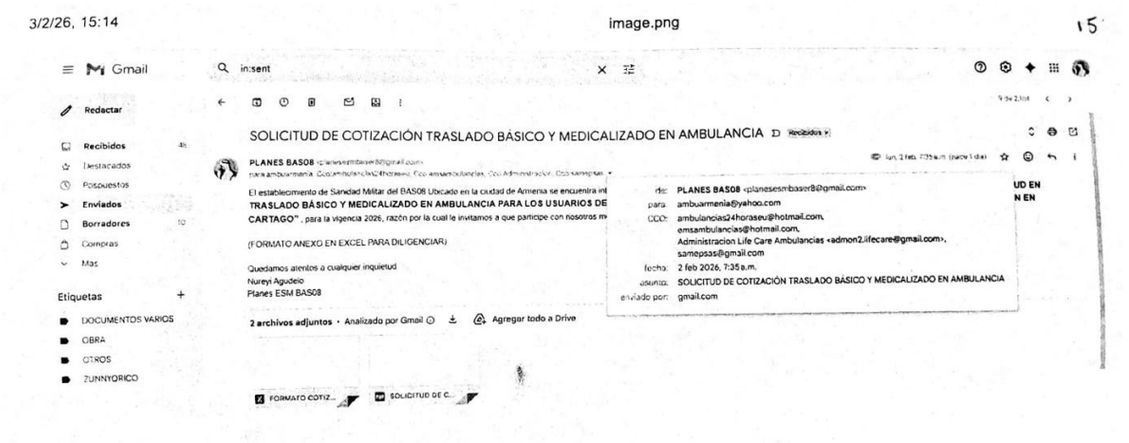
PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo", la sección de planes realizó la solicitud de las cotizaciones para la contratación de la recolección de desechos, por medio de la plataforma SECOP II con el número No. 05. SOLICITUD DE COTIZACIÓN así:



Por medio de la plataforma Secop II no se obtuvo respuesta de instituciones que pueden suministrar los servicios requeridos en el presente proceso.

Por lo tanto, la Regional No. 11 solicito cotizaciones via correo electrónico a Entidades de Salud, que pueden llegar a cubrir la necesidad a contratar. Obteniendo 3 respuestas las cuales fueron avaladas.



En conclusión, se recibieron respuestas a la solicitud de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas de las empresas que se muestran a continuación y procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico:

ITEM	DATOS DEL PROVEEDOR	SOLICITUD COTIZACION		RESPUESTA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEDIO	FECHA	SI	NO		
1	AMBULANCIAS ARMENIA LTDA 900118059-7 CALLE 14 NORTE NUMERO 12 05 745-11-88 o 734-51-04 ambu_armenia@yahoo.com CESAR AUGUSTO CASTAÑO RAMIREZ	Correo electronico	01 febrero 2026	X		X	
2	Ambulancias Emergency Medical Services 900925146-1 CALLE 5NORTE NUMERO 18A-130 CENTRO COMERCIAL BAMBUSA PLAZA LOCAL 46 3217676677 emsambulancias@hotmail.com Daniel Felipe Dávila Blandón	Correo electronico	01 febrero 2026	X		X	
3	MEDICAL ASSIST 900925146 Yuliana Valencia Santa Carrera 19 calle 18-18-55 Torres de santa Mónica 3175710171 Consalud.medical911@gmail.com	Correo electronico	01 febrero 2026	X			X

Con ello, el comité económico estructurador procede a consultar en el REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL (RUES) la existencia de aquellas empresas que presentaron cotización así:

AMBULANCIAS ARMENIA S.A.S.

Identificación
900118059-7
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Armenia
Número de Matrícula
146843
Estado
Activa

Ver información

Comprar certificado

AMBULANCIAS EMERGENCY MEDICAL SERVICES S.A.S

Identificación
900925146-1
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Armenia
Número de Matrícula
203928
Estado
Activa

Ver información

Comprar certificado

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia, obtuvo como respuesta cuatro cotizaciones validas, en las condiciones legalmente requeridas, las cuales fueron avaladas por el comité técnico designado por el ordenador del gasto y competente contractual para el presente proceso, cumpliendo con los requisitos exigidos.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026648003137043**. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08-29.57

Armenia, Quindío, 3 de febrero de 2026

Señora Teniente Coronel.
NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Directora Establecimiento Sanidad Militar BAS08
Avenida Centenario N° 00 - 25
Armenia, Quindío

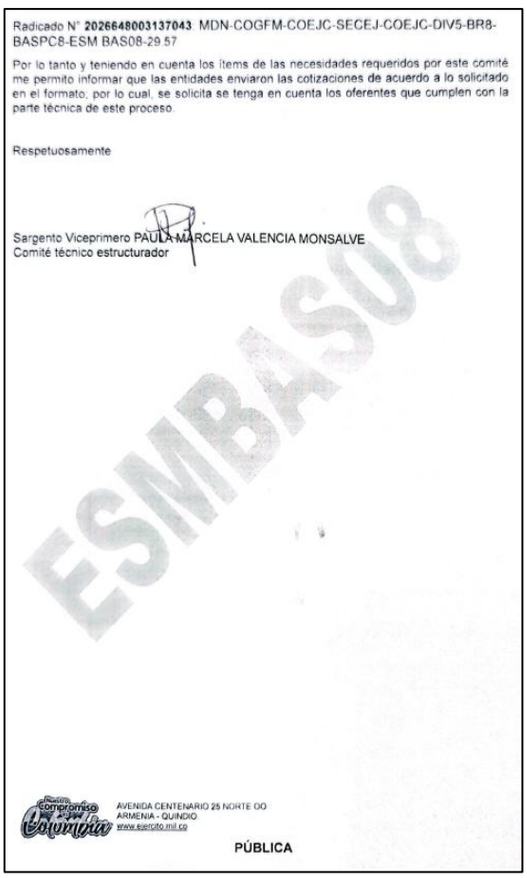
Asunto: Aval técnico de cotizaciones.

Con toda atención me permito informar al señora Teniente Coronel Directora Establecimiento Sanidad Militar BAS08, que para el proceso cuyo objeto es la adquisición de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA, ESM BAACA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO"**, que verificada la necesidad de la Regional No. 11, arroja el siguiente resultado respecto a las especificaciones técnicas solicitadas, así:

ITEM	DATOS DEL PROVEEDOR	SOLICITUD COTIZACIÓN		RESPUESTA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEDIO	FECHA	SI	NO		
1	AMBULANCIAS ARMENIA LTDA 900118059-7 CALLE 14 NORTE NUMERO 12 06 745-11-88 o 734-51-04 emp.: armenia@yahoo.com CESAR AUGUSTO CASTAÑO RAMIREZ	Correo electrónico	01-02-2026	X		X	
2	Ambulancias Emergency Medical Services 900925146-1 CALLE 5NORTE NUMERO 18A-130 CENTRO COMERCIAL BAMBUSA PLAZA LOCAL 46 3217676977 emsambulancias@hotmail.com Daniel Felipe Dávila Biandón	Correo electrónico	01-02-2026	X		X	
3	MEDICAL ASSIST 900925146 Yuliana Valencia Santa Carrera 19 calle 18-18-55 Torres de santa Mónica 3175710171 Consalud.medical911@gmail.com	Correo electrónico	01-02-2026	x			No envia para Armenia y Manizales

AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE 00
ARMENIA - QUINDIO
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



Radicado N° **2026648003137043**. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08-29.57

Por lo tanto y teniendo en cuenta los ítems de las necesidades requeridos por este comité me permito informar que las entidades enviaron las cotizaciones de acuerdo a lo solicitado en el formato; por lo cual, se solicita se tenga en cuenta los oferentes que cumplen con la parte técnica de este proceso.

Respetuosamente

Sargento Viceprimero PAULA MARCELA VALENCIA MONSALVE
Comité técnico estructurador

AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE 00
ARMENIA - QUINDIO
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Nota: Las empresas cotizantes cuentan con el objeto social o la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas por el competente la cotización anterior realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Tal y como es reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual señala:

"El valor estimado del contrato y su justificación". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitario del bien y/o servicio, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (…)"

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ITEMS.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios históricos y de las cotizaciones, para ello el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para las invitaciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía. Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

NOTA 1. Cuando el porcentaje de dispersión sea igual o inferior al 10% el precio de referencia será MENOR VALOR.

NOTA 2. Cuando el porcentaje de dispersión sea superior al 10% el precio de referencia será la MEDIA ARMÓNICA.

ADVERTENCIA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entida

N°	COD UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	AMBULANCIAS ARMENIA SAS	AMBULANCIAS EMERGENCY MEDICAL SERVICE SAS	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
ARMENIA												
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO												
1	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD	156.816,00	126.500,00	126.500,00	140.036,03	140.844,68	21.436,65	15%	140.036,03	MEDIA ARMONICA
2	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA	A NECESIDAD	86.196,00	89.900,00	86.196,00	88.009,05	88.028,52	2.619,12	3%	86.196,00	MENOR VALOR
3	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CALARCA	A NECESIDAD	125.400,00	119.940,00	119.940,00	122.609,24	122.639,62	3.860,80	3%	119.940,00	MENOR VALOR
4	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CIRCASIA	A NECESIDAD	125.400,00	129.823,00	125.400,00	127.573,17	127.592,34	3.127,53	2%	125.400,00	MENOR VALOR
5	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PUEBLO TAPAO	A NECESIDAD	122.496,00	103.135,00	103.135,00	111.984,83	112.399,40	13.690,29	12%	111.984,83	MEDIA ARMONICA
6	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MONTENEGRO	A NECESIDAD	125.400,00	1.082.963,00	125.400,00	224.772,79	368.515,35	677.099,29	301%	368.515,35	MEDIA GEOMETRICA
7	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A LA TEBAIDA	A NECESIDAD	125.400,00	134.272,00	125.400,00	129.684,44	129.760,20	6.273,45	5%	125.400,00	MENOR VALOR
8	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BARCELONA	A NECESIDAD	155.760,00	180.659,00	155.760,00	167.288,09	167.748,16	17.606,25	11%	167.288,09	MEDIA ARMONICA
9	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A QUIMBAYA	A NECESIDAD	228.360,00	193.015,00	193.015,00	209.205,13	209.945,01	24.992,69	12%	209.205,13	MEDIA ARMONICA
10	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A FILANDIA	A NECESIDAD	231.000,00	198.070,00	198.070,00	213.271,35	213.902,24	23.285,03	11%	213.271,35	MEDIA ARMONICA
11	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A SALENTO	A NECESIDAD	234.960,00	206.657,00	206.657,00	219.901,54	220.354,55	20.013,24	9%	206.657,00	MENOR VALOR
12	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CORDOBA	A NECESIDAD	2.134.960,00	206.516,00	206.516,00	376.602,96	664.005,57	1.363.615,83	362%	664.005,57	MEDIA GEOMETRICA
13	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PIJAO	A NECESIDAD	234.960,00	220.094,00	220.094,00	227.284,17	227.405,55	10.511,85	5%	220.094,00	MENOR VALOR
14	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BUENAVISTA	A NECESIDAD	198.792,00	167.436,00	167.436,00	181.771,67	182.441,60	22.172,04	12%	181.771,67	MEDIA ARMONICA
15	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A GENOVA	A NECESIDAD	313.632,00	138.000,00	138.000,00	191.665,85	208.041,38	124.190,58	65%	191.665,85	MEDIA ARMONICA
16	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / CALARCA - ARMENIA	A NECESIDAD	83.196,00	130.791,00	83.196,00	101.700,46	104.313,41	33.654,75	33%	101.700,46	MEDIA ARMONICA
17	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / CIRCASIA - ARMENIA	A NECESIDAD	125.400,00	134.372,00	125.400,00	129.731,06	129.808,51	6.344,16	5%	125.400,00	MENOR VALOR
18	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / PUEBLO TAPAO - ARMENIA	A NECESIDAD	122.496,00	116.763,00	116.763,00	119.560,81	119.595,15	4.053,84	3%	116.763,00	MENOR VALOR
19	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / MONTENEGRO - ARMENIA	A NECESIDAD	125.400,00	112.985,00	112.985,00	118.869,22	119.030,75	8.778,73	7%	112.985,00	MENOR VALOR
20	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / LA TEBAIDA - ARMENIA	A NECESIDAD	125.400,00	139.040,00	125.400,00	131.868,22	132.043,99	9.644,94	7%	125.400,00	MENOR VALOR
21	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / BARCELONA - ARMENIA	A NECESIDAD	155.760,00	184.463,00	155.760,00	168.900,73	169.505,03	20.296,09	12%	168.900,73	MEDIA ARMONICA
22	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / QUIMBAYA - ARMENIA	A NECESIDAD	228.360,00	138.000,00	138.000,00	172.036,69	177.520,93	63.894,17	37%	172.036,69	MEDIA ARMONICA
23	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / FILANDIA - ARMENIA	A NECESIDAD	231.000,00	216.974,00	216.974,00	223.767,42	223.877,19	9.917,88	4%	216.974,00	MENOR VALOR
24	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / SALENTO-ARMENIA	A NECESIDAD	234.960,00	185.022,00	185.022,00	207.022,06	208.501,24	35.311,50	17%	207.022,06	MEDIA ARMONICA
25	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / CORDOBA - ARMENIA	A NECESIDAD	234.960,00	218.540,00	218.540,00	226.452,74	226.601,32	11.610,69	5%	218.540,00	MENOR VALOR
26	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / PIJAO - ARMENIA	A NECESIDAD	234.960,00	200.917,00	200.917,00	216.609,08	217.272,77	24.072,04	11%	216.609,08	MEDIA ARMONICA
27	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / BUENAVISTA - ARMENIA	A NECESIDAD	234.960,00	198.155,00	198.155,00	214.993,70	215.774,18	26.025,07	12%	214.993,70	MEDIA ARMONICA
28	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / GENOVA - ARMENIA	A NECESIDAD	313.632,00	265.901,00	265.901,00	287.800,91	288.782,03	33.750,91	12%	287.800,91	MEDIA ARMONICA
29	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CAICEDONIA	A NECESIDAD	313.632,00	242.192,00	242.192,00	273.320,91	275.606,90	50.515,71	18%	273.320,91	MEDIA ARMONICA
30	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A SEVILLA	A NECESIDAD	313.632,00	323.628,00	313.632,00	318.551,60	318.590,80	7.068,24	2%	313.632,00	MENOR VALOR
31	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CARTAGO	A NECESIDAD	313.632,00	370.250,00	313.632,00	339.597,32	340.767,15	40.034,97	12%	339.597,32	MEDIA ARMONICA
32	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A TULUA	A NECESIDAD	574.200,00	656.000,00	574.200,00	612.380,43	613.738,71	57.841,33	9%	574.200,00	MENOR VALOR
33	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CHINCHINA	A NECESIDAD	475.200,00	747.500,00	475.200,00	581.028,87	595.996,64	192.545,18	33%	581.028,87	MEDIA ARMONICA
34	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD	313.632,00	363.000,00	313.632,00	336.515,02	337.414,31	34.908,45	10%	336.515,02	MEDIA ARMONICA
35	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD	767.910,00	725.244,26	725.244,26	745.967,56	746.272,28	30.169,23	4%	725.244,26	MENOR VALOR
36	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD	2.117.544,00	1.717.000,00	1.717.000,00	1.896.352,24	1.906.783,43	283.227,38	15%	1.896.352,24	MEDIA ARMONICA
37	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD	2.254.560,00	1.782.441,00	1.782.441,00	1.990.893,82	2.004.649,64	333.838,55	17%	1.990.893,82	MEDIA ARMONICA
38	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD	1.176.120,00	1.105.024,00	1.105.024,00	1.139.464,08	1.140.017,91	50.272,46	4%	1.105.024,00	MENOR VALOR
39	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD	481.800,00	732.500,00	481.800,00	581.270,69	594.069,44	177.271,67	30%	581.270,69	MEDIA ARMONICA
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO												
1	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD	281.160,00	320.663,00	281.160,00	299.615,03	300.262,57	27.932,84	9%	281.160,00	MENOR VALOR
2	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA	A NECESIDAD	225.720,00	190.177,00	190.177,00	206.429,73	207.187,72	25.132,70	12%	206.429,73	MEDIA ARMONICA
3	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CALARCA	A NECESIDAD	219.516,00	206.607,00	206.607,00	212.865,97	212.963,71	9.128,04	4%	206.607,00	MENOR VALOR
4	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CIRCASIA	A NECESIDAD	219.516,00	220.611,00	219.516,00	220.062,14	220.062,82	774,28	0%	219.516,00	MENOR VALOR
5	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PUEBLO TAPAO	A NECESIDAD	228.360,00	192.840,00	192.840,00	209.102,29	209.849,81	25.116,43	12%	209.102,29	MEDIA ARMONICA
6	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MONTENEGRO	A NECESIDAD	219.516,00	206.278,00	206.278,00	212.691,21	212.794,08	9.360,68	4%	206.278,00	MENOR VALOR
7	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A LA TEBAIDA	A NECESIDAD	219.516,00	246.646,00	219.516,00	232.291,54	232.685,93	19.183,81	8%	219.516,00	MENOR VALOR
8	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BARCELONA	A NECESIDAD	282.216,00	319.771,00	282.216,00	299.822,06	300.407,21	26.555,40	9%	282.216,00	MENOR VALOR
9	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A QUIMBAYA	A NECESIDAD	405.240,00	341.751,00	341.751,00	370.797,44	372.144,02	44.893,50	12%	370.797,44	MEDIA ARMONICA
10	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A FILANDIA	A NECESIDAD	392.040,00	414.056,00	392.040,00	402.747,35	402.897,65	15.567,66	4%	392.040,00	MENOR VALOR
11	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A SALENTO	A NECESIDAD	392.040,00	364.913,00	364.913,00	377.990,42	378.233,38	19.181,69	5%	364.913,00	MENOR VALOR
12	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CORDOBA	A NECESIDAD	392.040,00	407.876,00	392.040,00	399.801,25	399.879,62	11.197,74	3%	392.040,00	MENOR VALOR

13	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PIJAO	A NECESIDAD	392.040,00	376.232,00	376.232,00	383.973,37	384.054,67	11.177,94	3%	376.232,00	MENOR VALOR
14	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BUENAVISTA	A NECESIDAD	427.680,00	360.954,00	360.954,00	391.494,17	392.903,05	47.182,41	12%	391.494,17	MEDIA ARMONICA
15	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A GENOVA	A NECESIDAD	597.454,00	502.908,00	502.908,00	546.119,18	548.146,33	66.854,12	12%	546.119,18	MEDIA ARMONICA
16	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / CALARCA - ARMENIA	A NECESIDAD	219.516,00	193.966,00	193.966,00	205.951,60	206.345,92	18.066,58	9%	193.966,00	MENOR VALOR
17	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / CIRCASIA - ARMENIA	A NECESIDAD	219.516,00	239.872,00	219.516,00	229.243,00	229.468,39	14.393,87	6%	219.516,00	MENOR VALOR
18	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / PUEBLO TAPAO - ARMENIA	A NECESIDAD	228.360,00	212.849,00	212.849,00	220.331,85	220.468,13	10.967,93	5%	212.849,00	MENOR VALOR
19	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / MONTENEGRO - ARMENIA	A NECESIDAD	219.516,00	215.094,00	215.094,00	217.282,50	217.293,75	3.126,83	1%	215.094,00	MENOR VALOR
20	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / LA TEBAIDA - ARMENIA	A NECESIDAD	219.516,00	256.492,00	219.516,00	236.567,86	237.284,85	26.145,98	11%	236.567,86	MEDIA ARMONICA
21	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / BARCELONA - ARMENIA	A NECESIDAD	282.216,00	314.571,00	282.216,00	297.516,43	297.954,64	22.878,44	8%	282.216,00	MENOR VALOR
22	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / QUIMBAYA - ARMENIA	A NECESIDAD	405.240,00	378.328,00	378.328,00	391.321,85	391.552,86	19.029,66	5%	378.328,00	MENOR VALOR
23	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / FILANDIA - ARMENIA	A NECESIDAD	392.040,00	389.946,00	389.946,00	390.990,20	390.991,60	1.480,68	0%	389.946,00	MENOR VALOR
24	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / SALENTO-ARMENIA	A NECESIDAD	392.040,00	369.409,00	369.409,00	380.388,19	380.556,31	16.002,53	4%	369.409,00	MENOR VALOR
25	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / CORDOBA - ARMENIA	A NECESIDAD	392.040,00	396.176,00	392.040,00	394.097,15	394.102,57	2.924,59	1%	392.040,00	MENOR VALOR
26	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / PIJAO - ARMENIA	A NECESIDAD	392.040,00	401.628,00	392.040,00	396.776,09	396.805,04	6.779,74	2%	392.040,00	MENOR VALOR
27	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / BUENAVISTA - ARMENIA	A NECESIDAD	427.680,00	329.499,00	329.499,00	372.224,09	375.393,30	69.424,45	19%	372.224,09	MEDIA ARMONICA
28	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / GENOVA - ARMENIA	A NECESIDAD	597.454,00	536.617,00	536.617,00	565.403,71	566.219,02	43.018,26	8%	536.617,00	MENOR VALOR
29	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CAICEDONIA	A NECESIDAD	542.520,00	457.768,00	457.768,00	496.553,58	498.345,56	59.928,71	12%	496.553,58	MEDIA ARMONICA
30	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A SEVILLA	A NECESIDAD	613.800,00	516.705,00	516.705,00	561.082,93	563.163,86	68.656,53	12%	561.082,93	MEDIA ARMONICA
31	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CARTAGO	A NECESIDAD	601.128,00	506.028,00	506.028,00	549.493,66	551.532,05	67.245,85	12%	549.493,66	MEDIA ARMONICA
32	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A TULUA	A NECESIDAD	1.025.244,00	863.024,00	863.024,00	937.165,89	940.643,49	114.706,86	12%	937.165,89	MEDIA ARMONICA
33	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CHINCHINA	A NECESIDAD	963.204,00	810.817,00	810.817,00	880.465,54	883.731,96	107.753,88	12%	880.465,54	MEDIA ARMONICA
34	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD	597.454,00	542.577,00	542.577,00	568.694,71	569.354,72	38.803,90	7%	542.577,00	MENOR VALOR
35	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.411.080,00	1.177.673,00	1.177.673,00	1.283.854,29	1.289.104,66	165.043,67	13%	1.283.854,29	MEDIA ARMONICA
36	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD	3.175.920,00	2.673.589,00	2.673.589,00	2.903.185,47	2.913.950,03	355.201,66	12%	2.903.185,47	MEDIA ARMONICA
37	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD	3.329.040,00	2.802.355,00	2.802.355,00	3.043.076,46	3.054.366,04	372.422,54	12%	3.043.076,46	MEDIA ARMONICA
38	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD	2.007.456,00	1.689.796,00	1.689.796,00	1.834.979,67	1.841.790,19	224.619,54	12%	1.834.979,67	MEDIA ARMONICA
39	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD	581.800,00	1.100.000,00	581.800,00	761.065,53	799.987,50	366.422,73	48%	761.065,53	MEDIA ARMONICA
40	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	46.200,00	39.967,00	39.967,00	42.858,06	42.970,63	4.407,40	10%	42.858,06	MEDIA ARMONICA
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO												
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD	392.040,00	373.750,00	373.750,00	382.676,58	382.785,78	12.932,98	3%	373.750,00	MENOR VALOR
2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA	A NECESIDAD	275.880,00	290.000,00	275.880,00	282.763,84	282.851,90	9.984,35	4%	275.880,00	MENOR VALOR
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD	733.128,00	617.145,00	617.145,00	670.155,26	672.641,27	82.012,37	12%	670.155,26	MEDIA ARMONICA
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.257.168,00	1.058.210,00	1.058.210,00	1.149.140,87	1.153.407,02	140.684,55	12%	1.149.140,87	MEDIA ARMONICA
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD	2.757.480,00	2.320.289,00	2.320.289,00	2.520.063,64	2.529.456,56	309.140,72	12%	2.520.063,64	MEDIA ARMONICA
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD	2.847.768,00	2.397.140,00	2.397.140,00	2.603.095,64	2.612.756,89	318.642,11	12%	2.603.095,64	MEDIA ARMONICA
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD	1.859.880,00	1.565.690,00	1.565.690,00	1.700.152,39	1.706.457,01	208.023,74	12%	1.700.152,39	MEDIA ARMONICA
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD	639.100,00	1.565.690,00	639.100,00	907.689,60	1.000.316,19	655.198,07	72%	907.689,60	MEDIA ARMONICA
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO												
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD	600.600,00	651.155,00	600.600,00	624.856,61	625.366,85	35.747,78	6%	600.600,00	MENOR VALOR
2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA	A NECESIDAD	520.080,00	450.000,00	450.000,00	482.508,66	483.772,67	49.554,04	10%	482.508,66	MEDIA ARMONICA
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD	1.351.680,00	750.000,00	750.000,00	964.713,94	1.006.856,49	425.452,01	44%	964.713,94	MEDIA ARMONICA
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD	2.028.840,00	1.324.800,00	1.324.800,00	1.602.919,35	1.639.453,33	497.831,46	31%	1.602.919,35	MEDIA ARMONICA
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD	4.878.720,00	4.108.121,00	4.108.121,00	4.460.382,04	4.476.870,79	544.895,78	12%	4.460.382,04	MEDIA ARMONICA
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD	4.819.320,00	4.057.104,00	4.057.104,00	4.405.486,36	4.421.818,91	538.968,10	12%	4.405.486,36	MEDIA ARMONICA
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD	2.967.360,00	2.498.196,00	2.498.196,00	2.712.641,45	2.722.691,11	331.749,05	12%	2.712.641,45	MEDIA ARMONICA
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD	740.000,00	1.845.000,00	740.000,00	1.056.324,95	1.168.460,53	781.352,99	74%	1.056.324,95	MEDIA ARMONICA
9	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	73.900,00	57.500,00	57.500,00	64.676,56	65.186,27	11.596,55	18%	64.676,56	MEDIA ARMONICA

N°	COD UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	AMBULANCIAS ARMENIA SAS	AMBULANCIAS EMERGENCY MEDICAL SERVICE SAS	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
PEREIRA												
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO												
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE EN PEREIRA	A NECESIDAD	282.000,00	85.000,00	85.000,00	130.626,70	154.822,48	139.300,04	107%	154.822,48	MEDIA GEOMETRICA
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	356.400,00	250.000,00	250.000,00	293.865,44	298.496,23	75.236,16	26%	293.865,44	MEDIA ARMONICA

3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A APÍA	A NECESIDAD	759.000,00	400.000,00	400.000,00	523.899,91	550.999,09	253.851,33	48%	523.899,91	MEDIA ARMONICA
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BALBOA	A NECESIDAD	653.400,00	350.000,00	350.000,00	455.830,18	478.215,43	214.536,20	47%	455.830,18	MEDIA ARMONICA
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BELÉN DE UMBRÍA	A NECESIDAD	772.200,00	450.000,00	450.000,00	568.630,34	589.482,82	227.829,80	40%	568.630,34	MEDIA ARMONICA
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A DOSQUEBRADAS	A NECESIDAD	330.000,00	85.000,00	85.000,00	135.180,72	167.481,34	173.241,16	128%	167.481,34	MEDIA GEOMETRICA
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A GUÁTICA	A NECESIDAD	904.200,00	550.000,00	550.000,00	683.963,69	705.202,10	250.457,22	37%	683.963,69	MEDIA ARMONICA
8	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A LA CELIA	A NECESIDAD	759.000,00	400.000,00	400.000,00	523.899,91	550.999,09	253.851,33	48%	523.899,91	MEDIA ARMONICA
9	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A LA VIRGINIA	A NECESIDAD	541.200,00	250.000,00	250.000,00	342.012,13	367.831,48	205.909,49	60%	342.012,13	MEDIA ARMONICA
10	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MARSELLA	A NECESIDAD	528.000,00	270.000,00	270.000,00	357.293,23	377.571,19	182.433,55	51%	357.293,23	MEDIA ARMONICA
11	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MISTRATÓ	A NECESIDAD	838.200,00	680.000,00	680.000,00	750.857,59	754.967,55	111.864,29	15%	750.857,59	MEDIA ARMONICA
12	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A PUEBLO RICO	A NECESIDAD	924.000,00	700.000,00	700.000,00	796.551,72	804.238,77	158.391,92	20%	796.551,72	MEDIA ARMONICA
13	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A QUINCHÍA	A NECESIDAD	910.800,00	600.000,00	600.000,00	723.431,29	739.242,86	219.768,79	30%	723.431,29	MEDIA ARMONICA
14	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD	409.200,00	250.000,00	250.000,00	310.376,21	319.843,71	112.571,40	36%	310.376,21	MEDIA ARMONICA
15	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A SANTUARIO	A NECESIDAD	759.000,00	400.000,00	400.000,00	523.899,91	550.999,09	253.851,33	48%	523.899,91	MEDIA ARMONICA
16	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A ROLDANILLO	A NECESIDAD	818.400,00	720.000,00	720.000,00	766.053,04	767.624,91	69.579,31	9%	720.000,00	MENOR VALOR
17	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD	508.200,00	270.000,00	270.000,00	352.644,56	370.424,08	168.432,84	48%	352.644,56	MEDIA ARMONICA
18	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE APÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	759.000,00	550.000,00	550.000,00	637.815,13	646.103,71	147.785,32	23%	637.815,13	MEDIA ARMONICA
19	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE BALBOA - PEREIRA	A NECESIDAD	805.200,00	500.000,00	500.000,00	616.916,95	634.507,68	215.808,99	35%	616.916,95	MEDIA ARMONICA
20	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE BELÉN DE UMBRÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	772.200,00	600.000,00	600.000,00	675.295,15	680.676,13	121.763,79	18%	675.295,15	MEDIA ARMONICA
21	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE DOSQUEBRADAS - PEREIRA	A NECESIDAD	330.000,00	90.000,00	90.000,00	141.428,57	172.336,88	169.705,63	120%	172.336,88	MEDIA GEOMETRICA
22	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE GUÁTICA - PEREIRA	A NECESIDAD	904.200,00	700.000,00	700.000,00	789.103,60	795.575,26	144.391,20	18%	789.103,60	MEDIA ARMONICA
23	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE LA CELIA - PEREIRA	A NECESIDAD	759.000,00	550.000,00	550.000,00	637.815,13	646.103,71	147.785,32	23%	637.815,13	MEDIA ARMONICA
24	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE LA VIRGINIA - PEREIRA	A NECESIDAD	541.200,00	400.000,00	400.000,00	460.008,50	465.274,11	99.843,48	22%	460.008,50	MEDIA ARMONICA
25	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE MARSELLA - PEREIRA	A NECESIDAD	528.000,00	420.000,00	420.000,00	467.848,10	470.914,00	76.367,53	16%	467.848,10	MEDIA ARMONICA
26	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE MISTRATÓ - PEREIRA	A NECESIDAD	838.200,00	830.000,00	830.000,00	834.079,85	834.089,92	5.798,28	1%	830.000,00	MENOR VALOR
27	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE PUEBLO RICO - PEREIRA	A NECESIDAD	924.000,00	850.000,00	850.000,00	885.456,60	886.227,96	52.325,90	6%	850.000,00	MENOR VALOR
28	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE QUINCHÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	910.800,00	750.000,00	750.000,00	822.615,61	826.498,64	113.702,77	14%	822.615,61	MEDIA ARMONICA
29	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE SANTA ROSA DE CABAL - PEREIRA	A NECESIDAD	409.200,00	300.000,00	300.000,00	346.192,89	350.371,23	77.216,06	22%	346.192,89	MEDIA ARMONICA
30	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE SANTUARIO - PEREIRA	A NECESIDAD	759.000,00	550.000,00	550.000,00	637.815,13	646.103,71	147.785,32	23%	637.815,13	MEDIA ARMONICA
31	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A ARMENIA	A NECESIDAD	620.400,00	270.000,00	270.000,00	376.253,37	409.277,41	247.770,22	66%	376.253,37	MEDIA ARMONICA
32	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	660.000,00	400.000,00	400.000,00	498.113,21	513.809,30	183.847,76	37%	498.113,21	MEDIA ARMONICA
33	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD	1.900.800,00	1.850.000,00	1.850.000,00	1.875.055,99	1.875.227,99	35.921,02	2%	1.850.000,00	MENOR VALOR
34	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A CALI	A NECESIDAD	1.689.600,00	1.550.000,00	1.550.000,00	1.616.792,20	1.618.295,40	98.712,11	6%	1.550.000,00	MENOR VALOR
35	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD	2.336.400,00	2.600.000,00	2.336.400,00	2.461.161,98	2.464.678,48	186.393,35	8%	2.336.400,00	MENOR VALOR
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO												
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO EN PEREIRA	A NECESIDAD	436.400,00	120.000,00	120.000,00	188.238,68	228.840,56	223.728,59	119%	228.840,56	MEDIA GEOMETRICA
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	839.000,00	350.000,00	350.000,00	493.944,49	541.894,82	345.775,22	70%	493.944,49	MEDIA ARMONICA
3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A APÍA	A NECESIDAD	733.400,00	550.000,00	550.000,00	628.595,92	635.114,16	129.683,38	21%	628.595,92	MEDIA ARMONICA
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BALBOA	A NECESIDAD	852.200,00	450.000,00	450.000,00	588.987,87	619.265,69	284.398,35	48%	588.987,87	MEDIA ARMONICA
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BELÉN DE UMBRÍA	A NECESIDAD	410.000,00	550.000,00	410.000,00	469.791,67	474.868,40	98.994,95	21%	469.791,67	MEDIA ARMONICA
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A DOSQUEBRADAS	A NECESIDAD	984.200,00	130.000,00	130.000,00	229.664,33	357.695,40	604.010,61	263%	357.695,40	MEDIA GEOMETRICA
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A GUÁTICA	A NECESIDAD	839.000,00	700.000,00	700.000,00	763.222,87	766.355,01	98.287,84	13%	763.222,87	MEDIA ARMONICA
8	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A LA CELIA	A NECESIDAD	621.200,00	550.000,00	550.000,00	583.435,79	584.516,89	50.346,00	9%	550.000,00	MENOR VALOR
9	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A LA VIRGINIA	A NECESIDAD	608.000,00	400.000,00	400.000,00	482.539,68	493.153,12	147.078,21	30%	482.539,68	MEDIA ARMONICA
10	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MARSELLA	A NECESIDAD	918.200,00	420.000,00	420.000,00	576.362,28	621.002,42	352.280,60	61%	576.362,28	MEDIA ARMONICA
11	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MISTRATÓ	A NECESIDAD	1.004.000,00	830.000,00	830.000,00	908.745,91	912.863,63	123.036,58	14%	908.745,91	MEDIA ARMONICA
12	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A PUEBLO RICO	A NECESIDAD	990.800,00	850.000,00	850.000,00	915.015,21	917.703,66	99.560,63	11%	915.015,21	MEDIA ARMONICA
13	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A QUINCHÍA	A NECESIDAD	489.200,00	750.000,00	489.200,00	592.156,23	605.722,71	184.413,45	31%	592.156,23	MEDIA ARMONICA
14	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD	839.000,00	350.000,00	350.000,00	493.944,49	541.894,82	345.775,22	70%	493.944,49	MEDIA ARMONICA
15	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A SANTUARIO	A NECESIDAD	898.400,00	550.000,00	550.000,00	682.297,71	702.936,70	246.356,00	36%	682.297,71	MEDIA ARMONICA
16	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE APÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	588.200,00	650.000,00	588.200,00	617.557,75	618.328,39	43.699,20	7%	588.200,00	MENOR VALOR
17	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE BALBOA - PEREIRA	A NECESIDAD	839.000,00	600.000,00	600.000,00	699.652,54	709.506,87	168.998,52	24%	699.652,54	MEDIA ARMONICA
18	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE BELÉN DE UMBRÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	885.200,00	700.000,00	700.000,00	781.781,48	787.172,15	130.956,18	17%	781.781,48	MEDIA ARMONICA
19	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE DOSQUEBRADAS - PEREIRA	A NECESIDAD	852.200,00	130.000,00	130.000,00	225.587,46	332.845,31	510.672,52	226%	332.845,31	MEDIA GEOMETRICA
20	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE GUÁTICA - PEREIRA	A NECESIDAD	410.000,00	800.000,00	410.000,00	542.148,76	572.712,84	275.771,64	51%	542.148,76	MEDIA ARMONICA
21	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE LA CELIA - PEREIRA	A NECESIDAD	984.200,00	650.000,00	650.000,00	782.927,43	799.831,23	236.315,09	30%	782.927,43	MEDIA ARMONICA
22	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE LA VIRGINIA - PEREIRA	A NECESIDAD	839.000,00	500.000,00	500.000,00	626.587,01	647.688,20	239.709,20	38%	626.587,01	MEDIA ARMONICA

23	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE MARSELLA - PEREIRA	A NECESIDAD	621.200,00	550.000,00	550.000,00	583.435,79	584.516,89	50.346,00	9%	550.000,00	MENOR VALOR
24	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE MISTRATÓ - PEREIRA	A NECESIDAD	608.000,00	950.000,00	608.000,00	741.463,41	760.000,00	241.830,52	33%	741.463,41	MEDIA ARMONICA
25	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE PUEBLO RICO - PEREIRA	A NECESIDAD	918.200,00	1.000.000,00	918.200,00	957.355,85	958.227,53	57.841,33	6%	918.200,00	MENOR VALOR
26	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE QUINCHÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	1.004.000,00	850.000,00	850.000,00	920.604,10	923.796,51	108.894,44	12%	920.604,10	MEDIA ARMONICA
27	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE SANTA ROSA DE CABAL - PEREIRA	A NECESIDAD	990.800,00	400.000,00	400.000,00	569.916,59	629.539,51	417.758,69	73%	569.916,59	MEDIA ARMONICA
28	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE SANTUARIO - PEREIRA	A NECESIDAD	489.200,00	650.000,00	489.200,00	558.251,40	563.897,15	113.702,77	20%	558.251,40	MEDIA ARMONICA
29	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A ARMENIA	A NECESIDAD	839.000,00	380.000,00	380.000,00	523.084,50	564.641,48	324.562,01	62%	523.084,50	MEDIA ARMONICA
30	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A ROLDANILLO	A NECESIDAD	700.400,00	920.000,00	700.400,00	795.319,67	802.725,36	155.280,65	20%	795.319,67	MEDIA ARMONICA
31	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD	740.000,00	480.000,00	480.000,00	582.295,08	595.986,58	183.847,76	32%	582.295,08	MEDIA ARMONICA
32	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.980.800,00	550.000,00	550.000,00	860.945,16	1.043.762,43	1.011.728,38	118%	1.043.762,43	MEDIA GEOMETRICA
33	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD	1.769.600,00	2.400.000,00	1.769.600,00	2.037.145,05	2.060.834,78	445.760,11	22%	2.037.145,05	MEDIA ARMONICA
34	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD	2.416.400,00	2.200.000,00	2.200.000,00	2.303.127,98	2.305.662,59	153.017,91	7%	2.200.000,00	MENOR VALOR
35	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD	2.079.000,00	3.400.000,00	2.079.000,00	2.580.251,87	2.658.683,88	934.088,06	36%	2.580.251,87	MEDIA ARMONICA
36	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	46.200,00	30.000,00	30.000,00	36.377,95	37.229,02	11.455,13	31%	36.377,95	MEDIA ARMONICA
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO												
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO EN PEREIRA	A NECESIDAD	814.000,00	603.750,00	603.750,00	693.285,13	701.036,73	148.669,20	21%	693.285,13	MEDIA ARMONICA
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	922.900,00	718.750,00	718.750,00	808.131,30	814.453,42	144.355,85	18%	808.131,30	MEDIA ARMONICA
3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD	976.800,00	833.750,00	833.750,00	899.623,87	902.445,01	101.151,63	11%	899.623,87	MEDIA ARMONICA
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	2.178.800,00	939.478,00	939.478,00	1.312.862,21	1.430.711,24	876.332,99	67%	1.312.862,21	MEDIA ARMONICA
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD	1.946.560,00	3.089.193,00	1.946.560,00	2.388.242,44	2.452.202,99	807.963,54	34%	2.388.242,44	MEDIA ARMONICA
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD	2.658.040,00	3.014.972,00	2.658.040,00	2.825.277,36	2.830.886,11	252.389,04	9%	2.658.040,00	MENOR VALOR
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD	2.494.800,00	3.929.335,00	2.494.800,00	3.051.898,80	3.130.959,11	1.014.369,43	33%	3.051.898,80	MEDIA ARMONICA
8	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO CARTAGO A PEREIRA	A NECESIDAD	888.000,00	833.750,00	833.750,00	860.020,33	860.447,56	38.360,54	4%	833.750,00	MENOR VALOR
9	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES PEREIRA	A NECESIDAD	2.178.800,00	3.033.841,00	2.178.800,00	2.536.193,37	2.571.017,85	604.605,29	24%	2.536.193,37	MEDIA ARMONICA
10	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO MEDELLIN PEREIRA	A NECESIDAD	1.946.560,00	3.014.972,00	1.946.560,00	2.365.730,54	2.422.565,56	755.481,37	32%	2.365.730,54	MEDIA ARMONICA
11	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO CALI PEREIRA	A NECESIDAD	2.658.040,00	3.014.972,00	2.658.040,00	2.825.277,36	2.830.886,11	252.389,04	9%	2.658.040,00	MENOR VALOR
12	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO BOGOTA PEREIRA	A NECESIDAD	2.494.800,00	3.929.335,00	2.494.800,00	3.051.898,80	3.130.959,11	1.014.369,43	33%	3.051.898,80	MEDIA ARMONICA
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO												
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO EN PEREIRA	A NECESIDAD	895.400,00	856.750,00	856.750,00	875.648,72	875.861,83	27.329,68	3%	856.750,00	MENOR VALOR
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	1.107.480,00	971.750,00	971.750,00	1.035.184,84	1.037.397,56	95.975,60	9%	971.750,00	MENOR VALOR
3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD	1.172.160,00	1.082.375,00	1.082.375,00	1.125.479,69	1.126.373,24	63.487,58	6%	1.082.375,00	MENOR VALOR
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	2.396.680,00	1.663.698,00	1.663.698,00	1.964.029,81	1.996.835,43	518.296,54	26%	1.964.029,81	MEDIA ARMONICA
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD	2.141.216,00	5.546.432,00	2.141.216,00	3.089.659,92	3.446.173,09	2.407.851,33	78%	3.089.659,92	MEDIA ARMONICA
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD	2.923.844,00	5.665.432,00	2.923.844,00	3.857.097,93	4.069.992,55	1.938.595,47	50%	3.857.097,93	MEDIA ARMONICA
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD	2.744.288,00	8.701.234,00	2.744.288,00	4.172.582,44	4.886.582,86	4.212.196,91	101%	4.886.582,86	MEDIA GEOMETRICA
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	80.600,00	57.500,00	57.500,00	67.118,03	68.077,16	16.334,17	24%	67.118,03	MEDIA ARMONICA

N°	COD UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	AMBULANCIAS ARMENIA SAS	AMBULANCIAS EMERGENCY MEDICAL SERVICE SAS	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
MANIZALES												
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO												

1	92101902	TRASLADO SIMPLE EN MANIZALES	A NECESIDAD	588.000,00	114.654,64	114.654,64	191.892,08	259.647,70	334.705,71	174%	259.647,70	MEDIA GEOMETRICA
2	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES AL AEROPUERTO LA NUBIA	A NECESIDAD	642.000,00	177.764,04	177.764,04	278.432,59	337.823,20	328.264,40	118%	337.823,20	MEDIA GEOMETRICA
3	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	930.000,00	308.929,89	308.929,89	463.795,09	536.008,21	439.162,89	95%	536.008,21	MEDIA GEOMETRICA
4	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A AGUADAS	A NECESIDAD	1.346.400,00	1.304.296,26	1.304.296,26	1.325.013,74	1.325.180,92	29.771,84	2%	1.304.296,26	MENOR VALOR
5	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ANSERMA	A NECESIDAD	871.200,00	775.887,09	775.887,09	820.785,78	822.163,51	67.396,41	8%	775.887,09	MENOR VALOR
6	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ARANZÁZU	A NECESIDAD	646.800,00	436.499,22	436.499,22	521.236,77	531.345,17	148.705,11	29%	521.236,77	MEDIA ARMONICA
7	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A BELALCAZAR	A NECESIDAD	805.200,00	693.425,63	693.425,63	745.144,49	747.225,75	79.036,42	11%	745.144,49	MEDIA ARMONICA
8	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CHINCHINÁ	A NECESIDAD	475.200,00	207.677,60	207.677,60	289.036,85	314.147,09	189.166,90	65%	289.036,85	MEDIA ARMONICA
9	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A FILADELFIA	A NECESIDAD	633.600,00	413.492,83	413.492,83	500.412,28	511.848,66	155.639,27	31%	500.412,28	MEDIA ARMONICA
10	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A LA DORADA	A NECESIDAD	1.425.600,00	1.384.947,89	1.384.947,89	1.404.979,95	1.405.126,94	28.745,38	2%	1.384.947,89	MENOR VALOR
11	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A LA MERCED	A NECESIDAD	877.800,00	836.170,35	836.170,35	856.479,61	856.732,36	29.436,61	3%	836.170,35	MENOR VALOR
12	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MANZANARES	A NECESIDAD	1.016.400,00	312.108,11	312.108,11	477.568,31	563.228,80	498.009,57	104%	563.228,80	MEDIA GEOMETRICA
13	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARMATO	A NECESIDAD	910.800,00	754.875,50	754.875,50	825.539,67	829.180,68	110.255,27	13%	825.539,67	MEDIA ARMONICA
14	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARQUETALIA	A NECESIDAD	1.188.000,00	1.050.600,62	1.050.600,62	1.115.083,70	1.117.190,02	97.156,03	9%	1.050.600,62	MENOR VALOR
15	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARULANDA	A NECESIDAD	1.148.400,00	841.843,64	841.843,64	971.512,45	983.246,28	216.768,08	22%	971.512,45	MEDIA ARMONICA
16	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A NEIRA	A NECESIDAD	448.800,00	181.971,19	181.971,19	258.948,64	285.777,31	188.676,46	73%	258.948,64	MEDIA ARMONICA
17	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A NORCASIA	A NECESIDAD	1.729.200,00	1.616.382,30	1.616.382,30	1.670.888,96	1.671.839,79	79.774,16	5%	1.616.382,30	MENOR VALOR
18	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PÁCORA	A NECESIDAD	1.016.400,00	862.887,82	862.887,82	933.373,98	936.503,70	108.549,51	12%	933.373,98	MEDIA ARMONICA
19	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PALESTINA	A NECESIDAD	495.000,00	278.101,96	278.101,96	356.125,00	371.026,24	153.370,08	43%	356.125,00	MEDIA ARMONICA
20	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PENSILVANIA	A NECESIDAD	1.221.000,00	1.141.054,94	1.141.054,94	1.179.674,57	1.180.350,83	56.529,70	5%	1.141.054,94	MENOR VALOR
21	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A RIOSUCIO	A NECESIDAD	970.200,00	779.672,79	779.672,79	864.564,04	869.734,75	134.723,08	16%	864.564,04	MEDIA ARMONICA
22	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A RISARALDA	A NECESIDAD	706.200,00	655.858,68	655.858,68	680.099,04	680.564,03	35.596,69	5%	655.858,68	MENOR VALOR
23	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SALAMINA	A NECESIDAD	792.000,00	647.822,74	647.822,74	712.692,74	716.292,96	101.948,72	14%	712.692,74	MEDIA ARMONICA
24	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SAMANÁ	A NECESIDAD	1.491.600,00	1.497.338,68	1.491.600,00	1.494.463,83	1.494.466,59	4.057,86	0%	1.491.600,00	MENOR VALOR
25	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SAN JOSÉ	A NECESIDAD	752.400,00	691.335,19	691.335,19	720.576,18	721.221,60	43.179,34	6%	691.335,19	MENOR VALOR
26	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SUPÍA	A NECESIDAD	844.800,00	678.061,06	678.061,06	752.302,36	756.852,68	117.902,24	16%	752.302,36	MEDIA ARMONICA
27	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VICTORIA	A NECESIDAD	1.432.200,00	1.299.060,17	1.299.060,17	1.362.385,03	1.364.006,59	94.144,07	7%	1.299.060,17	MENOR VALOR
28	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VILLAMARÍA	A NECESIDAD	343.200,00	74.905,82	74.905,82	122.972,11	160.336,14	189.712,63	154%	160.336,14	MEDIA GEOMETRICA
29	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VITERBO	A NECESIDAD	772.200,00	686.597,28	686.597,28	726.887,04	728.141,76	60.530,26	8%	686.597,28	MENOR VALOR
30	92101902	TRASLADO SIMPLE DE AGUADAS A MANIZALES	A NECESIDAD	1.346.400,00	1.304.296,26	1.304.296,26	1.325.013,74	1.325.180,92	29.771,84	2%	1.304.296,26	MENOR VALOR
31	92101902	TRASLADO SIMPLE DE ANSERMA A MANIZALES	A NECESIDAD	871.200,00	775.887,09	775.887,09	820.785,78	822.163,51	67.396,41	8%	775.887,09	MENOR VALOR
32	92101902	TRASLADO SIMPLE DE ARANZÁZU A MANIZALES	A NECESIDAD	646.800,00	436.499,22	436.499,22	521.236,77	531.345,17	148.705,11	29%	521.236,77	MEDIA ARMONICA
33	92101902	TRASLADO SIMPLE DE BELALCAZAR A MANIZALES	A NECESIDAD	805.200,00	693.425,63	693.425,63	745.144,49	747.225,75	79.036,42	11%	745.144,49	MEDIA ARMONICA
34	92101902	TRASLADO SIMPLE DE CHINCHINÁ A MANIZALES	A NECESIDAD	475.200,00	207.677,60	207.677,60	289.036,85	314.147,09	189.166,90	65%	289.036,85	MEDIA ARMONICA
35	92101902	TRASLADO SIMPLE DE FILADELFIA A MANIZALES	A NECESIDAD	633.600,00	366.382,80	366.382,80	464.288,27	481.809,24	188.951,09	41%	464.288,27	MEDIA ARMONICA
36	92101902	TRASLADO SIMPLE DE LA DORADA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.425.600,00	1.384.947,89	1.384.947,89	1.404.979,95	1.405.126,94	28.745,38	2%	1.384.947,89	MENOR VALOR
37	92101902	TRASLADO SIMPLE DE LA MERCED A MANIZALES	A NECESIDAD	877.800,00	836.170,35	836.170,35	856.479,61	856.732,36	29.436,61	3%	836.170,35	MENOR VALOR
38	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MANZANARES A MANIZALES	A NECESIDAD	1.016.400,00	869.624,73	869.624,73	937.301,15	940.152,42	103.785,79	11%	937.301,15	MEDIA ARMONICA
39	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MARMATO A MANIZALES	A NECESIDAD	910.800,00	754.875,50	754.875,50	825.539,67	829.180,68	110.255,27	13%	825.539,67	MEDIA ARMONICA
40	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MARQUETALIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.188.000,00	1.050.600,62	1.050.600,62	1.115.083,70	1.117.190,02	97.156,03	9%	1.050.600,62	MENOR VALOR
41	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MARULANDA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.148.400,00	841.843,64	841.843,64	971.512,45	983.246,28	216.768,08	22%	971.512,45	MEDIA ARMONICA
42	92101902	TRASLADO SIMPLE DE NEIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	448.800,00	181.971,19	181.971,19	258.948,64	285.777,31	188.676,46	73%	258.948,64	MEDIA ARMONICA
43	92101902	TRASLADO SIMPLE DE NORCASIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.729.200,00	1.748.336,40	1.729.200,00	1.738.715,55	1.738.741,87	13.531,48	1%	1.729.200,00	MENOR VALOR
44	92101902	TRASLADO SIMPLE DE PÁCORA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.016.400,00	862.887,82	862.887,82	933.373,98	936.503,70	108.549,51	12%	933.373,98	MEDIA ARMONICA
45	92101902	TRASLADO SIMPLE DE PALESTINA A MANIZALES	A NECESIDAD	495.000,00	278.101,96	278.101,96	356.125,00	371.026,24	153.370,08	43%	356.125,00	MEDIA ARMONICA
46	92101902	TRASLADO SIMPLE DE PENSILVANIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.221.000,00	1.141.054,94	1.141.054,94	1.179.674,57	1.180.350,83	56.529,70	5%	1.141.054,94	MENOR VALOR
47	92101902	TRASLADO SIMPLE DE RIOSUCIO A MANIZALES	A NECESIDAD	970.200,00	779.672,79	779.672,79	864.564,04	869.734,75	134.723,08	16%	864.564,04	MEDIA ARMONICA
48	92101902	TRASLADO SIMPLE DE RISARALDA A MANIZALES	A NECESIDAD	706.200,00	655.858,68	655.858,68	680.099,04	680.564,03	35.596,69	5%	655.858,68	MENOR VALOR
49	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SALAMINA A MANIZALES	A NECESIDAD	792.000,00	647.822,74	647.822,74	712.692,74	716.292,96	101.948,72	14%	712.692,74	MEDIA ARMONICA
50	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SAMANÁ A MANIZALES	A NECESIDAD	1.491.600,00	1.497.338,68	1.491.600,00	1.494.463,83	1.494.466,59	4.057,86	0%	1.491.600,00	MENOR VALOR
51	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SAN JOSÉ A MANIZALES	A NECESIDAD	752.400,00	691.335,19	691.335,19	720.576,18	721.221,60	43.179,34	6%	691.335,19	MENOR VALOR
52	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SUPÍA A MANIZALES	A NECESIDAD	844.800,00	678.061,06	678.061,06	752.302,36	756.852,68	117.902,24	16%	752.302,36	MEDIA ARMONICA
53	92101902	TRASLADO SIMPLE DE VICTORIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.432.200,00	1.299.060,17	1.299.060,17	1.362.385,03	1.364.006,59	94.144,07	7%	1.299.060,17	MENOR VALOR
54	92101902	TRASLADO SIMPLE DE VILLAMARÍA A MANIZALES	A NECESIDAD	343.200,00	157.523,88	157.523,88	215.936,16	232.512,79	131.292,84	61%	215.936,16	MEDIA ARMONICA
55	92101902	TRASLADO SIMPLE DE VITERBO A MANIZALES	A NECESIDAD	772.200,00	789.711,94	772.200,00	780.857,80	780.906,88	12.382,81	2%	772.200,00	MENOR VALOR

56	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD	996.600,00	433.697,25	433.697,25	604.381,61	657.436,45	398.032,35	66%	604.381,61	MEDIA ARMONICA
57	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD	1.287.000,00	816.556,58	816.556,58	999.172,86	1.025.138,20	332.653,73	33%	999.172,86	MEDIA ARMONICA
58	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD	1.168.200,00	660.859,34	660.859,34	844.167,12	878.644,34	358.744,02	42%	844.167,12	MEDIA ARMONICA
59	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CALI	A NECESIDAD	2.356.200,00	2.116.714,00	2.116.714,00	2.230.045,79	2.233.249,10	169.342,17	8%	2.116.714,00	MENOR VALOR
60	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD	2.125.200,00	1.722.690,95	1.722.690,95	1.902.893,22	1.913.390,39	284.616,88	15%	1.902.893,22	MEDIA ARMONICA
61	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD	2.580.600,00	2.436.218,00	2.436.218,00	2.506.331,37	2.507.369,97	102.093,49	4%	2.436.218,00	MENOR VALOR
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO												
1	92101902	TRASLADO REDONDO EN MANIZALES	A NECESIDAD	1.426.400,00	189.527,88	189.527,88	334.597,32	519.944,78	874.600,66	261%	519.944,78	MEDIA GEOMETRICA
2	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES AL AEROPUERTO LA NUBIA	A NECESIDAD	951.200,00	278.932,25	278.932,25	431.368,83	515.092,57	475.365,09	110%	515.092,57	MEDIA GEOMETRICA
3	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	726.800,00	478.591,77	478.591,77	577.140,99	589.780,04	175.509,72	30%	577.140,99	MEDIA ARMONICA
4	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A AGUADAS	A NECESIDAD	885.200,00	2.016.948,88	885.200,00	1.230.400,80	1.336.189,79	800.267,30	65%	1.230.400,80	MEDIA ARMONICA
5	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ANSERMA	A NECESIDAD	555.200,00	1.195.865,64	555.200,00	758.332,06	814.827,96	453.019,02	60%	758.332,06	MEDIA ARMONICA
6	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ARANZÁZU	A NECESIDAD	713.600,00	675.193,93	675.193,93	693.865,92	694.131,39	27.157,19	4%	675.193,93	MENOR VALOR
7	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A BELALCAZAR	A NECESIDAD	1.505.600,00	1.068.262,68	1.068.262,68	1.249.776,30	1.268.217,76	309.244,19	25%	1.249.776,30	MEDIA ARMONICA
8	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CHINCHINÁ	A NECESIDAD	957.800,00	323.319,13	323.319,13	483.444,60	556.484,56	448.645,73	93%	556.484,56	MEDIA GEOMETRICA
9	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A FILADELFIA	A NECESIDAD	1.096.400,00	639.517,74	639.517,74	807.834,65	837.357,30	323.064,55	40%	807.834,65	MEDIA ARMONICA
10	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A LA DORADA	A NECESIDAD	990.800,00	2.143.470,36	990.800,00	1.355.180,11	1.457.309,31	815.061,03	60%	1.355.180,11	MEDIA ARMONICA
11	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A LA MERCED	A NECESIDAD	1.268.000,00	1.310.299,57	1.268.000,00	1.288.802,80	1.288.976,28	29.910,31	2%	1.268.000,00	MENOR VALOR
12	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MANZANARES	A NECESIDAD	1.228.400,00	483.514,65	483.514,65	693.900,71	770.681,13	526.713,48	76%	693.900,71	MEDIA ARMONICA
13	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARMATO	A NECESIDAD	528.800,00	1.162.195,80	528.800,00	726.872,46	783.944,60	447.878,47	62%	726.872,46	MEDIA ARMONICA
14	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARQUETALIA	A NECESIDAD	1.809.200,00	1.627.704,72	1.627.704,72	1.713.660,18	1.716.054,60	128.336,54	7%	1.627.704,72	MENOR VALOR
15	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARULANDA	A NECESIDAD	1.096.400,00	1.313.978,07	1.096.400,00	1.195.368,95	1.200.268,95	153.850,93	13%	1.195.368,95	MEDIA ARMONICA
16	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A NEIRA	A NECESIDAD	575.000,00	281.439,93	281.439,93	377.908,49	402.278,46	207.578,31	55%	377.908,49	MEDIA ARMONICA
17	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A NORCASIA	A NECESIDAD	1.301.000,00	2.507.540,96	1.301.000,00	1.713.155,16	1.806.186,81	853.153,30	50%	1.713.155,16	MEDIA ARMONICA
18	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PÁCORA	A NECESIDAD	1.050.200,00	1.336.857,29	1.050.200,00	1.176.316,57	1.184.891,35	202.697,31	17%	1.176.316,57	MEDIA ARMONICA
19	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PALESTINA	A NECESIDAD	786.200,00	428.906,79	428.906,79	555.023,68	580.694,86	252.644,45	46%	555.023,68	MEDIA ARMONICA
20	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PENSILVANIA	A NECESIDAD	872.000,00	1.765.216,51	872.000,00	1.167.343,52	1.240.672,72	631.599,45	54%	1.167.343,52	MEDIA ARMONICA
21	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A RIOSUCIO	A NECESIDAD	1.571.600,00	1.206.166,49	1.206.166,49	1.364.845,65	1.376.811,99	258.400,52	19%	1.364.845,65	MEDIA ARMONICA
22	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A RISARALDA	A NECESIDAD	832.400,00	1.005.007,19	832.400,00	910.596,18	914.640,90	122.051,71	13%	910.596,18	MEDIA ARMONICA
23	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SALAMINA	A NECESIDAD	924.800,00	999.984,46	924.800,00	960.923,83	961.657,75	53.163,44	6%	924.800,00	MENOR VALOR
24	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SAMANÁ	A NECESIDAD	1.512.200,00	2.311.283,53	1.512.200,00	1.828.240,10	1.869.524,79	565.037,38	31%	1.828.240,10	MEDIA ARMONICA
25	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SAN JOSÉ	A NECESIDAD	423.200,00	1.061.115,88	423.200,00	605.079,07	670.122,55	451.074,64	75%	605.079,07	MEDIA ARMONICA
26	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SUPÍA	A NECESIDAD	852.200,00	1.048.708,82	852.200,00	940.297,24	945.362,18	138.952,72	15%	940.297,24	MEDIA ARMONICA
27	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VICTORIA	A NECESIDAD	1.575.420,00	1.998.820,18	1.575.420,00	1.762.042,35	1.774.536,92	299.389,14	17%	1.762.042,35	MEDIA ARMONICA
28	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VILLAMARÍA	A NECESIDAD	686.400,00	117.401,96	117.401,96	200.508,85	283.874,45	402.342,38	201%	283.874,45	MEDIA GEOMETRICA
29	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VITERBO	A NECESIDAD	1.426.400,00	1.068.734,57	1.068.734,57	1.221.932,49	1.234.683,36	252.907,65	21%	1.221.932,49	MEDIA ARMONICA
30	92101902	TRASLADO REDONDO DE AGUADAS A MANIZALES	A NECESIDAD	951.200,00	2.016.948,88	951.200,00	1.292.739,58	1.385.107,13	753.598,26	58%	1.292.739,58	MEDIA ARMONICA
31	92101902	TRASLADO REDONDO DE ANSERMA A MANIZALES	A NECESIDAD	726.800,00	1.195.865,64	726.800,00	904.114,71	932.284,91	331.679,49	37%	904.114,71	MEDIA ARMONICA
32	92101902	TRASLADO REDONDO DE ARANZÁZU A MANIZALES	A NECESIDAD	885.200,00	675.193,93	675.193,93	766.065,10	773.098,74	148.496,72	19%	766.065,10	MEDIA ARMONICA
33	92101902	TRASLADO REDONDO DE BELALCAZAR A MANIZALES	A NECESIDAD	555.200,00	1.068.262,68	555.200,00	730.659,78	770.129,49	362.790,10	50%	730.659,78	MEDIA ARMONICA
34	92101902	TRASLADO REDONDO DE CHINCHINÁ A MANIZALES	A NECESIDAD	555.200,00	323.319,13	323.319,13	408.657,65	423.682,41	163.964,54	40%	408.657,65	MEDIA ARMONICA
35	92101902	TRASLADO REDONDO DE FILADELFIA A MANIZALES	A NECESIDAD	713.600,00	568.818,02	568.818,02	633.036,23	637.109,52	102.376,32	16%	633.036,23	MEDIA ARMONICA
36	92101902	TRASLADO REDONDO DE LA DORADA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.505.600,00	2.143.470,36	1.505.600,00	1.768.784,19	1.796.443,42	451.042,46	26%	1.768.784,19	MEDIA ARMONICA
37	92101902	TRASLADO REDONDO DE LA MERCED A MANIZALES	A NECESIDAD	957.800,00	1.310.299,57	957.800,00	1.106.657,70	1.120.270,02	249.254,83	23%	1.106.657,70	MEDIA ARMONICA
38	92101902	TRASLADO REDONDO DE MANZANARES A MANIZALES	A NECESIDAD	1.096.400,00	1.346.164,94	1.096.400,00	1.208.512,59	1.214.880,75	176.610,48	15%	1.208.512,59	MEDIA ARMONICA
39	92101902	TRASLADO REDONDO DE MARMATO A MANIZALES	A NECESIDAD	990.800,00	1.162.195,80	990.800,00	1.069.675,66	1.073.081,36	121.195,13	11%	1.069.675,66	MEDIA ARMONICA
40	92101902	TRASLADO REDONDO DE MARQUETALIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.268.000,00	1.627.704,72	1.268.000,00	1.425.511,08	1.436.638,29	254.349,65	18%	1.425.511,08	MEDIA ARMONICA
41	92101902	TRASLADO REDONDO DE MARULANDA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.228.400,00	1.313.978,07	1.228.400,00	1.269.748,73	1.270.468,68	60.512,83	5%	1.228.400,00	MENOR VALOR
42	92101902	TRASLADO REDONDO DE NEIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	528.800,00	281.439,93	281.439,93	367.361,40	385.779,00	174.909,98	48%	367.361,40	MEDIA ARMONICA
43	92101902	TRASLADO REDONDO DE NORCASIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.809.200,00	2.705.525,19	1.809.200,00	2.168.387,21	2.212.427,66	633.797,62	29%	2.168.387,21	MEDIA ARMONICA
44	92101902	TRASLADO REDONDO DE PÁCORA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.096.400,00	1.336.857,29	1.096.400,00	1.204.747,51	1.210.673,50	170.028,98	14%	1.204.747,51	MEDIA ARMONICA
45	92101902	TRASLADO REDONDO DE PALESTINA A MANIZALES	A NECESIDAD	575.000,00	428.906,79	428.906,79	491.323,31	496.609,91	103.303,50	21%	491.323,31	MEDIA ARMONICA
46	92101902	TRASLADO REDONDO DE PENSILVANIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.301.000,00	1.765.216,51	1.301.000,00	1.497.967,72	1.515.436,13	328.250,64	22%	1.497.967,72	MEDIA ARMONICA
47	92101902	TRASLADO REDONDO DE RIOSUCIO A MANIZALES	A NECESIDAD	1.050.200,00	1.206.166,49	1.050.200,00	1.122.792,82	1.125.484,80	110.284,96	10%	1.050.200,00	MENOR VALOR
48	92101902	TRASLADO REDONDO DE RISARALDA A MANIZALES	A NECESIDAD	786.200,00	1.005.007,19	786.200,00	882.239,26	888.896,31	154.720,05	18%	882.239,26	MEDIA ARMONICA

49	92101902	TRASLADO REDONDO DE SALAMINA A MANIZALES	A NECESIDAD	872.000,00	999.984,46	872.000,00	931.617,19	933.802,15	90.498,68	10%	872.000,00	MENOR VALOR
50	92101902	TRASLADO REDONDO DE SAMANÁ A MANIZALES	A NECESIDAD	1.571.600,00	2.311.283,53	1.571.600,00	1.870.987,46	1.905.889,08	523.035,24	28%	1.870.987,46	MEDIA ARMONICA
51	92101902	TRASLADO REDONDO DE SAN JOSÉ A MANIZALES	A NECESIDAD	832.400,00	1.061.115,88	832.400,00	932.944,76	939.825,97	161.726,55	17%	932.944,76	MEDIA ARMONICA
52	92101902	TRASLADO REDONDO DE SUPÍA A MANIZALES	A NECESIDAD	924.800,00	1.048.708,82	924.800,00	982.864,54	984.807,55	87.616,77	9%	924.800,00	MENOR VALOR
53	92101902	TRASLADO REDONDO DE VICTORIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.512.200,00	1.998.820,18	1.512.200,00	1.721.787,81	1.738.567,19	344.092,43	20%	1.721.787,81	MEDIA ARMONICA
54	92101902	TRASLADO REDONDO DE VILLAMARÍA A MANIZALES	A NECESIDAD	423.200,00	241.456,74	241.456,74	307.480,50	319.663,09	128.511,89	42%	307.480,50	MEDIA ARMONICA
55	92101902	TRASLADO REDONDO DE VITERBO A MANIZALES	A NECESIDAD	852.200,00	1.217.341,77	852.200,00	1.002.558,80	1.018.537,51	258.194,22	26%	1.002.558,80	MEDIA ARMONICA
56	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD	1.076.600,00	671.809,71	671.809,71	827.346,51	850.453,02	286.229,96	35%	827.346,51	MEDIA ARMONICA
57	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD	1.367.000,00	1.263.017,18	1.263.017,18	1.312.953,01	1.313.980,40	73.526,96	6%	1.263.017,18	MENOR VALOR
58	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD	1.248.200,00	1.022.559,94	1.022.559,94	1.124.169,31	1.129.760,73	159.551,62	14%	1.124.169,31	MEDIA ARMONICA
59	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD	2.436.200,00	3.294.095,70	2.436.200,00	2.800.929,08	2.832.856,50	606.623,87	22%	2.800.929,08	MEDIA ARMONICA
60	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD	2.205.200,00	2.670.965,16	2.205.200,00	2.415.837,93	2.426.934,77	329.345,70	14%	2.415.837,93	MEDIA ARMONICA
61	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD	2.660.600,00	3.792.003,80	2.660.600,00	3.127.111,35	3.176.319,46	800.023,30	26%	3.127.111,35	MEDIA ARMONICA
62	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	46.200,00	52.970,40	46.200,00	49.354,09	49.469,51	4.787,40	10%	46.200,00	MENOR VALOR
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO												
1	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO EN MANIZALES	A NECESIDAD	1.569.040,00	323.384,29	323.384,29	536.246,43	712.322,18	880.811,60	164%	712.322,18	MEDIA GEOMETRICA
2	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	799.480,00	517.157,16	517.157,16	628.049,73	643.006,07	199.632,39	32%	628.049,73	MEDIA ARMONICA
3	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD	1.184.260,00	848.546,92	848.546,92	988.682,36	1.002.447,09	237.384,99	24%	988.682,36	MEDIA ARMONICA
4	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD	1.257.168,00	1.572.344,35	1.257.168,00	1.397.202,60	1.405.951,99	222.863,33	16%	1.397.202,60	MEDIA ARMONICA
5	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD	1.373.020,00	1.304.398,20	1.304.398,20	1.337.829,72	1.338.269,34	48.522,94	4%	1.304.398,20	MENOR VALOR
6	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD	2.679.820,00	4.158.946,78	2.679.820,00	3.259.426,48	3.338.447,06	1.045.900,58	32%	3.259.426,48	MEDIA ARMONICA
7	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD	2.425.720,00	3.282.964,56	2.425.720,00	2.789.978,22	2.821.976,75	606.163,44	22%	2.789.978,22	MEDIA ARMONICA
8	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD	2.926.660,00	4.984.474,70	2.926.660,00	3.687.931,83	3.819.406,07	1.455.094,73	39%	3.687.931,83	MEDIA ARMONICA
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO												
1	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO EN MANIZALES	A NECESIDAD	2.824.272,00	504.480,00	504.480,00	856.049,80	1.193.645,15	1.640.340,65	192%	1.193.645,15	MEDIA GEOMETRICA
2	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	1.439.064,00	769.386,65	769.386,65	1.002.690,85	1.052.234,12	473.533,39	47%	1.002.690,85	MEDIA ARMONICA
3	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD	2.131.668,00	1.313.489,35	1.313.489,35	1.625.425,45	1.673.297,11	578.539,67	36%	1.625.425,45	MEDIA ARMONICA
4	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD	2.262.902,00	2.429.221,49	2.262.902,00	2.343.114,02	2.344.587,42	117.605,64	5%	2.262.902,00	MENOR VALOR
5	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD	2.471.436,00	2.017.484,89	2.017.484,89	2.221.507,09	2.232.954,27	320.991,91	14%	2.221.507,09	MEDIA ARMONICA
6	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD	4.823.686,00	6.433.884,63	4.823.686,00	5.513.629,94	5.570.910,09	1.138.582,37	21%	5.513.629,94	MEDIA ARMONICA
7	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD	4.366.296,00	5.082.048,49	4.366.296,00	4.697.061,59	4.710.597,41	506.113,44	11%	4.697.061,59	MEDIA ARMONICA
8	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD	5.267.988,00	7.720.874,07	5.267.988,00	6.262.822,98	6.377.575,71	1.734.452,37	28%	6.262.822,98	MEDIA ARMONICA
9	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA MANIZALES	A NECESIDAD	2.131.668,00	1.576.187,22	1.576.187,22	1.812.318,80	1.833.005,15	392.784,22	22%	1.812.318,80	MEDIA ARMONICA
10	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO ARMENIA MANIZALES	A NECESIDAD	2.262.902,00	2.915.065,79	2.262.902,00	2.547.913,96	2.568.366,84	461.149,44	18%	2.547.913,96	MEDIA ARMONICA
11	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO CARTAGO MANIZALES	A NECESIDAD	24.714.369,00	2.420.981,86	2.420.981,86	4.409.969,81	7.735.181,91	15.763.805,22	357%	7.735.181,91	MEDIA GEOMETRICA
12	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO CALI MANIZALES	A NECESIDAD	4.823.676,00	7.720.661,55	4.823.676,00	5.937.654,29	6.102.619,92	2.048.478,13	34%	5.937.654,29	MEDIA ARMONICA
13	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MEDELLÍN MANIZALES	A NECESIDAD	4.366.296,00	6.098.458,19	4.366.296,00	5.089.020,37	5.160.200,93	1.224.823,63	24%	5.089.020,37	MEDIA ARMONICA
14	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO BOGOTÁ MANIZALES A	A NECESIDAD	5.267.988,00	9.265.048,88	5.267.988,00	6.716.857,15	6.986.284,16	2.826.348,85	42%	6.716.857,15	MEDIA ARMONICA
15	92101902	HORA DE ESPERA TRANSPORTE BASICO REDONDO	A NECESIDAD	80.600,00	52.970,40	52.970,40	63.927,55	65.340,75	19.537,08	31%	63.927,55	MEDIA ARMONICA

N°	COD UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	AMBULANCIAS ARMENIA SAS	AMBULANCIAS EMERGENCY MEDICAL SERVICE SAS	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
CARTAGO												
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO												
1	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD	792.000,00	270.000,00	270.000,00	402.711,86	462.428,37	369.109,74	92%	462.428,37	MEDIA GEOMETRICA
2	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / TULUA	A NECESIDAD	917.400,00	710.000,00	710.000,00	800.484,21	807.065,05	146.653,95	18%	800.484,21	MEDIA ARMONICA
3	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BUGA	A NECESIDAD	1.102.200,00	940.000,00	940.000,00	1.014.658,70	1.017.874,26	114.692,72	11%	1.014.658,70	MEDIA ARMONICA
4	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / PALMIRA	A NECESIDAD	1.386.000,00	1.280.000,00	1.280.000,00	1.330.892,72	1.331.945,94	74.953,32	6%	1.280.000,00	MENOR VALOR
5	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ALCALA	A NECESIDAD	722.700,00	200.000,00	200.000,00	313.297,93	380.184,17	369.604,71	118%	380.184,17	MEDIA GEOMETRICA

6	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ANSERMANUEVO	A NECESIDAD	623.700,00	180.000,00	180.000,00	279.372,90	335.061,19	313.743,28	112%	335.061,19	MEDIA GEOMETRICA
7	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ARGELIA	A NECESIDAD	881.100,00	315.000,00	315.000,00	464.085,78	526.826,82	400.293,15	86%	464.085,78	MEDIA ARMONICA
8	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / EL CAIRO	A NECESIDAD	772.200,00	550.000,00	550.000,00	642.429,28	651.697,78	157.119,13	24%	642.429,28	MEDIA ARMONICA
9	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / CAICEDONIA	A NECESIDAD	957.000,00	760.000,00	760.000,00	847.198,60	852.830,58	139.300,04	16%	847.198,60	MEDIA ARMONICA
10	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / EL DOVIO	A NECESIDAD	759.000,00	520.000,00	520.000,00	617.169,66	628.235,62	168.998,52	27%	617.169,66	MEDIA ARMONICA
11	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA UNION	A NECESIDAD	607.200,00	350.000,00	350.000,00	444.045,13	460.998,92	181.867,86	41%	444.045,13	MEDIA ARMONICA
12	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA VICTORIA	A NECESIDAD	943.800,00	450.000,00	450.000,00	609.427,46	651.697,78	349.169,33	57%	609.427,46	MEDIA ARMONICA
13	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA VIRGINIA	A NECESIDAD	762.300,00	250.000,00	250.000,00	376.518,82	436.548,97	362.250,80	96%	436.548,97	MEDIA GEOMETRICA
14	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / OBANDO	A NECESIDAD	732.600,00	200.000,00	200.000,00	314.218,31	382.779,31	376.605,07	120%	382.779,31	MEDIA GEOMETRICA
15	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ROLDANILLO	A NECESIDAD	726.000,00	500.000,00	500.000,00	592.169,66	602.494,81	159.806,13	27%	592.169,66	MEDIA ARMONICA
16	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BOLIVAR	A NECESIDAD	792.000,00	580.000,00	580.000,00	669.620,99	677.761,02	149.906,64	22%	669.620,99	MEDIA ARMONICA
17	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / SEVILLA	A NECESIDAD	963.600,00	750.000,00	750.000,00	843.487,39	850.117,64	151.038,01	18%	843.487,39	MEDIA ARMONICA
18	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / TORO	A NECESIDAD	950.400,00	300.000,00	300.000,00	456.046,07	533.966,29	459.902,25	101%	533.966,29	MEDIA GEOMETRICA
19	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ULLOA	A NECESIDAD	534.600,00	260.000,00	260.000,00	349.851,50	372.821,67	194.171,52	56%	349.851,50	MEDIA ARMONICA
20	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / VERSALLES	A NECESIDAD	745.800,00	510.000,00	510.000,00	605.762,06	616.731,71	166.735,78	28%	605.762,06	MEDIA ARMONICA
21	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ZARZAL	A NECESIDAD	646.800,00	400.000,00	400.000,00	494.306,46	508.645,26	174.513,95	35%	494.306,46	MEDIA ARMONICA
22	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD	613.800,00	360.000,00	360.000,00	453.826,25	470.072,33	179.463,70	40%	453.826,25	MEDIA ARMONICA
23	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD	660.000,00	430.000,00	430.000,00	520.733,94	532.728,82	162.634,56	31%	520.733,94	MEDIA ARMONICA
24	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD	864.600,00	670.000,00	670.000,00	754.961,55	761.105,77	137.602,98	18%	754.961,55	MEDIA ARMONICA
25	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD	1.511.400,00	1.450.000,00	1.450.000,00	1.480.063,48	1.480.381,71	43.416,36	3%	1.450.000,00	MENOR VALOR
26	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD	2.032.800,00	2.080.000,00	2.032.800,00	2.056.129,16	2.056.264,57	33.375,44	2%	2.032.800,00	MENOR VALOR
27	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD	2.508.000,00	2.700.000,00	2.508.000,00	2.600.460,83	2.602.229,81	135.764,50	5%	2.508.000,00	MENOR VALOR
28	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD	792.000,00	270.000,00	270.000,00	402.711,86	462.428,37	369.109,74	92%	462.428,37	MEDIA GEOMETRICA
29	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO TULUA / CARTAGO	A NECESIDAD	917.400,00	860.000,00	860.000,00	887.773,15	888.236,46	40.587,93	5%	860.000,00	MENOR VALOR
30	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO BUGA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.102.200,00	1.100.000,00	1.100.000,00	1.101.098,90	1.101.099,45	1.555,63	0%	1.100.000,00	MENOR VALOR
31	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO PALMIRA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.386.000,00	1.430.000,00	1.386.000,00	1.407.656,25	1.407.828,11	31.112,70	2%	1.386.000,00	MENOR VALOR
32	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ALCALA / CARTAGO	A NECESIDAD	722.700,00	350.000,00	350.000,00	471.604,36	502.936,38	263.538,70	56%	471.604,36	MEDIA ARMONICA
33	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ANSERMANUEVO / CARTAGO	A NECESIDAD	623.700,00	260.000,00	260.000,00	367.006,90	402.693,43	257.174,74	70%	367.006,90	MEDIA ARMONICA
34	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ARGELIA / CARTAGO	A NECESIDAD	881.100,00	470.000,00	470.000,00	613.007,18	643.519,23	290.691,60	47%	613.007,18	MEDIA ARMONICA
35	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO EL CAIRO / CARTAGO	A NECESIDAD	772.200,00	700.000,00	700.000,00	734.329,57	735.214,25	51.053,11	7%	700.000,00	MENOR VALOR
36	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CAICEDONIA / CARTAGO	A NECESIDAD	957.000,00	910.000,00	910.000,00	932.908,41	933.204,16	33.234,02	4%	910.000,00	MENOR VALOR
37	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO EL DOVIO / CARTAGO	A NECESIDAD	759.000,00	670.000,00	670.000,00	711.728,48	713.112,89	62.932,50	9%	670.000,00	MENOR VALOR
38	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO LA UNION / CARTAGO	A NECESIDAD	607.200,00	500.000,00	500.000,00	548.410,40	550.999,09	75.801,85	14%	548.410,40	MEDIA ARMONICA
39	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO LA VICTORIA / CARTAGO	A NECESIDAD	943.800,00	580.000,00	580.000,00	718.472,24	739.867,56	257.245,45	36%	718.472,24	MEDIA ARMONICA
40	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO LA VIRGINIA / CARTAGO	A NECESIDAD	762.300,00	380.000,00	380.000,00	507.176,75	538.213,71	270.326,92	53%	507.176,75	MEDIA ARMONICA
41	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO OBANDO / CARTAGO	A NECESIDAD	732.600,00	350.000,00	350.000,00	473.692,96	506.369,43	270.539,05	57%	473.692,96	MEDIA ARMONICA
42	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ROLDANILLO / CARTAGO	A NECESIDAD	726.000,00	630.000,00	630.000,00	674.601,77	676.298,75	67.882,25	10%	674.601,77	MEDIA ARMONICA
43	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO BOLIVAR / CARTAGO	A NECESIDAD	792.000,00	710.000,00	710.000,00	748.761,65	749.879,99	57.982,76	8%	710.000,00	MENOR VALOR
44	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO SEVILLA / CARTAGO	A NECESIDAD	963.600,00	890.000,00	890.000,00	925.338,80	926.069,11	52.043,06	6%	890.000,00	MENOR VALOR
45	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO TORO / CARTAGO	A NECESIDAD	950.400,00	450.000,00	450.000,00	610.796,92	653.972,48	353.836,23	58%	610.796,92	MEDIA ARMONICA
46	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ULLOA / CARTAGO	A NECESIDAD	534.600,00	400.000,00	400.000,00	457.607,53	462.428,37	95.176,57	21%	457.607,53	MEDIA ARMONICA
47	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO VERSALLES / CARTAGO	A NECESIDAD	745.800,00	660.000,00	660.000,00	700.281,69	701.589,62	60.669,76	9%	660.000,00	MENOR VALOR
48	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ZARZAL / CARTAGO	A NECESIDAD	646.800,00	540.000,00	540.000,00	588.594,54	590.992,39	75.519,00	13%	588.594,54	MEDIA ARMONICA
49	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO SANTA ROSA DE CABAL / CARTAGO	A NECESIDAD	613.800,00	500.000,00	500.000,00	551.086,37	553.985,56	80.468,75	15%	551.086,37	MEDIA ARMONICA
50	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD	660.000,00	600.000,00	600.000,00	628.571,43	629.285,31	42.426,41	7%	600.000,00	MENOR VALOR
51	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD	864.600,00	800.000,00	800.000,00	831.046,50	831.673,01	45.679,10	5%	800.000,00	MENOR VALOR
52	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD	1.511.400,00	2.160.000,00	1.511.400,00	1.778.408,24	1.806.827,05	458.629,46	26%	1.778.408,24	MEDIA ARMONICA
53	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD	2.032.800,00	3.120.000,00	2.032.800,00	2.461.704,70	2.518.399,49	768.766,49	31%	2.461.704,70	MEDIA ARMONICA
54	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD	2.508.000,00	3.960.000,00	2.508.000,00	3.071.020,41	3.151.456,81	1.026.719,05	33%	3.071.020,41	MEDIA ARMONICA
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO												
1	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD	872.000,00	480.000,00	480.000,00	619.171,60	646.962,13	277.185,86	45%	619.171,60	MEDIA ARMONICA
2	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / TULUA	A NECESIDAD	997.400,00	880.000,00	880.000,00	935.029,30	936.862,85	83.014,34	9%	880.000,00	MENOR VALOR
3	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BUGA	A NECESIDAD	1.182.200,00	1.050.000,00	1.050.000,00	1.112.185,29	1.114.140,92	93.479,52	8%	1.050.000,00	MENOR VALOR
4	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / PALMIRA	A NECESIDAD	1.466.000,00	1.280.000,00	1.280.000,00	1.366.700,66	1.369.846,71	131.521,86	10%	1.280.000,00	MENOR VALOR
5	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ALCALA	A NECESIDAD	802.700,00	350.000,00	350.000,00	487.455,54	530.042,45	320.107,24	66%	487.455,54	MEDIA ARMONICA

6	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ANSERMANUEVO	A NECESIDAD	703.700,00	350.000,00	350.000,00	467.486,00	496.281,17	250.103,67	53%	467.486,00	MEDIA ARMONICA
7	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ARGELIA	A NECESIDAD	961.100,00	470.000,00	470.000,00	631.286,42	672.098,95	347.260,14	55%	631.286,42	MEDIA ARMONICA
8	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / EL CAIRO	A NECESIDAD	852.200,00	720.000,00	720.000,00	780.541,92	783.316,03	93.479,52	12%	780.541,92	MEDIA ARMONICA
9	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / CAICEDONIA	A NECESIDAD	1.037.000,00	940.000,00	940.000,00	986.120,38	987.309,48	68.589,36	7%	940.000,00	MENOR VALOR
10	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / EL DOVIO	A NECESIDAD	839.000,00	680.000,00	680.000,00	751.178,41	755.327,74	112.429,98	15%	751.178,41	MEDIA ARMONICA
11	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA UNION	A NECESIDAD	687.200,00	510.000,00	510.000,00	585.486,13	592.006,76	125.299,32	21%	585.486,13	MEDIA ARMONICA
12	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA VICTORIA	A NECESIDAD	1.023.800,00	620.000,00	620.000,00	772.303,20	796.715,76	285.529,72	37%	772.303,20	MEDIA ARMONICA
13	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA VIRGINIA	A NECESIDAD	842.300,00	400.000,00	400.000,00	542.413,27	580.448,10	312.753,33	58%	542.413,27	MEDIA ARMONICA
14	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / OBANDO	A NECESIDAD	812.600,00	370.000,00	370.000,00	508.476,24	548.326,55	312.965,46	62%	508.476,24	MEDIA ARMONICA
15	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ROLDANILLO	A NECESIDAD	806.000,00	680.000,00	680.000,00	737.658,14	740.324,25	89.095,45	12%	737.658,14	MEDIA ARMONICA
16	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BOLIVAR	A NECESIDAD	872.000,00	730.000,00	730.000,00	794.706,62	797.847,10	100.409,16	13%	794.706,62	MEDIA ARMONICA
17	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / SEVILLA	A NECESIDAD	1.043.600,00	910.000,00	910.000,00	972.231,78	974.513,21	94.469,47	10%	910.000,00	MENOR VALOR
18	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / TORO	A NECESIDAD	1.030.400,00	450.000,00	450.000,00	626.425,29	680.940,53	410.404,78	66%	626.425,29	MEDIA ARMONICA
19	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ULLOA	A NECESIDAD	614.600,00	430.000,00	430.000,00	505.988,90	514.079,76	130.531,91	26%	505.988,90	MEDIA ARMONICA
20	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / VERSALLES	A NECESIDAD	825.800,00	680.000,00	680.000,00	745.841,41	749.362,40	103.096,17	14%	745.841,41	MEDIA ARMONICA
21	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ZARZAL	A NECESIDAD	726.800,00	570.000,00	570.000,00	638.920,42	643.642,76	110.874,34	17%	638.920,42	MEDIA ARMONICA
22	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD	693.800,00	550.000,00	550.000,00	613.587,39	617.729,71	101.681,96	17%	613.587,39	MEDIA ARMONICA
23	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD	740.000,00	600.000,00	600.000,00	662.686,57	666.333,25	98.994,95	15%	662.686,57	MEDIA ARMONICA
24	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD	944.600,00	850.000,00	850.000,00	894.806,64	896.052,45	66.892,30	7%	850.000,00	MENOR VALOR
25	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD	1.591.400,00	1.750.000,00	1.591.400,00	1.666.936,01	1.668.816,95	112.147,14	7%	1.591.400,00	MENOR VALOR
26	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD	2.112.800,00	2.600.000,00	2.112.800,00	2.331.217,11	2.343.774,73	344.502,42	15%	2.331.217,11	MEDIA ARMONICA
27	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD	2.588.000,00	3.600.000,00	2.588.000,00	3.011.247,58	3.052.343,36	715.592,06	24%	3.011.247,58	MEDIA ARMONICA
28	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD	872.000,00	480.000,00	480.000,00	619.171,60	646.962,13	277.185,86	45%	619.171,60	MEDIA ARMONICA
29	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO TULUA / CARTAGO	A NECESIDAD	997.400,00	1.250.000,00	997.400,00	1.109.504,32	1.116.579,60	178.615,17	16%	1.109.504,32	MEDIA ARMONICA
30	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO BUGA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.182.200,00	1.450.000,00	1.182.200,00	1.302.477,02	1.309.270,79	189.363,20	15%	1.302.477,02	MEDIA ARMONICA
31	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO PALMIRA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.466.000,00	1.650.000,00	1.466.000,00	1.552.567,39	1.555.281,33	130.107,65	8%	1.466.000,00	MENOR VALOR
32	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ALCALA / CARTAGO	A NECESIDAD	802.700,00	500.000,00	500.000,00	616.181,78	633.521,90	214.041,22	35%	616.181,78	MEDIA ARMONICA
33	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ANSERMANUEVO / CARTAGO	A NECESIDAD	703.700,00	420.000,00	420.000,00	526.037,20	543.648,78	200.606,19	38%	526.037,20	MEDIA ARMONICA
34	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ARGELIA / CARTAGO	A NECESIDAD	961.100,00	700.000,00	700.000,00	810.029,50	820.225,58	184.625,58	23%	810.029,50	MEDIA ARMONICA
35	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO EL CAIRO / CARTAGO	A NECESIDAD	852.200,00	910.000,00	852.200,00	880.152,08	880.625,91	40.870,77	5%	852.200,00	MENOR VALOR
36	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CAICEDONIA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.037.000,00	1.100.000,00	1.037.000,00	1.067.571,36	1.068.035,58	44.547,73	4%	1.037.000,00	MENOR VALOR
37	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO EL DOVIO / CARTAGO	A NECESIDAD	839.000,00	830.000,00	830.000,00	834.475,73	834.487,87	6.363,96	1%	830.000,00	MENOR VALOR
38	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO LA UNION / CARTAGO	A NECESIDAD	687.200,00	680.000,00	680.000,00	683.581,04	683.590,52	5.091,17	1%	680.000,00	MENOR VALOR
39	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO LA VICTORIA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.023.800,00	780.000,00	780.000,00	885.424,10	893.624,08	172.392,63	19%	885.424,10	MEDIA ARMONICA
40	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO LA VIRGINIA / CARTAGO	A NECESIDAD	842.300,00	580.000,00	580.000,00	686.963,37	698.952,07	185.474,11	27%	686.963,37	MEDIA ARMONICA
41	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO OBANDO / CARTAGO	A NECESIDAD	812.600,00	510.000,00	510.000,00	626.683,80	643.759,27	213.970,51	34%	626.683,80	MEDIA ARMONICA
42	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ROLDANILLO / CARTAGO	A NECESIDAD	806.000,00	800.000,00	800.000,00	802.988,79	802.994,40	4.242,64	1%	800.000,00	MENOR VALOR
43	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO BOLIVAR / CARTAGO	A NECESIDAD	872.000,00	880.000,00	872.000,00	875.981,74	875.990,87	5.656,85	1%	872.000,00	MENOR VALOR
44	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO SEVILLA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.043.600,00	1.100.000,00	1.043.600,00	1.071.058,03	1.071.428,95	39.880,82	4%	1.043.600,00	MENOR VALOR
45	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO TORO / CARTAGO	A NECESIDAD	1.030.400,00	650.000,00	650.000,00	797.143,54	818.388,66	268.983,42	34%	797.143,54	MEDIA ARMONICA
46	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ULLOA / CARTAGO	A NECESIDAD	614.600,00	670.000,00	614.600,00	641.105,40	641.702,42	39.173,72	6%	614.600,00	MENOR VALOR
47	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO VERSALLES / CARTAGO	A NECESIDAD	825.800,00	850.000,00	825.800,00	837.725,27	837.812,63	17.111,98	2%	825.800,00	MENOR VALOR
48	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ZARZAL / CARTAGO	A NECESIDAD	726.800,00	700.000,00	700.000,00	713.148,30	713.274,14	18.950,46	3%	700.000,00	MENOR VALOR
49	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO SANTA ROSA DE CABAL / CARTAGO	A NECESIDAD	693.800,00	680.000,00	680.000,00	686.830,69	686.865,34	9.758,07	1%	680.000,00	MENOR VALOR
50	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD	740.000,00	750.000,00	740.000,00	744.966,44	744.983,22	7.071,07	1%	740.000,00	MENOR VALOR
51	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD	944.600,00	1.020.000,00	944.600,00	980.853,10	981.576,28	53.315,85	5%	944.600,00	MENOR VALOR
52	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD	1.591.400,00	2.200.000,00	1.591.400,00	1.846.853,41	1.871.117,31	430.345,19	23%	1.846.853,41	MEDIA ARMONICA
53	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD	2.112.800,00	3.300.000,00	2.112.800,00	2.576.204,55	2.640.499,95	839.477,17	33%	2.576.204,55	MEDIA ARMONICA
54	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD	2.588.000,00	4.110.000,00	2.588.000,00	3.176.076,44	3.261.392,34	1.076.216,52	34%	3.176.076,44	MEDIA ARMONICA
55	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	42.600,00	30.000,00	30.000,00	35.206,61	35.749,13	8.909,55	25%	35.206,61	MEDIA ARMONICA
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO												
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD	959.200,00	680.000,00	680.000,00	795.822,35	807.623,67	197.424,21	25%	795.822,35	MEDIA ARMONICA
2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD	451.000,00	650.000,00	451.000,00	532.515,89	541.433,28	140.714,25	26%	532.515,89	MEDIA ARMONICA
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD	1.373.020,00	1.150.000,00	1.150.000,00	1.251.653,18	1.256.571,92	157.698,95	13%	1.251.653,18	MEDIA ARMONICA
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD	1.750.540,00	1.370.000,00	1.370.000,00	1.537.067,17	1.548.625,13	269.082,41	18%	1.537.067,17	MEDIA ARMONICA
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD	2.324.080,00	2.100.000,00	2.100.000,00	2.206.365,17	2.209.200,76	158.448,49	7%	2.100.000,00	MENOR VALOR
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD	2.846.800,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.633.537,23	2.640.958,16	280.579,97	11%	2.633.537,23	MEDIA ARMONICA
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD	959.200,00	680.000,00	680.000,00	795.822,35	807.623,67	197.424,21	25%	795.822,35	MEDIA ARMONICA
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD	814.000,00	650.000,00	650.000,00	722.814,21	727.392,60	115.965,51	16%	722.814,21	MEDIA ARMONICA

9	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD	1.039.060,00	1.150.000,00	1.039.060,00	1.091.718,82	1.093.123,51	78.446,43	7%	1.039.060,00	MENOR VALOR
10	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD	1.671.340,00	1.370.000,00	1.370.000,00	1.505.741,42	1.513.187,30	213.079,56	14%	1.505.741,42	MEDIA ARMONICA
11	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD	2.324.080,00	2.100.000,00	2.100.000,00	2.206.365,17	2.209.200,76	158.448,49	7%	2.100.000,00	MENOR VALOR
12	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD	2.846.800,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.633.537,23	2.640.958,16	280.579,97	11%	2.633.537,23	MEDIA ARMONICA
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO												
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD	1.726.560,00	880.000,00	880.000,00	1.165.806,89	1.232.628,41	598.608,32	51%	1.165.806,89	MEDIA ARMONICA
2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD	811.800,00	850.000,00	811.800,00	830.460,95	830.680,44	27.011,48	3%	811.800,00	MENOR VALOR
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD	2.471.436,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.866.908,59	1.925.397,10	686.908,98	37%	1.866.908,59	MEDIA ARMONICA
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD	3.150.972,00	1.870.000,00	1.870.000,00	2.347.082,45	2.427.409,66	905.783,99	39%	2.347.082,45	MEDIA ARMONICA
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD	4.183.344,00	2.650.000,00	2.650.000,00	3.244.637,35	3.329.543,75	1.084.237,94	33%	3.244.637,35	MEDIA ARMONICA
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD	5.124.240,00	2.990.000,00	2.990.000,00	3.776.441,81	3.914.265,91	1.509.135,58	40%	3.776.441,81	MEDIA ARMONICA
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.726.560,00	880.000,00	880.000,00	1.165.806,89	1.232.628,41	598.608,32	51%	1.165.806,89	MEDIA ARMONICA
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD	811.800,00	850.000,00	811.800,00	830.460,95	830.680,44	27.011,48	3%	811.800,00	MENOR VALOR
9	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD	1.870.308,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.664.810,46	1.674.951,34	261.847,30	16%	1.664.810,46	MEDIA ARMONICA
10	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD	3.008.412,00	1.870.000,00	1.870.000,00	2.306.377,75	2.371.862,23	804.978,84	35%	2.306.377,75	MEDIA ARMONICA
11	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD	4.183.344,00	2.650.000,00	2.650.000,00	3.244.637,35	3.329.543,75	1.084.237,94	33%	3.244.637,35	MEDIA ARMONICA
12	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD	5.124.240,00	2.990.000,00	2.990.000,00	3.776.441,81	3.914.265,91	1.509.135,58	40%	3.776.441,81	MEDIA ARMONICA
13	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	80.600,00	50.000,00	50.000,00	61.715,16	63.482,28	21.637,47	35%	61.715,16	MEDIA ARMONICA

PRECIOS DE REFERENCIA

Se procede a establecer un precio de referencia posterior análisis del mercado mediante las cotizaciones suminstradas y el precio histórico actualizado, con el fin de establecer el precio óptimo con el cual adquirir los bienes y así disfrutar del mismo hasta agotar el presupuesto asignado.

N°	COD UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS DE REFERENCIA
ARMENIA				
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD	140.036,00
2	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA	A NECESIDAD	86.196,00
3	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CALARCA	A NECESIDAD	119.940,00
4	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CIRCASIA	A NECESIDAD	125.400,00
5	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PUEBLO TAPAO	A NECESIDAD	111.985,00
6	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MONTENEGRO	A NECESIDAD	368.515,00
7	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A LA TEBAIDA	A NECESIDAD	125.400,00
8	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BARCELONA	A NECESIDAD	167.288,00
9	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A QUIMBAYA	A NECESIDAD	209.205,00
10	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A FILANDIA	A NECESIDAD	213.271,00
11	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A SALENTO	A NECESIDAD	206.657,00
12	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CORDOBA	A NECESIDAD	664.006,00
13	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PIJAO	A NECESIDAD	220.094,00
14	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BUENAVISTA	A NECESIDAD	181.772,00
15	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A GENOVA	A NECESIDAD	191.666,00
16	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / CALARCA - ARMENIA	A NECESIDAD	101.700,00
17	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / CIRCASIA - ARMENIA	A NECESIDAD	125.400,00
18	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / PUEBLO TAPAO - ARMENIA	A NECESIDAD	116.763,00
19	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / MONTENEGRO - ARMENIA	A NECESIDAD	112.985,00
20	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / LA TEBAIDA - ARMENIA	A NECESIDAD	125.400,00
21	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / BARCELONA - ARMENIA	A NECESIDAD	168.901,00
22	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / QUIMBAYA - ARMENIA	A NECESIDAD	172.037,00
23	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / FILANDIA - ARMENIA	A NECESIDAD	216.974,00
24	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / SALENTO-ARMENIA	A NECESIDAD	207.022,00
25	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / CORDOBA - ARMENIA	A NECESIDAD	218.540,00
26	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / PIJAO - ARMENIA	A NECESIDAD	216.609,00
27	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / BUENAVISTA - ARMENIA	A NECESIDAD	214.994,00
28	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / GENOVA - ARMENIA	A NECESIDAD	287.801,00
29	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CAICEDONIA	A NECESIDAD	273.321,00
30	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A SEVILLA	A NECESIDAD	313.632,00
31	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CARTAGO	A NECESIDAD	339.597,00
32	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A TULUA	A NECESIDAD	574.200,00
33	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CHINCHINA	A NECESIDAD	581.029,00
34	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD	336.515,00
35	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD	725.244,00
36	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD	1.896.352,00
37	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD	1.990.894,00
38	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD	1.105.024,00
39	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD	581.271,00
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD	281.160,00
2	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA	A NECESIDAD	206.430,00
3	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CALARCA	A NECESIDAD	206.607,00
4	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CIRCASIA	A NECESIDAD	219.516,00
5	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PUEBLO TAPAO	A NECESIDAD	209.102,00
6	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MONTENEGRO	A NECESIDAD	206.278,00
7	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A LA TEBAIDA	A NECESIDAD	219.516,00
8	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BARCELONA	A NECESIDAD	282.216,00
9	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A QUIMBAYA	A NECESIDAD	370.797,00
10	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A FILANDIA	A NECESIDAD	392.040,00
11	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A SALENTO	A NECESIDAD	364.913,00
12	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CORDOBA	A NECESIDAD	392.040,00
13	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PIJAO	A NECESIDAD	376.232,00
14	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BUENAVISTA	A NECESIDAD	391.494,00
15	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A GENOVA	A NECESIDAD	546.119,00
16	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / CALARCA - ARMENIA	A NECESIDAD	193.966,00
17	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / CIRCASIA - ARMENIA	A NECESIDAD	219.516,00
18	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / PUEBLO TAPAO - ARMENIA	A NECESIDAD	212.849,00
19	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / MONTENEGRO - ARMENIA	A NECESIDAD	215.094,00
20	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / LA TEBAIDA - ARMENIA	A NECESIDAD	236.568,00
21	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / BARCELONA - ARMENIA	A NECESIDAD	282.216,00
22	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / QUIMBAYA - ARMENIA	A NECESIDAD	378.328,00
23	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / FILANDIA - ARMENIA	A NECESIDAD	389.946,00
24	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / SALENTO-ARMENIA	A NECESIDAD	369.409,00
25	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / CORDOBA - ARMENIA	A NECESIDAD	392.040,00
26	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / PIJAO - ARMENIA	A NECESIDAD	392.040,00
27	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / BUENAVISTA - ARMENIA	A NECESIDAD	372.224,00
28	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / GENOVA - ARMENIA	A NECESIDAD	536.617,00
29	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CAICEDONIA	A NECESIDAD	496.554,00
30	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A SEVILLA	A NECESIDAD	561.083,00
31	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CARTAGO	A NECESIDAD	549.494,00
32	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A TULUA	A NECESIDAD	937.166,00
33	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CHINCHINA	A NECESIDAD	880.466,00
34	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD	542.577,00
35	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.283.854,00
36	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD	2.903.185,00
37	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD	3.043.076,00
38	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD	1.834.980,00

39	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD	761.066,00
40	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	42.858,00
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD	373.750,00
2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA	A NECESIDAD	275.880,00
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD	670.155,00
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.149.141,00
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD	2.520.064,00
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD	2.603.096,00
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD	1.700.152,00
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD	907.690,00
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD	600.600,00
2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA	A NECESIDAD	482.509,00
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD	964.714,00
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.602.919,00
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD	4.460.382,00
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD	4.405.486,00
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD	2.712.641,00
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD	1.056.325,00
9	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	64.677,00
N°	**COD UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIOS DE REFERENCIA**
PEREIRA				
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE EN PEREIRA	A NECESIDAD	154.822,00
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	293.865,00
3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A APÍA	A NECESIDAD	523.900,00
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BALBOA	A NECESIDAD	455.830,00
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BELÉN DE UMBRÍA	A NECESIDAD	568.630,00
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A DOSQUEBRADAS	A NECESIDAD	167.481,00
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A GUÁTICA	A NECESIDAD	683.964,00
8	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A LA CELIA	A NECESIDAD	523.900,00
9	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A LA VIRGINIA	A NECESIDAD	342.012,00
10	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MARSELLA	A NECESIDAD	357.293,00
11	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MISTRATÓ	A NECESIDAD	750.858,00
12	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A PUEBLO RICO	A NECESIDAD	796.552,00
13	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A QUINCHÍA	A NECESIDAD	723.431,00
14	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD	310.376,00
15	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A SANTUARIO	A NECESIDAD	523.900,00
16	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A ROLDANILLO	A NECESIDAD	720.000,00
17	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD	352.645,00
18	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE APÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	637.815,00
19	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE BALBOA - PEREIRA	A NECESIDAD	616.917,00
20	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE BELÉN DE UMBRÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	675.295,00
21	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE DOSQUEBRADAS - PEREIRA	A NECESIDAD	172.337,00
22	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE GUÁTICA - PEREIRA	A NECESIDAD	789.104,00
23	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE LA CELIA - PEREIRA	A NECESIDAD	637.815,00
24	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE LA VIRGINIA - PEREIRA	A NECESIDAD	460.008,00
25	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE MARSELLA - PEREIRA	A NECESIDAD	467.848,00
26	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE MISTRATÓ - PEREIRA	A NECESIDAD	830.000,00
27	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE PUEBLO RICO - PEREIRA	A NECESIDAD	850.000,00
28	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE QUINCHÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	822.616,00
29	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE SANTA ROSA DE CABAL - PEREIRA	A NECESIDAD	346.193,00
30	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE SANTUARIO - PEREIRA	A NECESIDAD	637.815,00
31	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A ARMENIA	A NECESIDAD	376.253,00
32	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	498.113,00
33	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD	1.850.000,00
34	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A CALI	A NECESIDAD	1.550.000,00
35	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD	2.336.400,00
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO EN PEREIRA	A NECESIDAD	228.841,00
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	493.944,00
3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A APÍA	A NECESIDAD	628.596,00
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BALBOA	A NECESIDAD	588.988,00
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BELÉN DE UMBRÍA	A NECESIDAD	469.792,00
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A DOSQUEBRADAS	A NECESIDAD	357.695,00
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A GUÁTICA	A NECESIDAD	763.223,00
8	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A LA CELIA	A NECESIDAD	550.000,00
9	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A LA VIRGINIA	A NECESIDAD	482.540,00
10	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MARSELLA	A NECESIDAD	576.362,00
11	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MISTRATÓ	A NECESIDAD	908.746,00
12	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A PUEBLO RICO	A NECESIDAD	915.015,00
13	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A QUINCHÍA	A NECESIDAD	592.156,00
14	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD	493.944,00
15	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A SANTUARIO	A NECESIDAD	682.298,00
16	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE APÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	588.200,00
17	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE BALBOA - PEREIRA	A NECESIDAD	699.653,00
18	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE BELÉN DE UMBRÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	781.781,00
19	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE DOSQUEBRADAS - PEREIRA	A NECESIDAD	332.845,00
20	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE GUÁTICA - PEREIRA	A NECESIDAD	542.149,00
21	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE LA CELIA - PEREIRA	A NECESIDAD	782.927,00
22	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE LA VIRGINIA - PEREIRA	A NECESIDAD	626.587,00
23	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE MARSELLA - PEREIRA	A NECESIDAD	550.000,00
24	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE MISTRATÓ - PEREIRA	A NECESIDAD	741.463,00
25	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE PUEBLO RICO - PEREIRA	A NECESIDAD	918.200,00
26	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE QUINCHÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	920.604,00
27	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE SANTA ROSA DE CABAL - PEREIRA	A NECESIDAD	569.917,00
28	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE SANTUARIO - PEREIRA	A NECESIDAD	558.251,00

29	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A ARMENIA	A NECESIDAD	523.084,00
30	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A ROLDANILLO	A NECESIDAD	795.320,00
31	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD	582.295,00
32	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.043.762,00
33	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD	2.037.145,00
34	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD	2.200.000,00
35	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD	2.580.252,00
36	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	36.378,00
		TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO		
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO EN PEREIRA	A NECESIDAD	693.285,00
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	808.131,00
3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD	899.624,00
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.312.862,00
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD	2.388.242,00
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD	2.658.040,00
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD	3.051.899,00
8	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO CARTAGO A PEREIRA	A NECESIDAD	833.750,00
9	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES PEREIRA	A NECESIDAD	2.536.193,00
10	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO MEDELLIN PEREIRA	A NECESIDAD	2.365.731,00
11	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO CALI PEREIRA	A NECESIDAD	2.658.040,00
12	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO BOGOTA PEREIRA	A NECESIDAD	3.051.899,00
		TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO		
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO EN PEREIRA	A NECESIDAD	856.750,00
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	971.750,00
3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD	1.082.375,00
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.964.030,00
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD	3.089.660,00
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD	3.857.098,00
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD	4.886.583,00
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	67.118,00

N°	COD UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS DE REFERENCIA
		MANIZALES		
		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO		
1	92101902	TRASLADO SIMPLE EN MANIZALES	A NECESIDAD	259.648,00
2	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES AL AEROPUERTO LA NUBIA	A NECESIDAD	337.823,00
3	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	536.008,00
4	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A AGUADAS	A NECESIDAD	1.304.296,00
5	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ANSERMA	A NECESIDAD	775.887,00
6	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ARANZÁZU	A NECESIDAD	521.237,00
7	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A BELALCAZAR	A NECESIDAD	745.144,00
8	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CHINCHINÁ	A NECESIDAD	289.037,00
9	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A FILADELFIA	A NECESIDAD	500.412,00
10	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A LA DORADA	A NECESIDAD	1.384.948,00
11	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A LA MERCED	A NECESIDAD	836.170,00
12	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MANZANARES	A NECESIDAD	563.229,00
13	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARMATO	A NECESIDAD	825.540,00
14	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARQUETALIA	A NECESIDAD	1.050.601,00
15	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARULANDA	A NECESIDAD	971.512,00
16	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A NEIRA	A NECESIDAD	258.949,00
17	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A NORCASIA	A NECESIDAD	1.616.382,00
18	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PÁCORA	A NECESIDAD	933.374,00
19	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PALESTINA	A NECESIDAD	356.125,00
20	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PENSILVANIA	A NECESIDAD	1.141.055,00
21	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A RIOSUCIO	A NECESIDAD	864.564,00
22	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A RISARALDA	A NECESIDAD	655.859,00
23	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SALAMINA	A NECESIDAD	712.693,00
24	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SAMANÁ	A NECESIDAD	1.491.600,00
25	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SAN JOSÉ	A NECESIDAD	691.335,00
26	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SUPÍA	A NECESIDAD	752.302,00
27	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VICTORIA	A NECESIDAD	1.299.060,00
28	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VILLAMARÍA	A NECESIDAD	160.336,00
29	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VITERBO	A NECESIDAD	686.597,00
30	92101902	TRASLADO SIMPLE DE AGUADAS A MANIZALES	A NECESIDAD	1.304.296,00
31	92101902	TRASLADO SIMPLE DE ANSERMA A MANIZALES	A NECESIDAD	775.887,00
32	92101902	TRASLADO SIMPLE DE ARANZÁZU A MANIZALES	A NECESIDAD	521.237,00
33	92101902	TRASLADO SIMPLE DE BELALCAZAR A MANIZALES	A NECESIDAD	745.144,00
34	92101902	TRASLADO SIMPLE DE CHINCHINÁ A MANIZALES	A NECESIDAD	289.037,00
35	92101902	TRASLADO SIMPLE DE FILADELFIA A MANIZALES	A NECESIDAD	464.288,00
36	92101902	TRASLADO SIMPLE DE LA DORADA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.384.948,00
37	92101902	TRASLADO SIMPLE DE LA MERCED A MANIZALES	A NECESIDAD	836.170,00
38	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MANZANARES A MANIZALES	A NECESIDAD	937.301,00
39	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MARMATO A MANIZALES	A NECESIDAD	825.540,00
40	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MARQUETALIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.050.601,00
41	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MARULANDA A MANIZALES	A NECESIDAD	971.512,00
42	92101902	TRASLADO SIMPLE DE NEIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	258.949,00
43	92101902	TRASLADO SIMPLE DE NORCASIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.729.200,00
44	92101902	TRASLADO SIMPLE DE PÁCORA A MANIZALES	A NECESIDAD	933.374,00
45	92101902	TRASLADO SIMPLE DE PALESTINA A MANIZALES	A NECESIDAD	356.125,00
46	92101902	TRASLADO SIMPLE DE PENSILVANIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.141.055,00
47	92101902	TRASLADO SIMPLE DE RIOSUCIO A MANIZALES	A NECESIDAD	864.564,00
48	92101902	TRASLADO SIMPLE DE RISARALDA A MANIZALES	A NECESIDAD	655.859,00
49	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SALAMINA A MANIZALES	A NECESIDAD	712.693,00
50	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SAMANÁ A MANIZALES	A NECESIDAD	1.491.600,00
51	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SAN JOSÉ A MANIZALES	A NECESIDAD	691.335,00
52	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SUPÍA A MANIZALES	A NECESIDAD	752.302,00
53	92101902	TRASLADO SIMPLE DE VICTORIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.299.060,00
54	92101902	TRASLADO SIMPLE DE VILLAMARÍA A MANIZALES	A NECESIDAD	215.936,00
55	92101902	TRASLADO SIMPLE DE VITERBO A MANIZALES	A NECESIDAD	772.200,00

56	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD	604.382,00
57	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD	999.173,00
58	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD	844.167,00
59	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CALI	A NECESIDAD	2.116.714,00
60	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD	1.902.893,00
61	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD	2.436.218,00
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO REDONDO EN MANIZALES	A NECESIDAD	519.945,00
2	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES AL AEROPUERTO LA NUBIA	A NECESIDAD	515.093,00
3	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	577.141,00
4	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A AGUADAS	A NECESIDAD	1.230.401,00
5	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ANSERMA	A NECESIDAD	758.332,00
6	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ARANZÁZU	A NECESIDAD	675.194,00
7	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A BELALCAZAR	A NECESIDAD	1.249.776,00
8	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CHINCHINÁ	A NECESIDAD	556.485,00
9	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A FILADELFIA	A NECESIDAD	807.835,00
10	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A LA DORADA	A NECESIDAD	1.355.180,00
11	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A LA MERCED	A NECESIDAD	1.268.000,00
12	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MANZANARES	A NECESIDAD	693.901,00
13	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARMATO	A NECESIDAD	726.872,00
14	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARQUETALIA	A NECESIDAD	1.627.705,00
15	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARULANDA	A NECESIDAD	1.195.369,00
16	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A NEIRA	A NECESIDAD	377.908,00
17	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A NORCASIA	A NECESIDAD	1.713.155,00
18	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PÁCORA	A NECESIDAD	1.176.317,00
19	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PALESTINA	A NECESIDAD	555.024,00
20	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PENSILVANIA	A NECESIDAD	1.167.344,00
21	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A RIOSUCIO	A NECESIDAD	1.364.846,00
22	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A RISARALDA	A NECESIDAD	910.596,00
23	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SALAMINA	A NECESIDAD	924.800,00
24	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SAMANÁ	A NECESIDAD	1.828.240,00
25	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SAN JOSÉ	A NECESIDAD	605.079,00
26	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SUPÍA	A NECESIDAD	940.297,00
27	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VICTORIA	A NECESIDAD	1.762.042,00
28	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VILLAMARÍA	A NECESIDAD	283.874,00
29	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VITERBO	A NECESIDAD	1.221.932,00
30	92101902	TRASLADO REDONDO DE AGUADAS A MANIZALES	A NECESIDAD	1.292.740,00
31	92101902	TRASLADO REDONDO DE ANSERMA A MANIZALES	A NECESIDAD	904.115,00
32	92101902	TRASLADO REDONDO DE ARANZÁZU A MANIZALES	A NECESIDAD	766.065,00
33	92101902	TRASLADO REDONDO DE BELALCAZAR A MANIZALES	A NECESIDAD	730.660,00
34	92101902	TRASLADO REDONDO DE CHINCHINÁ A MANIZALES	A NECESIDAD	408.658,00
35	92101902	TRASLADO REDONDO DE FILADELFIA A MANIZALES	A NECESIDAD	633.036,00
36	92101902	TRASLADO REDONDO DE LA DORADA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.768.784,00
37	92101902	TRASLADO REDONDO DE LA MERCED A MANIZALES	A NECESIDAD	1.106.658,00
38	92101902	TRASLADO REDONDO DE MANZANARES A MANIZALES	A NECESIDAD	1.208.513,00
39	92101902	TRASLADO REDONDO DE MARMATO A MANIZALES	A NECESIDAD	1.069.676,00
40	92101902	TRASLADO REDONDO DE MARQUETALIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.425.511,00
41	92101902	TRASLADO REDONDO DE MARULANDA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.228.400,00
42	92101902	TRASLADO REDONDO DE NEIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	367.361,00
43	92101902	TRASLADO REDONDO DE NORCASIA A MANIZALES	A NECESIDAD	2.168.387,00
44	92101902	TRASLADO REDONDO DE PÁCORA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.204.748,00
45	92101902	TRASLADO REDONDO DE PALESTINA A MANIZALES	A NECESIDAD	491.323,00
46	92101902	TRASLADO REDONDO DE PENSILVANIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.497.968,00
47	92101902	TRASLADO REDONDO DE RIOSUCIO A MANIZALES	A NECESIDAD	1.050.200,00
48	92101902	TRASLADO REDONDO DE RISARALDA A MANIZALES	A NECESIDAD	882.239,00
49	92101902	TRASLADO REDONDO DE SALAMINA A MANIZALES	A NECESIDAD	872.000,00
50	92101902	TRASLADO REDONDO DE SAMANÁ A MANIZALES	A NECESIDAD	1.870.987,00
51	92101902	TRASLADO REDONDO DE SAN JOSÉ A MANIZALES	A NECESIDAD	932.945,00
52	92101902	TRASLADO REDONDO DE SUPÍA A MANIZALES	A NECESIDAD	924.800,00
53	92101902	TRASLADO REDONDO DE VICTORIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.721.788,00
54	92101902	TRASLADO REDONDO DE VILLAMARÍA A MANIZALES	A NECESIDAD	307.480,00
55	92101902	TRASLADO REDONDO DE VITERBO A MANIZALES	A NECESIDAD	1.002.559,00
56	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD	827.347,00
57	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD	1.263.017,00
58	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD	1.124.169,00
59	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD	2.800.929,00
60	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD	2.415.838,00
61	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD	3.127.111,00
62	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	46.200,00
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO EN MANIZALES	A NECESIDAD	712.322,00
2	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	628.050,00
3	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD	988.682,00
4	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD	1.397.203,00
5	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD	1.304.398,00
6	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD	3.259.426,00
7	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD	2.789.978,00
8	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD	3.687.932,00
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO EN MANIZALES	A NECESIDAD	1.193.645,00
2	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	1.002.691,00
3	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD	1.625.425,00
4	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD	2.262.902,00
5	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD	2.221.507,00
6	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD	5.513.630,00
7	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD	4.697.062,00
8	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD	6.262.823,00
9	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA MANIZALES	A NECESIDAD	1.812.319,00
10	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO ARMENIA MANIZALES	A NECESIDAD	2.547.914,00
11	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO CARTAGO MANIZALES	A NECESIDAD	7.735.182,00

12	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO CALI MANIZALES	A NECESIDAD	5.937.654,00
13	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MEDELLÍN MANIZALES	A NECESIDAD	5.089.020,00
14	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO BOGOTÁ MANIZALES A	A NECESIDAD	6.716.857,00
15	92101902	HORA DE ESPERA TRANSPORTE BASICO REDONDO	A NECESIDAD	63.928,00
N°	**COD UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIOS DE REFERENCIA**
CARTAGO				
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD	462.428,00
2	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / TULUA	A NECESIDAD	800.484,00
3	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BUGA	A NECESIDAD	1.014.659,00
4	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / PALMIRA	A NECESIDAD	1.280.000,00
5	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ALCALA	A NECESIDAD	380.184,00
6	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ANSERMANUEVO	A NECESIDAD	335.061,00
7	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ARGELIA	A NECESIDAD	464.086,00
8	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / EL CAIRO	A NECESIDAD	642.429,00
9	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / CAICEDONIA	A NECESIDAD	847.199,00
10	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / EL DOVIO	A NECESIDAD	617.170,00
11	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA UNION	A NECESIDAD	444.045,00
12	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA VICTORIA	A NECESIDAD	609.427,00
13	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA VIRGINIA	A NECESIDAD	436.549,00
14	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / OBANDO	A NECESIDAD	382.779,00
15	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ROLDANILLO	A NECESIDAD	592.170,00
16	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BOLIVAR	A NECESIDAD	669.621,00
17	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / SEVILLA	A NECESIDAD	843.487,00
18	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / TORO	A NECESIDAD	533.966,00
19	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ULLOA	A NECESIDAD	349.851,00
20	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / VERSALLES	A NECESIDAD	605.762,00
21	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ZARZAL	A NECESIDAD	494.306,00
22	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD	453.826,00
23	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD	520.734,00
24	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD	754.962,00
25	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD	1.450.000,00
26	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD	2.032.800,00
27	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD	2.508.000,00
28	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD	462.428,00
29	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO TULUA / CARTAGO	A NECESIDAD	860.000,00
30	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO BUGA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.100.000,00
31	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO PALMIRA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.386.000,00
32	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ALCALA / CARTAGO	A NECESIDAD	471.604,00
33	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ANSERMANUEVO / CARTAGO	A NECESIDAD	367.007,00
34	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ARGELIA / CARTAGO	A NECESIDAD	613.007,00
35	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO EL CAIRO / CARTAGO	A NECESIDAD	700.000,00
36	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CAICEDONIA / CARTAGO	A NECESIDAD	910.000,00
37	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO EL DOVIO / CARTAGO	A NECESIDAD	670.000,00
38	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO LA UNION / CARTAGO	A NECESIDAD	548.410,00
39	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO LA VICTORIA / CARTAGO	A NECESIDAD	718.472,00
40	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO LA VIRGINIA / CARTAGO	A NECESIDAD	507.177,00
41	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO OBANDO / CARTAGO	A NECESIDAD	473.693,00
42	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ROLDANILLO / CARTAGO	A NECESIDAD	674.602,00
43	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO BOLIVAR / CARTAGO	A NECESIDAD	710.000,00
44	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO SEVILLA / CARTAGO	A NECESIDAD	890.000,00
45	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO TORO / CARTAGO	A NECESIDAD	610.797,00
46	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ULLOA / CARTAGO	A NECESIDAD	457.608,00
47	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO VERSALLES / CARTAGO	A NECESIDAD	660.000,00
48	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ZARZAL / CARTAGO	A NECESIDAD	588.595,00
49	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO SANTA ROSA DE CABAL / CARTAGO	A NECESIDAD	551.086,00
50	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD	600.000,00
51	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD	800.000,00
52	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD	1.778.408,00
53	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD	2.461.705,00
54	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD	3.071.020,00
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD	619.172,00
2	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / TULUA	A NECESIDAD	880.000,00
3	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BUGA	A NECESIDAD	1.050.000,00
4	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / PALMIRA	A NECESIDAD	1.280.000,00
5	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ALCALA	A NECESIDAD	487.456,00
6	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ANSERMANUEVO	A NECESIDAD	467.486,00
7	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ARGELIA	A NECESIDAD	631.286,00
8	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / EL CAIRO	A NECESIDAD	780.542,00
9	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / CAICEDONIA	A NECESIDAD	940.000,00
10	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / EL DOVIO	A NECESIDAD	751.178,00
11	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA UNION	A NECESIDAD	585.486,00
12	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA VICTORIA	A NECESIDAD	772.303,00
13	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA VIRGINIA	A NECESIDAD	542.413,00
14	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / OBANDO	A NECESIDAD	508.476,00
15	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ROLDANILLO	A NECESIDAD	737.658,00
16	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BOLIVAR	A NECESIDAD	794.707,00
17	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / SEVILLA	A NECESIDAD	910.000,00
18	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / TORO	A NECESIDAD	626.425,00
19	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ULLOA	A NECESIDAD	505.989,00
20	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / VERSALLES	A NECESIDAD	745.841,00
21	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ZARZAL	A NECESIDAD	638.920,00
22	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD	613.587,00
23	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD	662.687,00
24	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD	850.000,00
25	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD	1.591.400,00
26	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD	2.331.217,00
27	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD	3.011.248,00
28	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD	619.172,00
29	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO TULUA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.109.504,00

30	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO BUGA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.302.477,00
31	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO PALMIRA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.466.000,00
32	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ALCALA / CARTAGO	A NECESIDAD	616.182,00
33	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ANSERMANUEVO / CARTAGO	A NECESIDAD	526.037,00
34	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ARGELIA / CARTAGO	A NECESIDAD	810.029,00
35	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO EL CAIRO / CARTAGO	A NECESIDAD	852.200,00
36	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CAICEDONIA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.037.000,00
37	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO EL DOVIO / CARTAGO	A NECESIDAD	830.000,00
38	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO LA UNION / CARTAGO	A NECESIDAD	680.000,00
39	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO LA VICTORIA / CARTAGO	A NECESIDAD	885.424,00
40	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO LA VIRGINIA / CARTAGO	A NECESIDAD	686.963,00
41	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO OBANDO / CARTAGO	A NECESIDAD	626.684,00
42	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ROLDANILLO / CARTAGO	A NECESIDAD	800.000,00
43	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO BOLIVAR / CARTAGO	A NECESIDAD	872.000,00
44	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO SEVILLA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.043.600,00
45	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO TORO / CARTAGO	A NECESIDAD	797.144,00
46	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ULLOA / CARTAGO	A NECESIDAD	614.600,00
47	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO VERSALLES / CARTAGO	A NECESIDAD	825.800,00
48	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ZARZAL / CARTAGO	A NECESIDAD	700.000,00
49	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO SANTA ROSA DE CABAL / CARTAGO	A NECESIDAD	680.000,00
50	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD	740.000,00
51	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD	944.600,00
52	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD	1.846.853,00
53	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD	2.576.205,00
54	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD	3.176.076,00
55	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	35.207,00
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD	795.822,00
2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD	532.516,00
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD	1.251.653,00
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD	1.537.067,00
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD	2.100.000,00
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD	2.633.537,00
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD	795.822,00
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD	722.814,00
9	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD	1.039.060,00
10	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD	1.505.741,00
11	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD	2.100.000,00
12	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD	2.633.537,00
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD	1.165.807,00
2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD	811.800,00
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD	1.866.909,00
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD	2.347.082,00
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD	3.244.637,00
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD	3.776.442,00
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.165.807,00
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD	811.800,00
9	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD	1.664.810,00
10	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD	2.306.378,00
11	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD	3.244.637,00
12	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD	3.776.442,00
13	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	61.715,00

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que los bienes serán suministrados, previo requerimiento del ESM centralizado por el CENAC REGIONAL ARMENIA, es decir que la ejecución del contrato será de ejecución abierta, hasta el agotamiento de los recursos y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica de los proponentes que resulten adjudicatarios.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

No es posible determinar el cubrimiento de la necesidad, en razón a que las necesidades no son previsibles y corresponde en razón a que estas necesidades son coyunturales, y la prestación del servicio de realiza de acuerdo a la necesidad de los ESM, sin exceder los precios de referencia ni el presupuesto asignado, hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE** ($80.000.000,00) respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5126 de fecha (06) seis de febrero de 2026.

Es de aclarar que, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENAC-ARMENIA que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2069 de 2020 artículo 30 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para los procesos de contratación de MÍNIMA CUANTÍA:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones

que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional". (articulo 2, Decreto 1860, 2021) .

NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política De Colombia
- Ley 84 de 1873 "Código Civil"
- Ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratacion Publica"
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Las funciones del Observatorio Nacional de Salud mental (ONSM), se enmarcan en el artículo 8° de la Ley, propone la creación del Observatorio Nacional de Salud"
- Ley 1564 de 2012 "Código General de Proceso"
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"
- Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cua se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dicta otras disposiciones"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"

- Decreto 3518 de 2006 "Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015.
- Resolucion 5261 de 1994 "Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud."
- Resolución 1995 de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica"
- Resolución 2183 de 2004 "Por la cual se adopta el Manual de Buenas Prácticas de Esterilización para Prestadores de Servicios de Salud"
- Resolución 1441 de 2013, por la cual se definen los precidimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar los sevicios.
- Resolución 1531 de 2014 "Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación"
- Resolución 4519 del 2016 "Por la que se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"
- Resolución 429 de 2016. Política de Atención Integral en Salud PAIS. Art 1: "…. El objetivo de la PAIS está dirigido hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución"
- Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"
- Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolucion 4130 de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente para la contratación estatal respecto a procesos de Mínima cuantía
- Resolucion 544 de 2023 "por la cual se modifica la Resolucion 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud"
- Circular Externa Única Colombia Compre Eficiente
- Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
- Reglamento Sanitarito Internacional – RSI 2005

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

6.1.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el articulo 87 de Ley 1474 de 2011 establece: "Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del cont

rato, segun el caso, deberán elaborarse los estudios, documentos y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones o términos de referencia".

Debido a lo anterior, el Decreto 1082 DE 2015, estableció en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 un deber de análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Asimismo, indicó que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los "Documentos del Proceso", según lo indica el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículo 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaron así:

> *"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con*

pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, ***cuando concurran los siguientes requisitos:***

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dolares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARAGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CASO DE CONVOCATORIASLIMITADAS A MIPYMES

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberan acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador publico, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si estan obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberan observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1*. En todo caso, las Mipyme tambien podran acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual debera encontrarse vigente y en firme al memento de su presentacipon.*

PARAGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Unico de Proponentes, segun corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de maximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARAGRAFO 3*. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales 'independientemente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurses publicos, solo deberan aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados unicamente por Mipyme.*

PARAGRAFO 4*. Los incentives previstos en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas.*

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hara establecida en el cronograma.

El procedimiento para realizar la solicitud de limitación a Mipyme, es mediante la plataforma SECOP II, en la sección "mensajes" en el cual se anexará el FORMULARIO "LIMITACIÓN -CONDICION MIPYMES" con los respectivos soportes.

En igual medida, se tendran en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

> *ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.*
>
> *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estalales indistintamente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estalales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previa la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interes de por lo menos dos (2) Mipyme.*
>
> *Asimismo, el reglamento podra establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*
>
> *En todo caso, se debera garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*
>
> *De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondran, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*
>
> *PARAGRAFO 1o. En los procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podran realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ambito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*
>
> *PARAGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberan acreditar coma mínimo un año de existencia, para lo cual deberan presentar el certificado expedido par la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*
>
> *PARAGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberan observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen*

6. DOCUMENTOS OBJETOS DE VERIFICACION EN EL PROCESO DE SELECCION.

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

CAPACIDAD JURÍDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta con renovación vigente.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales

y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal

o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 Modificado por Decreto Ley 71 de 2020. or medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su

aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago ADRES.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA 1: ANEXAR COPIA DEL PAGO DEL MES ANTERIOR A LA PRESENTACION DE LA OFERTA

NOTA 2: DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 Por la cual se establece el procedimiento para la expedición del Boletín de Responsables Fiscales en la Contraloría General de la República.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia de la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizara y dejara constancia de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia de a consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dará aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar los antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), diligenciara formato de autorización a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA la cual realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes.y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

DILIGENCIAR - FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR- FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR – FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural)(si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- Redam
- Autorización consulta delitos sexuales

NOTA la entidad verificara

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

De acuerdo con la necesidad planteada por las diferentes unidades, las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas y pueden ser consultadas en el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en la plataforma del SECOP II.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARMENIA

TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO					
ITEM	**CDO. CUPS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CALARCA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CIRCASIA	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PUEBLO TAPAO	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MONTENEGRO	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A LA TEBAIDA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BARCELONA	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A QUIMBAYA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A FILANDIA	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A SALENTO	A NECESIDAD		

12	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CORDOBA	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PIJAO	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BUENAVISTA	A NECESIDAD		
15	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A GENOVA	A NECESIDAD		
16	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / CALARCA - ARMENIA	A NECESIDAD		
17	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / CIRCASIA - ARMENIA	A NECESIDAD		
18	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / PUEBLO TAPAO - ARMENIA	A NECESIDAD		
19	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / MONTENEGRO - ARMENIA	A NECESIDAD		
20	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / LA TEBAIDA - ARMENIA	A NECESIDAD		
21	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / BARCELONA - ARMENIA	A NECESIDAD		
22	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / QUIMBAYA - ARMENIA	A NECESIDAD		
23	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / FILANDIA - ARMENIA	A NECESIDAD		
24	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / SALENTO-ARMENIA	A NECESIDAD		
25	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / CORDOBA - ARMENIA	A NECESIDAD		
26	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / PIJAO - ARMENIA	A NECESIDAD		
27	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / BUENAVISTA - ARMENIA	A NECESIDAD		
28	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / GENOVA - ARMENIA	A NECESIDAD		
29	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CAICEDONIA	A NECESIDAD		
30	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A SEVILLA	A NECESIDAD		
31	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CARTAGO	A NECESIDAD		
32	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A TULUA	A NECESIDAD		
33	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CHINCHINA	A NECESIDAD		
34	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD		
35	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
36	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
37	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD		
38	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD		
39	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD		

TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO

ITEM	CDO. CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD		
2	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA	A NECESIDAD		
3	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CALARCA	A NECESIDAD		
4	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CIRCASIA	A NECESIDAD		
5	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PUEBLO TAPAO	A NECESIDAD		
6	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MONTENEGRO	A NECESIDAD		
7	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A LA TEBAIDA	A NECESIDAD		
8	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BARCELONA	A NECESIDAD		
9	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A QUIMBAYA	A NECESIDAD		
10	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A FILANDIA	A NECESIDAD		
11	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A SALENTO	A NECESIDAD		
12	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CORDOBA	A NECESIDAD		
13	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PIJAO	A NECESIDAD		
14	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BUENAVISTA	A NECESIDAD		
15	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A GENOVA	A NECESIDAD		
16	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / CALARCA - ARMENIA	A NECESIDAD		
17	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / CIRCASIA - ARMENIA	A NECESIDAD		
18	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / PUEBLO TAPAO - ARMENIA	A NECESIDAD		
19	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / MONTENEGRO - ARMENIA	A NECESIDAD		
20	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / LA TEBAIDA - ARMENIA	A NECESIDAD		
21	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / BARCELONA - ARMENIA	A NECESIDAD		
22	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / QUIMBAYA - ARMENIA	A NECESIDAD		
23	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / FILANDIA - ARMENIA	A NECESIDAD		
24	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / SALENTO-ARMENIA	A NECESIDAD		
25	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / CORDOBA - ARMENIA	A NECESIDAD		
26	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / PIJAO - ARMENIA	A NECESIDAD		
27	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / BUENAVISTA - ARMENIA	A NECESIDAD		
28	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / GENOVA - ARMENIA	A NECESIDAD		
29	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CAICEDONIA	A NECESIDAD		
30	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A SEVILLA	A NECESIDAD		
31	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CARTAGO	A NECESIDAD		
32	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A TULUA	A NECESIDAD		
33	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CHINCHINA	A NECESIDAD		
34	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD		
35	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
36	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
37	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD		
38	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD		
39	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD		
40	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD		

TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO

ITEM	CDO. CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD		
2	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA	A NECESIDAD		
3	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD		
4	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
5	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
6	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD		
7	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD		
8	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD		

TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO

ITEM	CDO. CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD		

2	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA	A NECESIDAD		
3	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD		
4	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
5	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
6	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD		
7	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD		
8	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD		
9	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD		

PEREIRA

TRASLADO ASITENCIAL BASICO SENCILLO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE EN PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A APÍA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BALBOA	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BELÉN DE UMBRÍA	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A DOSQUEBRADAS	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A GUÁTICA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A LA CELIA	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A LA VIRGINIA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MARSELLA	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MISTRATÓ	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A PUEBLO RICO	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A QUINCHÍA	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD		
15	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A SANTUARIO	A NECESIDAD		
16	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A ROLDANILLO	A NECESIDAD		
17	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD		
18	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE APÍA - PEREIRA	A NECESIDAD		
19	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE BALBOA - PEREIRA	A NECESIDAD		
20	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE BELÉN DE UMBRÍA - PEREIRA	A NECESIDAD		
21	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE DOSQUEBRADAS - PEREIRA	A NECESIDAD		
22	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE GUÁTICA - PEREIRA	A NECESIDAD		
23	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE LA CELIA - PEREIRA	A NECESIDAD		
24	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE LA VIRGINIA - PEREIRA	A NECESIDAD		
25	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE MARSELLA - PEREIRA	A NECESIDAD		
26	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE MISTRATÓ - PEREIRA	A NECESIDAD		
27	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE PUEBLO RICO - PEREIRA	A NECESIDAD		
28	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE QUINCHÍA - PEREIRA	A NECESIDAD		
29	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE SANTA ROSA DE CABAL - PEREIRA	A NECESIDAD		
30	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE SANTUARIO - PEREIRA	A NECESIDAD		
31	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A ARMENIA	A NECESIDAD		
32	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD		
33	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
34	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A CALI	A NECESIDAD		
35	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO EN PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A APÍA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BALBOA	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BELÉN DE UMBRÍA	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A DOSQUEBRADAS	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A GUÁTICA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A LA CELIA	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A LA VIRGINIA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MARSELLA	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MISTRATÓ	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A PUEBLO RICO	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A QUINCHÍA	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD		
15	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A SANTUARIO	A NECESIDAD		
16	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE APÍA - PEREIRA	A NECESIDAD		
17	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE BALBOA - PEREIRA	A NECESIDAD		
18	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE BELÉN DE UMBRÍA - PEREIRA	A NECESIDAD		
19	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE DOSQUEBRADAS - PEREIRA	A NECESIDAD		
20	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE GUÁTICA - PEREIRA	A NECESIDAD		
21	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE LA CELIA - PEREIRA	A NECESIDAD		
22	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE LA VIRGINIA - PEREIRA	A NECESIDAD		
23	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE MARSELLA - PEREIRA	A NECESIDAD		
24	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE MISTRATÓ - PEREIRA	A NECESIDAD		
25	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE PUEBLO RICO - PEREIRA	A NECESIDAD		
26	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE QUINCHÍA - PEREIRA	A NECESIDAD		
27	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE SANTA ROSA DE CABAL - PEREIRA	A NECESIDAD		
28	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE SANTUARIO - PEREIRA	A NECESIDAD		
29	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A ARMENIA	A NECESIDAD		
30	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A ROLDANILLO	A NECESIDAD		
31	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD		

32	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD		
33	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
34	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD		
35	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD		
36	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO EN PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO CARTAGO A PEREIRA	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES PEREIRA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO MEDELLIN PEREIRA	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO CALI PEREIRA	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO BOGOTA PEREIRA	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO EN PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD		

MANIZALES

TRASLADO ASITENCIAL BASICO SENCILLO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO SIMPLE EN MANIZALES	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES AL AEROPUERTO LA NUBIA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A AGUADAS	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ANSERMA	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ARANZÁZU	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A BELALCAZAR	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CHINCHINÁ	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A FILADELFIA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A LA DORADA	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A LA MERCED	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MANZANARES	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARMATO	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARQUETALIA	A NECESIDAD		
15	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARULANDA	A NECESIDAD		
16	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A NEIRA	A NECESIDAD		
17	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A NORCASIA	A NECESIDAD		
18	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PÁCORA	A NECESIDAD		
19	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PALESTINA	A NECESIDAD		
20	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PENSILVANIA	A NECESIDAD		
21	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A RIOSUCIO	A NECESIDAD		
22	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A RISARALDA	A NECESIDAD		
23	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SALAMINA	A NECESIDAD		
24	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SAMANÁ	A NECESIDAD		
25	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SAN JOSÉ	A NECESIDAD		
26	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SUPÍA	A NECESIDAD		
27	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VICTORIA	A NECESIDAD		
28	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VILLAMARÍA	A NECESIDAD		
29	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VITERBO	A NECESIDAD		
30	601T01	TRASLADO SIMPLE DE AGUADAS A MANIZALES	A NECESIDAD		
31	601T01	TRASLADO SIMPLE DE ANSERMA A MANIZALES	A NECESIDAD		
32	601T01	TRASLADO SIMPLE DE ARANZÁZU A MANIZALES	A NECESIDAD		
33	601T01	TRASLADO SIMPLE DE BELALCAZAR A MANIZALES	A NECESIDAD		
34	601T01	TRASLADO SIMPLE DE CHINCHINÁ A MANIZALES	A NECESIDAD		
35	601T01	TRASLADO SIMPLE DE FILADELFIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
36	601T01	TRASLADO SIMPLE DE LA DORADA A MANIZALES	A NECESIDAD		
37	601T01	TRASLADO SIMPLE DE LA MERCED A MANIZALES	A NECESIDAD		
38	601T01	TRASLADO SIMPLE DE MANZANARES A MANIZALES	A NECESIDAD		
39	601T01	TRASLADO SIMPLE DE MARMATO A MANIZALES	A NECESIDAD		
40	601T01	TRASLADO SIMPLE DE MARQUETALIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
41	601T01	TRASLADO SIMPLE DE MARULANDA A MANIZALES	A NECESIDAD		
42	601T01	TRASLADO SIMPLE DE NEIRA A MANIZALES	A NECESIDAD		
43	601T01	TRASLADO SIMPLE DE NORCASIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
44	601T01	TRASLADO SIMPLE DE PÁCORA A MANIZALES	A NECESIDAD		

45	601T01	TRASLADO SIMPLE DE PALESTINA A MANIZALES	A NECESIDAD		
46	601T01	TRASLADO SIMPLE DE PENSILVANIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
47	601T01	TRASLADO SIMPLE DE RIOSUCIO A MANIZALES	A NECESIDAD		
48	601T01	TRASLADO SIMPLE DE RISARALDA A MANIZALES	A NECESIDAD		
49	601T01	TRASLADO SIMPLE DE SALAMINA A MANIZALES	A NECESIDAD		
50	601T01	TRASLADO SIMPLE DE SAMANÁ A MANIZALES	A NECESIDAD		
51	601T01	TRASLADO SIMPLE DE SAN JOSÉ A MANIZALES	A NECESIDAD		
52	601T01	TRASLADO SIMPLE DE SUPÍA A MANIZALES	A NECESIDAD		
53	601T01	TRASLADO SIMPLE DE VICTORIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
54	601T01	TRASLADO SIMPLE DE VILLAMARÍA A MANIZALES	A NECESIDAD		
55	601T01	TRASLADO SIMPLE DE VITERBO A MANIZALES	A NECESIDAD		
56	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD		
57	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD		
58	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD		
59	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CALI	A NECESIDAD		
60	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD		
61	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO REDONDO EN MANIZALES	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES AL AEROPUERTO LA NUBIA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A AGUADAS	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ANSERMA	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ARANZÁZU	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A BELALCAZAR	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CHINCHINÁ	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A FILADELFIA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A LA DORADA	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A LA MERCED	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MANZANARES	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARMATO	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARQUETALIA	A NECESIDAD		
15	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARULANDA	A NECESIDAD		
16	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A NEIRA	A NECESIDAD		
17	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A NORCASIA	A NECESIDAD		
18	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PÁCORA	A NECESIDAD		
19	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PALESTINA	A NECESIDAD		
20	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PENSILVANIA	A NECESIDAD		
21	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A RIOSUCIO	A NECESIDAD		
22	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A RISARALDA	A NECESIDAD		
23	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SALAMINA	A NECESIDAD		
24	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SAMANÁ	A NECESIDAD		
25	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SAN JOSÉ	A NECESIDAD		
26	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SUPÍA	A NECESIDAD		
27	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VICTORIA	A NECESIDAD		
28	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VILLAMARÍA	A NECESIDAD		
29	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VITERBO	A NECESIDAD		
30	601T01	TRASLADO REDONDO DE AGUADAS A MANIZALES	A NECESIDAD		
31	601T01	TRASLADO REDONDO DE ANSERMA A MANIZALES	A NECESIDAD		
32	601T01	TRASLADO REDONDO DE ARANZÁZU A MANIZALES	A NECESIDAD		
33	601T01	TRASLADO REDONDO DE BELALCAZAR A MANIZALES	A NECESIDAD		
34	601T01	TRASLADO REDONDO DE CHINCHINÁ A MANIZALES	A NECESIDAD		
35	601T01	TRASLADO REDONDO DE FILADELFIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
36	601T01	TRASLADO REDONDO DE LA DORADA A MANIZALES	A NECESIDAD		
37	601T01	TRASLADO REDONDO DE LA MERCED A MANIZALES	A NECESIDAD		
38	601T01	TRASLADO REDONDO DE MANZANARES A MANIZALES	A NECESIDAD		
39	601T01	TRASLADO REDONDO DE MARMATO A MANIZALES	A NECESIDAD		
40	601T01	TRASLADO REDONDO DE MARQUETALIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
41	601T01	TRASLADO REDONDO DE MARULANDA A MANIZALES	A NECESIDAD		
42	601T01	TRASLADO REDONDO DE NEIRA A MANIZALES	A NECESIDAD		
43	601T01	TRASLADO REDONDO DE NORCASIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
44	601T01	TRASLADO REDONDO DE PÁCORA A MANIZALES	A NECESIDAD		
45	601T01	TRASLADO REDONDO DE PALESTINA A MANIZALES	A NECESIDAD		
46	601T01	TRASLADO REDONDO DE PENSILVANIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
47	601T01	TRASLADO REDONDO DE RIOSUCIO A MANIZALES	A NECESIDAD		
48	601T01	TRASLADO REDONDO DE RISARALDA A MANIZALES	A NECESIDAD		
49	601T01	TRASLADO REDONDO DE SALAMINA A MANIZALES	A NECESIDAD		
50	601T01	TRASLADO REDONDO DE SAMANÁ A MANIZALES	A NECESIDAD		
51	601T01	TRASLADO REDONDO DE SAN JOSÉ A MANIZALES	A NECESIDAD		
52	601T01	TRASLADO REDONDO DE SUPÍA A MANIZALES	A NECESIDAD		
53	601T01	TRASLADO REDONDO DE VICTORIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
54	601T01	TRASLADO REDONDO DE VILLAMARÍA A MANIZALES	A NECESIDAD		
55	601T01	TRASLADO REDONDO DE VITERBO A MANIZALES	A NECESIDAD		
56	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD		
57	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD		
58	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD		
59	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD		
60	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD		
61	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD		
62	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO EN MANIZALES	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD		

8	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO EN MANIZALES	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA MANIZALES	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO ARMENIA MANIZALES	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO CARTAGO MANIZALES	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO CALI MANIZALES	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MEDELLÍN MANIZALES	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO BOGOTÁ MANIZALES A	A NECESIDAD		
15	601T01	HORA DE ESPERA TRANSPORTE BASICO REDONDO	A NECESIDAD		

CARTAGO

TRASLADO ASITENCIAL BASICO SENCILLO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / TULUA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BUGA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / PALMIRA	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ALCALA	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ANSERMANUEVO	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ARGELIA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / EL CAIRO	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / CAICEDONIA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / EL DOVIO	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA UNION	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA VICTORIA	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA VIRGINIA	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / OBANDO	A NECESIDAD		
15	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ROLDANILLO	A NECESIDAD		
16	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BOLIVAR	A NECESIDAD		
17	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / SEVILLA	A NECESIDAD		
18	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / TORO	A NECESIDAD		
19	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ULLOA	A NECESIDAD		
20	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / VERSALLES	A NECESIDAD		
21	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ZARZAL	A NECESIDAD		
22	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD		
23	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD		
24	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD		
25	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD		
26	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD		
27	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD		
28	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD		
29	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO TULUA / CARTAGO	A NECESIDAD		
30	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO BUGA / CARTAGO	A NECESIDAD		
31	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO PALMIRA / CARTAGO	A NECESIDAD		
32	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ALCALA / CARTAGO	A NECESIDAD		
33	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ANSERMANUEVO / CARTAGO	A NECESIDAD		
34	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ARGELIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
35	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO EL CAIRO / CARTAGO	A NECESIDAD		
36	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CAICEDONIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
37	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO EL DOVIO / CARTAGO	A NECESIDAD		
38	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO LA UNION / CARTAGO	A NECESIDAD		
39	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO LA VICTORIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
40	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO LA VIRGINIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
41	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO OBANDO / CARTAGO	A NECESIDAD		
42	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ROLDANILLO / CARTAGO	A NECESIDAD		
43	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO BOLIVAR / CARTAGO	A NECESIDAD		
44	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO SEVILLA / CARTAGO	A NECESIDAD		
45	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO TORO / CARTAGO	A NECESIDAD		
46	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ULLOA / CARTAGO	A NECESIDAD		
47	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO VERSALLES / CARTAGO	A NECESIDAD		
48	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ZARZAL / CARTAGO	A NECESIDAD		
49	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO SANTA ROSA DE CABAL / CARTAGO	A NECESIDAD		
50	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
51	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD		
52	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD		
53	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD		
54	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / TULUA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BUGA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / PALMIRA	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ALCALA	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ANSERMANUEVO	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ARGELIA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / EL CAIRO	A NECESIDAD		

9	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / CAICEDONIA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / EL DOVIO	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA UNION	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA VICTORIA	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA VIRGINIA	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / OBANDO	A NECESIDAD		
15	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ROLDANILLO	A NECESIDAD		
16	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BOLIVAR	A NECESIDAD		
17	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / SEVILLA	A NECESIDAD		
18	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / TORO	A NECESIDAD		
19	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ULLOA	A NECESIDAD		
20	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / VERSALLES	A NECESIDAD		
21	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ZARZAL	A NECESIDAD		
22	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD		
23	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD		
24	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD		
25	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD		
26	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD		
27	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD		
28	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD		
29	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO TULUA / CARTAGO	A NECESIDAD		
30	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO BUGA / CARTAGO	A NECESIDAD		
31	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO PALMIRA / CARTAGO	A NECESIDAD		
32	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ALCALA / CARTAGO	A NECESIDAD		
33	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ANSERMANUEVO / CARTAGO	A NECESIDAD		
34	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ARGELIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
35	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO EL CAIRO / CARTAGO	A NECESIDAD		
36	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CAICEDONIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
37	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO EL DOVIO / CARTAGO	A NECESIDAD		
38	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO LA UNION / CARTAGO	A NECESIDAD		
39	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO LA VICTORIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
40	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO LA VIRGINIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
41	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO OBANDO / CARTAGO	A NECESIDAD		
42	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ROLDANILLO / CARTAGO	A NECESIDAD		
43	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO BOLIVAR / CARTAGO	A NECESIDAD		
44	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO SEVILLA / CARTAGO	A NECESIDAD		
45	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO TORO / CARTAGO	A NECESIDAD		
46	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ULLOA / CARTAGO	A NECESIDAD		
47	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO VERSALLES / CARTAGO	A NECESIDAD		
48	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ZARZAL / CARTAGO	A NECESIDAD		
49	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO SANTA ROSA DE CABAL / CARTAGO	A NECESIDAD		
50	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
51	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD		
52	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD		
53	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD		
54	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD		
55	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD		

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	REQUERIMIENTO
1	El oferente debe anexar copia Licencia sanitaria de funcionamiento expedida por la entidad competente

ITEM	REQUERIMIENTO
2	El oferente debe adjuntar la constancia de inscripción (habilitación) en el registro especial de Prestadores de acuerdo al decreto 780 de 2016 y a la resolución 3100 de 2019 modificada por artículo 20 de la Reoslucion 544 de 2023 respecto de los servicios de traslado asistencial y traslado medicalizado respectivamente a nivel nacional. Nota: Los servicios ofertados deben estar habilitados
3	El oferente deberá presentar su portafolio de servicios actualizado.
4	Documentos de los vehículos vigentes: deben presentar los documentos de ambulancias, como es el caso del seguro obligatorio, tarjeta de propiedad, revisión tecnicomecanica los cuales deben encontrarse vigentes
5	El oferente debe certificar por escrito que realizará las fichas de despacho e historias clínicas por cada paciente transportado
6	El oferente debe certificar por escrito que cuenta con: - Guías de manejo de patologías de Urgencia. - La aplicación de la normatividad establecida en la resolución 1995 de 1999 modificada por resolución 830 de 2017 con respecto al diligenciamiento y archivo de las Historias Clínicas. - Listado de los profesionales que laboran en la institución los cuales deben contar con tarjeta profesional y listado del personal de conductores con la licencia de conducción y auxiliares de enfermería. Nota: el listado deberá presentarse al supervisor al momento de iniciar la ejecución del contrato.
7	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, que garantizará el mantenimiento de las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud durante la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, dando énfasis a las condiciones de seguridad de pacientes establecidas en la Resolución 3100 de 2019. Así mismo debe cumplir con las condiciones de farmaco y tecno vigilancia a través de un programa que garantice su seguimiento, control y reporte de eventos adversos asociados a dispositivos médicos y/o medicamentos
8	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, que aceptará y facilitará la realización del proceso de auditoría de calidad y auditoria concurrente, incluidas las visitas que se consideren necesarias para la buena ejecución del proceso por parte del auditor designado por el ESM BAS08 y suministrará la información correspondiente para tal efecto. Las actividades de auditoria serán orientadas hacia verificación de la entidad prestadora de servicios y demás condiciones indispensables para el cumplimiento del contrato, así como las actividades de promoción y prevención.
9	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quíen esté autorizado para ello, certificar que cuenta con el sistema de referencia y contra referencia y deberá informar quien será el COORDINADOR o encargado del sístema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, como el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato.
10	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello informar quien será el funcionario designado para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual la siguiente información en Excel: a. Relación de las facturas entregadas a la firma auditoria, fecha de entrega y valor de cada factura. b. Notificar las glosas que haya podido establecer la firma auditor incluyendo numero de factura y valor c. Entrega de la relación de los pacientes atendidos durante el mes
11	El proponente anexará la certificación firmada por el representante legal o por el responsable de talento humano en donde manifieste que cuenta con el talento humano asistencial idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó verificación y validación de los títulos del personal que así lo requiera, como verificación de que ha revisado y constatado que el personal cuenta con el registro profesional departamental, nacíonal y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS)
12	El proponente anexará documento escrito firmado por el representante legal donde certifique la disponibilidad de vehículos para brindar la atención objeto del presente proceso contractual en un tiempo de respuesta de máximo 24 horas.

7.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente de acuerdo al presupuesto asignado debe presentar como máximo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente de dicho contrato.

En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la debida acta de constitución del proponente conjunto.

En todo caso en los consorcios y uniones temporales la sumatoria de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100 % de la experiencia exigida en el proceso.

Justificación de la experiencia:

En el desarrollo para establecer el requisito de experiencia en el presente proceso, como primera medida es importante tener en cuenta la competencia generada en el sector. Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, independientemente se haya o no limitado a MIPYMES.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en mínimo una (01) y máximo dos (02) certificación y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de
g) Liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.

- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

NOTA: El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. De esta manera**, este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.

EVALUACION ECONOMICA.

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL ARMENIA verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: La evaluación de las ofertas económicas se hará sobre el precio real ofrecido por cada proponente, es decir, con la inclusión de los impuestos que se entienden parte del precio.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN:

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor precio y cumpla con los requisitos señalados en el proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá diligenciar la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.
3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

El proponenete deberá entregar el FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado (obligación 42) y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adición el Artículo 437 del mismo estatuto.

INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS

El oferente deberá informar como documento anexo a la propuesta económica los impuestos (IVA) a aplicar a los diferentes bienes y/o servicios ofertados, es decir:

- Si todos los bienes ofrecidos tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.
- Si todos los bienes ofrecidos son exentos del impuesto el oferente deberá informar
- Si los bienes se les aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, o según corresponda) el oferente deberá informar a que servicios les aplica el impuesto.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El proponente, sea persona natural o jurídica responsable de facturar electronicamente, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica a precios unitarios solicitada en el cuestionario de la plataforma, en los términos establecidos en la Invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica.

VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, numeral III parágrafo 3 de la página 5.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO A LA LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo (ver pliego de condiciones), atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la aplicación será de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

> *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
>
> *3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
>
> *4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
>
> *5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
>
> *6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

1) La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
2) Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
3) Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
4) Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
5) En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

9. ANALISIS DEL RIESGO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

15.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

RIESGOS JURIDICOS																				
1	General	Externa	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal surgen normas que modifican las condiciones de la contratación	4	1	5	Riesgo medio	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación, de sus modificaciones	3	1	4	Riesgo bajo	SI	Comités estructuradores	Desde la Adjudicación	Liquidación del contrato	Verificando actualizaciones de la normatividad estatal	mensual
2	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en casuales de inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3	riesgo bajo	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador	termino de valuación de las propuestas	termino de adjudicación	Revisión responsable de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
3	General	externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía	retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	contratista	Hacer efectiva póliza de cumplimiento del contrato	1	2	3	riesgo bajo	Si	Comités estructuradores	Termino para firma del contrato	vigencia póliza de seriedad	Seguimiento al proceso de reclamo de garantía y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación
RIESGOS TECNICOS																				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Toma de conducta inadecuada en el tratamiento del paciente	Deterioro en la salud del paciente	4	4	3	Riesgo alto	Contratista	Realización de auditorías concurrentes	2	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Con el acta de inicio	Con la liquidación del contrato	A través de las auditorías concurrentes	Trimestral
2	General	Externo	Planeación-ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de habilitación	Que el oferente cuente en su portafolio con servicios no habilitados, generando un incumplimiento a la normatividad legal vigente.	1	2	3	riesgo medio	Entidad Y Contratista	Verificación en el Registro Especial de Prestadores de Salud - REPS	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Estructurador técnico - supervisor	Con el estudio previo	En la etapa pre y contractual	No es posible realizarlo al 100% toda vez que los RESP no están discriminados	En la etapa precontractual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Idoneidad Del Recurso Humano	Que se realicen cambios en el personal profesional de la entidad oferente y estos no cumplan con los requisitos exigidos para la prestación del servicio.	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comités estructuradores y contratista	Con la llegada del estudio previo	Durante la ejecución del contrato	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se realice un cambio de profesional de la salud de la entidad contratada
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en el proceso de comunicación	Retrasos en el agendamiento de citas y solución de novedades	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Seguimiento del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Con el acta de inicio	Durante la ejecución del	mediante Acompañamiento proceso contractual	Mensual
RIESGOS ECONÓMICOS																				
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien y/o el servicio no cumplen con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	5	riesgo medio	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	5	Riesgo medio	SI	Comité evaluador	termino de valuación de las propuestas	termino de adjudicación	revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
2	General	Interno	Contratación	económico	sobrecostos en los servicios	los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	No	Comité estructurador/Comité evaluador	Inicio de Ejecución	Fin de ejecución	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación

3	general	Interno	Ejecución	económico	incumplimiento de los plazos de pago	incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	SI	Tesoreria	ver forma de pago	ver forma de pago	Documentos soportes para pago	Según orden de petición del ordenador del gasto

10. TIPOLOGIA DEL CONTRATO

TIPOLOGÍA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA, ESM BAACA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR

Plazo de ejecución del contrato: **El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto.** Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación de los servicios objeto del presente se llevará a cabo en la jurisdicción de la Regional de Sanidad Militar N.° 11, que comprende los Departamentos de Quindío, Risaralda, Caldas y Norte del Valle del Cauca, teniendo como Establecimientos de Sanidad Militar principales:

- Armenia: ESM BAS08 – Batallón de A.S.P.C. N° 8 "Cacique Calarcá".
- Pereira: ESM BAACA – Batallón de Artillería de Campaña N° 5 "San Mateo".
- Manizales: ESM BIAYA – Batallón de Infantería N° 22 "Batalla de Ayacucho".
- Cartago: ESM BIVEN – Batallón de Infantería N° 23 "Vencedores".

De igual forma los trayectos comprendidos de la jurisdicción de la Regional de Sanidad Militar N.° 11, a cualquier cuidad a nivel nacional..

16.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para este proceso el presupuesto asignado es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.00.000.00)**, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 recurso 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, para la vigencia 2026.

RECURSO	NECESIDAD	VALOR
16	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN TRALADO BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA	80.000.000,00

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestado, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora AUDITOOL, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas los respectivos tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA , pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente previa radicación electrónica de la misma y de los soportes de la prestación de servicios, a través de la plataforma dispuesta por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable al sistema de salud (plataforma SIMED) para la revisión de la firma auditora **(AUDITOOL) autorizada por la DISAN**, antes de los 20 de cada mes los primeros 5 días del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo Resolución 2335 del 2023:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
- Facturas individuales de venta consolidadas.
- Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios.
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Firma del paciente en el registro de control de asistencia o formato de constancia de la atención.
- Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
- Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
- Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
- Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.

La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones

(Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación será mediante la plataforma SIMED 24/7 (AUDITOOL) El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los plazos establecido en la Resolución 2284 de 2023 sobre glosas, y en ella se establece las normas y procedimientos para la gestión de glosas y devoluciones de facturas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS: El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en la Resolución 2335 de 2023, y Resolución 2284 de 2023 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura

NOTA 1: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar, a fin de revisar los saldos del contrato y proceder a los trámites administrativos del caso.

NOTA 2 el contratista deberá entregar los RIPS de acuerdo a la normatividad vigente a la firma auditora AUDITOOL para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN

NOTA 3 El Nit del Establecimiento de Sanidad Militar A.S.P.C No. 8 Cacique Calarcá para termas de facturación es 901540882-4

NOTA 4: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes en el plazo de ejecución del contrato a la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar

para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades

NOTA 5: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52. La entidad es la encargada de realizar el cargue de la facturación y documentos necesarios a la plataforma (SIIF NACION), para su posterior aprobación y trámites de pago. Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo Zip que contenga documento PDF y XML.

OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN

VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

Vigencia del Contrato: Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5; 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso. La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DEL SERVICIOS	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DISAN – CENACARM con Nit. 901540882-4

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: La entidad procederá a verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el futuro contratista, para lo cual dejará la respectiva constancia en el acta de aprobación de las mismas

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública.

2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

8. El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019 en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (anexar de acuerdo a lo determinado por el gobierno nacional en concordancia con el calendario tributario 2024).

Ver Instructivos

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-1231_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046

Ver Formulario de Inscripcion

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/formulario-inscripcion

OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS

1. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la resolución 2275 de 2023. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS y a su vez deben ser enviados al correo bioestadisticaesmbas08@hotmail.com.
2. Oportunidad en la Prestación de los Servicios: Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Pagos por parte del Usuario: Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño firma de documentos en blanco o pagos por cualquier indole relacionada con la prestación del servicio.
4. Tratamiento de la Información: El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.
5. Autorización de la Atención: La entidad prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos.
6. Aportes al SGSS: El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de articulo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar

certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

7. El CONTRATISTA deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.
8. Los contratistas que prestarán los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a. Documento de identidad original. b. Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud.Sis expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar (Anexo 3) c. Copia historia clínica del paciente
9. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
10. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las fuerzas militares ESM BAACA en Pereira, BIAYA en Manizales y BIVEN de Cartago.
11. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
12. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato.
13. El contratista se obliga a designar en forma permanente un funcionario para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten,y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual en Excel la siguiente información: • Numero de factura o cuenta de cobro Fecha factura Número de identificación del paciente Nombre del paciente Edad Fecha de la atención Código CUPS del procedimiento o servicio prestado Diagnostico • Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria
14. EL oferente se obliga a reportar los cinco primeros días de cada mes; la relación de las facturas radicadas en la firma auditora al supervisor del contrato y se obliga a participar mensualmente de las reuniones pactadas por el supervisor para la realización de seguimiento a la ejecución del contrato.
15. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria.
16. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo.
17. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

19. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratado.
20. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.
21. En caso de traslado en ambulancia básica TAB, la cual se considerará una unidad móvil destinada al transporte de pacientes cuyo estado potencial y/o real de salud no precisa cuidado asistencial medico durante la atención y el transporte, debe llevar como tripulación mínima conductor y auxiliar de enfermería y/o tecnólogo o técnico en atención pre hospitalaria. No lleva equipos médicos y los insumos son los minimos para estabilizar al paciente en caso de emergencia y están de acuerdo con las guías clinicas de atención de la entidad.
22. En caso de transporte en ambulancia Medicalizada, la cual se considera una unidad móvil destinada al traslado de pacientes cuyo estado potencial ylo real es de riesgo y requiere equipamiento, material y personal médico durante la atención y transporte, para adultos y niños, como tripulación debe levar conductor y médico general con capacitación en el manejo del paciente crítico. Las ambulancias deben llevar equipos médicos de soporte de vida insumos y medicamentos de acuerdo con las guías clíinicas de atención de la entidad.
23. El desplazamiento desde la empresa hacia el lugar donde se encuentre el paciente será en un tiempo máximo de 60 minutos contados a partir del momento en que se solicite el servicio previa solicitud de la dirección del Dispensario o del Enfermero de servicio.
24. Para la prestación del servicio, la ambulancia deberá estar dotada de: Camilla Principal con su sistema de anclaje Camilla Secundaria Camillas de trauma así: tabla espinal corta y una camilla para inmovilización tal como: tabla espinal larga, o camilla tipo cuchara (scoop stretcher), o Miller, o camilla de vacío Sistema de Oxígeno con capacidad total de almacenamiento de mínimo 6 metros cúbicos Equipo de Radiocomunicaciones Un Sistema Sonoro de Alerta Vial adicional al pito o bocina. Rutinas permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos y de la ambulancia
25. La ambulancia medicalizada debe contar con lo exigido para las ambulancias de traslado asistencial básico y además los siguientes equipos: Laringoscopio adulto y pediátrico con hojas rectas y curvas, respirador o ventilador de transporte de volumen o presión o mixto con (2) circuitos respiratorios estériles, monitor de electrocardiografía con desfibrilador, tipo portátil, oxímetro, sistema electrónico de control de infusión, glucómetro. Para traslado neonatal, adicionalmente: cámara de Hood neonatal, incubadora portátil.
26. Contar con una ambulancia disponible, ya sea básica o Medicalizada (según necesidad) con el fin de garantizar la atención inmediata de los usuarios.
27. En caso de presentarse algún cambio en las condiciones técnicas como modificaciones al portafolios de servicios, que surjan durante la ejecución del contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del contrato, con el fin de realizar los trámites administrativos que correspondan.
28. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato.
29. Aceptar, facilitar y permitir las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar, para la verificación de todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor del Establecimiento de Sanidad efectué la revisión de la facturación en sitio de los servicios prestados a nuestros usuarios.
30. Las fechas de los soportes de las facturas que sean radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas que se encuentre entre la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato, so pena de ser devueltas o glosadas por la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan a la vigencia del contrato.
31. Los códigos CUPS relacionados en/las facturas que sean radicadas en la firma auditora y que estén relacionadas con el presente contrato, deberán contener los códigos CUPS pactados en el contrato.

32. Una vez agotado el presupuesto del contrato o terminado el tiempo de ejecución del mismo, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN POR RECONOCIMIENTO DE GASTO expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin respaldo de un contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que prestación del servicio no hace parte del contrato
33. La red externa contratada deberá contar con un registro con el nombre de los pacientes atendidos o trasladados, fecha, hora, origen y destino del servicio, tipo de servicio, nombre del personal que atiende el servicio, evolución y procedimientos durante el traslado o atención de los pacientes en el programa o servicio, dicha relación deberá ser entregada al supervisor del contrato por correo electrónico.
34. Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea básica o medicalizada. Garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.
35. El prestador de los servicios, contará y designará personal idóneo acorde con el servicio solicitado, de acuerdo a la condición clínica del paciente y a la solicitud que para el efecto expida el médico remitente.
36. La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia.
37. Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.
38. En los servicios a desarrollar, se deben ejecutar de manera estricta, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas, se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares.
39. En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.
40. El prestador de los servicios de traslado terrestre de pacientes, debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.
2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias

5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.
6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoría del Establecimiento de Sanidad Militar.
7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono.
8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.
9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.
10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.
11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor
12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
13. Para ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.
14. Informar a la oficina de referencia y contrareferencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.
15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.
16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.
17. Verificar con el área contable que los sean realizados

12. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCION.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en el cual se establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación pública), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13. SUPERVISION.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de salud según **Resolución**

N° 00001214 del 11 de febrero del 2026 proferida y debidamente notificada **,** al siguente personal:

SV. PAULA MARCELA VALENCIA MONSALVE
C.C. 32228806
CEL: 3217013179
CORREO: paula.valencia@ejercito.mil.co
CARGO: Coordinadora referencia y contrareferencia

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN CENACARM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firman el presente documento, en Armenia, Quindio.

Original debidamente firmado
TC. NELSY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente del Proyecto

Original debidamente firmado
SV. PAULA MARCELA VALENCIA MONSALVE
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELZ
Comité Jurídico Estructurador

Original debidamente firmado
CONT PUB WILLIAM ALEJANDRO MURCIA ROJAS
Comité Económico Estructurador